



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

PRESIDENCIA

Decreto del Presidente 1/2012, de 30 de enero, de disolución del Parlamento de Andalucía y de convocatoria de elecciones.

6

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 11 de enero de 2012, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación.

7

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución 7 de octubre de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

7

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 23 de enero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

7

Resolución de 23 de enero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

8



2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 18 de enero de 2012, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se modifica parcialmente la de 7 de julio de 2011, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para el ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales.

Resolución de 20 de enero de 2012, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se abre plazo para que los aspirantes que han superado la fase de oposición para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos (A1.2003), presenten el autobaremo de sus méritos y aporten la documentación acreditada de los mismos.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 9 de enero de 2012, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 19 de enero de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.

Resolución de 19 de enero de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.

UNIVERSIDADES

Resolución de 27 de diciembre de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, por acceso libre, de plazas de Personal Laboral, por el sistema de concurso-oposición.

Resolución de 12 de enero de 2012, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesores Contratados Doctores.

Resolución de 16 de enero de 2012, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Resolución de 21 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Ordine Novo.

Resolución de 23 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Andaluza para el Conocimiento y la Innovación. Indehold II.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 13 de enero de 2012, por la que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a las Consejerías de Economía, Innovación y Ciencia y Obras Públicas y Vivienda.

Resolución de 17 de enero de 2012, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en diversos recursos contencioso-administrativos.

Resolución de 19 de enero de 2012, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 2251/2011 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 23 de diciembre de 2011, por la que se nombra funcionaria en prácticas a doña Almudena Eloisa Delgado Mateos en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el Procedimiento Ordinario núm. 661/09.

Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueba la denominación específica de «Cádiz» para la Escuela Oficial de Idiomas de Cádiz (Cádiz).

Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueba la denominación específica de «Jerez de la Frontera» para la Escuela Oficial de Idiomas de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueba la denominación específica de «Niceto Alcalá-Zamora y Torres» para el Conservatorio Elemental de Música de Priego de Córdoba (Córdoba).

Orden de 12 de enero de 2012, por la que se inscribe en el Registro de Centros Docentes el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía, se autorizan las enseñanzas que se imparten en el mismo y se establece la plantilla de profesorado.

Resolución de 12 de enero de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se hace público el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de acciones dirigidas a la elaboración y actualización del Catálogo de Títulos de Formación Profesional, durante el ejercicio de 2011, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 19 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Madre Tierra.

9

9

14

14

15

16

22

27

34

34

36

36

37

37

37

38

38

38

39

33

Resolución de 13 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en el recurso contencioso-administrativo, P.O. 1025/2011-AA, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

41

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 17 de enero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 319/2010, seguidos en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

41

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 19 de enero de 2012, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Herederos de José Castillo Castillo, concesionaria del servicio de transporte urbano de viajeros en el municipio de Jaén, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

41

Corrección de errores de la Orden de 11 de noviembre de 2011, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que desempeñan los trabajadores de la empresa UTE FCC y Althenia, S.L., que presta el servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos para el municipio de Chipiona (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos. (BOJA núm. 230, de 23.11.2011).

42

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 27 de diciembre de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) Biomédica y en Ciencias de la Salud en Andalucía.

42

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 23 de enero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicos los Autos de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, que se citan.

74

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 13 de enero de 2012, de la Secretaría General para el Turismo, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2667/2011 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

74

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 22 de diciembre de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 1216/2009.

76

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 11 de enero de 2012, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se hace pública la formalización del contrato administrativo para el servicio que se cita.

77

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 18 de enero de 2012, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio que se cita.

77

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 18 de enero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.

77

Resolución de 19 de enero de 2012, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.

78

Resolución de 19 de enero de 2012, de la Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.

78

Resolución de 23 de enero de 2012, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la contratación por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, incluido en el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 228/2012).

78

Resolución de 23 de enero de 2012, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, para la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, incluido en el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 227/2012).

79

Resolución de 23 de enero de 2012, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, incluido en el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 231/2012).

79

Resolución de 23 de enero de 2012, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la contratación que se cita por el procedimiento abierto mediante la forma de varios criterios de adjudicación, incluido en el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 232/2012).

80

Resolución de 23 de enero de 2012, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, para la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, incluido en el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 233/2012).

81

Resolución de 23 de enero de 2012, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, para la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, incluida en el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 234/2012).

81

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 13 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo de los Programas de Promoción de la Economía Social.

83

Resolución de 17 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Industria, Energía y Minas.

84

Notificación de 12 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre Acuerdo de Inicio de expediente sancionador que se cita.

84

Anuncio de 16 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento sancionador, en materia de minas.

84

Anuncio de 12 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican resoluciones de desistimiento.

85

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 21 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la relación de solicitantes de Renta Básica de Emancipación a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

85

Anuncio de 12 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se publican notificaciones de resolución de subvenciones que se citan.

87

Anuncio de 12 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se publican notificaciones de resolución de denegación que se citan.

87

Anuncio de 9 de enero de 2012, de la Gerencia Provincial de Málaga de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-MA-2011-00016.

88

Anuncio de 10 de enero de 2012, de la Gerencia Provincial de Málaga de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los posibles interesados en subrogación al amparo del artículo 16 de la LAU la extinción del contrato de arrendamiento de vivienda de protección oficial de promoción pública que se cita.

88

Anuncio de 16 de enero de 2012, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de Acuerdo de Inicio de procedimiento de declaración de abandono de embarcaciones.

88

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Anuncio de 17 de enero de 2012, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, notificando al Servicio de Prevención Ajeno que se cita requerimiento de 4 de noviembre de 2011, por deficiencias encontradas en su expediente.

89

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 16 de enero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la relación de los contratos de publicidad institucional adjudicados, las ayudas y subvenciones concedidas y los convenios celebrados con medios de comunicación, agencias y empresas del sector en materia de actividad publicitaria, durante el tercer cuatrimestre del año 2011.

89

Anuncio de 19 de enero de 2012, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por el que se notifica el resultado de los controles sobre el terreno de las superficies declaradas en la solicitud única en la campaña 2011/2012.

90

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 30 de junio de 2011, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se da publicidad a resoluciones de otorgamiento o modificación de autorizaciones ambientales integradas. (PP. 2794/2011).

91

Resolución de 14 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete al trámite de Información Pública el expediente de autorización ambiental unificada del Proyecto que se cita, en los términos municipales de Úbeda y Torreperogil. (PP. 32/2012).

91

Anuncio de 10 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de información pública de expediente de tramitación de concesión de aguas para su inscripción en el Registro de Aguas Públicas. (PP. 4184/2011).

92

Anuncio de 9 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, de apertura del período de información pública de obra en Zona de Policía, según arts. 52 y siguientes y 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril). (PP. 3913/2011).

92

Anuncio de 7 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, del trámite de información pública del expediente de autorización ambiental unificada correspondiente al Proyecto de Nave de Almacenamiento de Nitrato Potásico en Polígono Nuevo Puerto, Palos de la Frontera, Huelva. (PP. 3803/2011).

92

Anuncio de 4 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre autorización, que se tramita en el expediente que se cita, para realizar obras de defensa y protección de taludes en el término municipal de Riogordo (Málaga). (PP. 3631/2011).

92

NOTARÍAS

Anuncio de 11 de enero de 2012, de la Notaría de don Miguel Olmedo Martínez, de venta extrajudicial de la finca que se cita. (PP. 89/2012).

92

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

DECRETO del Presidente 1/2012, de 30 de enero, de disolución del Parlamento de Andalucía y de convocatoria de elecciones.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 127.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y 9, apartados a) y b), y 42 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en uso de las facultades que me han sido atribuidas y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de diciembre de 2011,

DISPONGO

Artículo 1. Disolución del Parlamento de Andalucía.

Queda disuelto el Parlamento de Andalucía elegido el 9 de marzo de 2008.

Artículo 2. Convocatoria de Elecciones.

Se convocan elecciones al Parlamento de Andalucía que se celebrarán el domingo 25 de marzo de 2012.

Artículo 3. Diputados y Diputadas que corresponden a cada circunscripción.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley Electoral de Andalucía, el número de Diputados y Diputadas a elegir en cada circunscripción es el siguiente:

Circunscripción	Diputados y Diputadas
Almería	Doce
Cádiz	Quince
Córdoba	Doce
Granada	Trece
Huelva	Once
Jaén	Once
Málaga	Diecisiete
Sevilla	Dieciocho

Artículo 4. Campaña electoral.

La campaña electoral durará quince días, comenzando a las cero horas del día 9 de marzo, y finalizando a las cero horas del día 24 de marzo.

Artículo 5. Sesión constitutiva del Parlamento.

El Parlamento elegido celebrará su sesión constitutiva el día 19 de abril a las 12 horas.

Artículo 6. Campaña Institucional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, queda prohibida la realización de la publicidad comprendida en el ámbito de dicha Ley en el periodo que media entre la entrada en vigor del presente Decreto y el día de la celebración de las elecciones. Queda a salvo de esta prohibición la Campaña Institucional regulada en el artículo 27.2 de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía.

Artículo 7. Normas por las que se rigen estas elecciones.

Las elecciones convocadas por el presente Decreto se regirán por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General; la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía; el Decreto 344/2011, de 22 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de los locales y elementos materiales a utilizar en las elecciones al Parlamento de Andalucía, y por la restante normativa que sea de aplicación.

Artículo 8. Publicidad del Decreto de convocatoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Electoral de Andalucía, el presente Decreto se insertará íntegramente en los Boletines Oficiales de las ocho provincias andaluzas dentro de los ocho días siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de enero de 2012

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2012, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 23 de noviembre de 2011 (BOJA núm. 242, de 13 de diciembre), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de enero de 2012.- El Director General, Manuel Gutiérrez Encina.

A N E X O

DNI: 32.859.741.
Primer apellido: Benítez.
Segundo apellido: García.
Nombre: José Ramón.
Código puesto: 1124510.
Puesto de trabajo adjudicado: Secretario General.
Consejería: Educación.
Centro directivo: Delegación Provincial de Educación.
Localidad: Cádiz.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN 7 de octubre de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 6.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de

16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 14.1 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Designar mediante la suscripción de un contrato de Alta Dirección, al amparo del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, a don José Antonio Delgado Osuna para el puesto directivo de Subdirector Económico Administrativo y/o Servicios Generales del Hospital Universitario de Valme (Sevilla), con efectividad del día de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas.

Sevilla, 7 de octubre de 2011.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 25 de noviembre de 2009 (BOJA núm. 236, de 3 de diciembre de 2009), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Secretaría General Técnica de fecha 14 de noviembre de 2011 (BOJA núm. 229, de 22 de noviembre de 2011), a la persona que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de enero de 2012.- El Secretario General Técnico, Fernando Repiso Rubio.

A N E X O

CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 27390226D.
Primer apellido: Cano.
Segundo apellido: Martín.
Nombre: Enrique.
Código puesto de trabajo: 7039910.
Puesto de trabajo adjudicado: Director.
Consejería/Organismo Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
Centro destino: Oficina Comarcal Agraria.
Provincia: Málaga.
Localidad: Estepona.

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 25 de noviembre de 2009 (BOJA núm. 236, de 3 de diciembre de 2009), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Secretaría General Técnica de fecha 14 de noviembre de 2011 (BOJA núm. 229, de 22 de noviembre de 2011), a la persona que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de enero de 2012.- El Secretario General Técnico, Fernando Repiso Rubio.

A N E X O

CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 30795157C.
Primer apellido: Serrano.
Segundo apellido: López.
Nombre: Isabel María.
Código puesto de trabajo: 2440010.
Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Promoción Rural.
Consejería/Organismo Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca.
Centro destino: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca.
Málaga.
Provincia: Málaga.
Localidad: Málaga.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2012, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se modifica parcialmente la de 7 de julio de 2011, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para el ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales.

Convocado el concurso-oposición libre para cubrir 90 plazas en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales, mediante Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 7 de julio de 2011, se hace necesario modificar la Comisión de Selección designada en su día.

En virtud de las competencias conferidas por la legislación vigente, esta Secretaría General para la Administración Pública

D I S P O N E

Primero. Modificar la Comisión de Selección designada por Resolución de esta Secretaría General para la Administración Pública de 7 de julio de 2011, de acuerdo con lo siguiente:

- Presidenta suplente: Doña M.^a del Carmen Cardosa Zea.
- Nuevo Vocal suplente: Don Jesús María Armán Jiménez.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de enero de 2012.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2012, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se abre plazo para que los aspirantes que han superado la fase de oposición para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos (A1.2003), presenten el autobaremo de sus méritos y aporten la documentación acreditada de los mismos.

Publicado el listado de opositores que han superado la fase de oposición por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso por el sistema de acceso libre en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos (A1.2003), convocadas por Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 7 de julio de 2011, para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 11 de la base Tercera de dicha Resolución, este Instituto Andaluz de Administración Pública

R E S U E L V E

Primero. Los/as aspirantes que hayan superado la fase de oposición disponen de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para presentar, dirigido

al Instituto Andaluz de Administración Pública, el autobaremo de sus méritos y el/los separador/es de documentos en los modelos que figuran como Anexo de la presente Resolución y en la página Web del Instituto Andaluz de Administración Pública (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica), así como la documentación acreditativa de los méritos conforme al baremo establecido en el apartado 15 de la base Tercera de la Resolución de 7 de julio de 2011.

Segundo. Los méritos habrán de ir referidos al día de publicación en el BOJA de la Resolución de Convocatoria de las presentes pruebas selectivas, debiendo consistir la documentación acreditativa de los mismos en fotocopias firmadas por los/as interesados/as en las que harán constar: «Es copia fiel del original». Aquellos participantes que aleguen méritos que se encuentren inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía quedarán exentos de la justificación documental de estos, pero tendrán que presentar, debidamente cumplimentado, tanto el Anexo de autobaremo como el/los separador/es de documentos que se publican como Anexos de la presente Resolución.

La documentación acreditativa de los méritos deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citen en el/los separador/es de documento/s.

Tercero. A los efectos de la presentación de los méritos, los aspirantes habrán de cumplimentar los siguientes documentos:

- Anexo de autobaremo: Se indicará la puntuación que se otorga cada aspirante en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

- Anexo separador de documentos: Donde se relacionarán los documentos acreditativos de los méritos. Un mismo documento se relacionará una sola vez y se asociará a uno o más méritos según corresponda. Solo se presentará una única copia de cada documento. Existe un modelo separador para relacionar los documentos del 1 al 50 y, en caso de ser necesario relacionar más documentos, existe otro modelo para relacionar documentos del número 51 al 100.

Cuarto. Los méritos a valorar por la Comisión de Selección, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobaremos por los/as aspirantes durante el plazo establecido en la presente Resolución, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremos por los aspirantes.

A tales efectos:

- Se entenderán autobaremos aquellos méritos debidamente puntuados en el Anexo de autobaremo.

- Solo se entenderán alegados aquellos méritos asociados al correspondiente apartado del baremo en el separador de documentos.

- Se entenderán acreditados aquellos méritos justificados con un documento aportado que aparezca debidamente numerado y relacionado en el/los separador/es de documento/s, salvo en los casos reseñados en el apartado segundo de la presente Resolución.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de enero de 2012.- La Directora, Lidia Sánchez Milán.

ANEXO AUTOBAREMO Y SEPARADOR DE DOCUMENTOS
(MODELO 1597/1D)

(Página 1 de 4)

ANEXO I

Instituto Andaluz de Administración Pública
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA. SISTEMA DE ACCESO LIBRE

AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS PARA ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA

1	CONVOCATORIA		
1.- CUERPO / ESPECIALIDAD / OPCIÓN:		2.- CÓDIGO:	
2	DATOS PERSONALES		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI / PASAPORTE / NIE
3	MÉRITOS		
3.1.- Trabajo desarrollado (máximo 10 puntos)			
3.1.1.- Experiencia en puestos de trabajo del Cuerpo, Especialidad u Opción convocado o de Cuerpo homólogo			puntos
3.1.2.- Experiencia en puestos de trabajo de contenido equivalente al del Cuerpo, Especialidad u Opción convocado			puntos
3.2.- Formación (máximo 8 puntos)			
3.2.1.- Titulación Académica Oficial distinta a la alegada para el acceso (máximo 2,6 puntos)			puntos
3.2.2.- Expediente Académico de la titulación alegada para el acceso al Cuerpo, Especialidad u Opción (máximo 1,8 puntos)			puntos
3.2.3.- Cursos directamente relacionados con el temario (máximo 2 puntos)			puntos
3.2.4.- Exámenes superados en pruebas selectivas del mismo Cuerpo al que se opta (máximo 1,6 puntos)			puntos
3.3.- Otros méritos (máximo 2 puntos)			
3.3.1.- Participación como ponente en Congresos y/o jornadas			puntos
3.3.2.- Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento			puntos
3.3.3.- Ser funcionario de carrera en cualquier Administración Pública de un Subgrupo inferior			puntos
4	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados, y que acredita documentalmente todos los méritos autobareados que figuran en este modelo.			
En _____ a _____ de _____ de _____			
EL/LA SOLICITANTE			
Fdo.: _____			

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.



001597/1D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 4)

ANEXO I

PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA. SISTEMA DE ACCESO LIBRE**AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS PARA ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA**

3 RELACIÓN DE DOCUMENTOS ASOCIADOS A LOS CORRESPONDIENTES MÉRITOS												
Nº	TIPO	MÉRITO AL QUE LO ASOCIA										R.D.T.
DOC	DOC	3.1.1	3.1.2	3.2.1	3.2.2	3.2.3	3.2.4	3.3.1	3.3.2	3.3.3		
1		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐		
2		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐		
3		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐		
4		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐		
5		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐		
6		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐		
7		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐		
8		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐		
9		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐		
10		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐		
11		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐		
12		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐		
13		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐		
14		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐		
15		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐		
16		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐		
17		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐		
18		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐		
19		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐		
20		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐		
21		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐		
22		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐		
23		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐		
24		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐		
25		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐		
26		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐		
27		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐		
28		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐		
29		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐		
30		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐		
31		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐		
32		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐		
33		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐		
34		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐		
35		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐		
36		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐		
37		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐		
38		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐		
39		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐		
40		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐		
41		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐		
42		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐		
43		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐		
44		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐		
45		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐		
46		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐		
47		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐		
48		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐		
49		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐		
50		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐		

CODIFICACIÓN TIPOS DE DOCUMENTOS

1: Certificado de la Administración de Origen.

2: Vida Laboral.

3: Contrato Laboral.

4: Título Académico.

5: Certificado de abono derechos expedición del Título.

6: Certificación Académica.

7: Título de Curso de Formación.

8: Certificado de curso de Formación.

9: Declaración responsable ejercicios superados.

10: Certificado de Organismo competente superación procesos selectivos.

11: Certificado de Centro u Organización Sindical de asistencia a Congresos, Conferencias,

Jornadas, Seminarios, Simposiums.

12: Certificado de Entidad que organiza o imparte.

13: Hoja de Acreditación de Datos.

14: Otro documento.

Los participantes que aleguen Méritos inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía, y que hayan alegado el tipo de documento 13 "Hoja de Acreditación de datos" están exentos de su aportación.

001597/1D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 4)

ANEXO I

PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA. SISTEMA DE ACCESO LIBRE**AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS PARA ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA**

1	CONVOCATORIA
1.- CUERPO / ESPECIALIDAD / OPCIÓN:	
2.- CÓDIGO:	

2	DATOS PERSONALES
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE	DNI / PASAPORTE / NIE

3		RELACIÓN DE DOCUMENTOS ASOCIADOS A LOS CORRESPONDIENTES MÉRITOS																							
N°	TIPO	MÉRITO AL QUE LO ASOCIA										R.D.T.	N°	TIPO	MÉRITO AL QUE LO ASOCIA										R.D.T.
DOC	DOC	3.1.1	3.1.2	3.2.1	3.2.2	3.2.3	3.2.4	3.3.1	3.3.2	3.3.3	DOC		DOC	3.1.1	3.1.2	3.2.1	3.2.2	3.2.3	3.2.4	3.3.1	3.3.2	3.3.3			
51		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐		76		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐				
52		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐		77		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐				
53		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐		78		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐				
54		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐		79		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐				
55		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐		80		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐				
56		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐		81		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐				
57		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐		82		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐				
58		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐		83		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐				
59		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐		84		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐				
60		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐		85		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐				
61		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐		86		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐				
62		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐		87		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐				
63		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐		88		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐				
64		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐		89		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐				
65		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐		90		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐				
66		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐		91		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐				
67		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐		92		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐				
68		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐		93		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐				
69		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐		94		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐				
70		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐		95		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐				
71		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐		96		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐				
72		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐		97		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐				
73		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐		98		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐				
74		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐		99		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐				
75		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐		100		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐				

CODIFICACIÓN TIPOS DE DOCUMENTOS

- 1: Certificado de la Administración de Origen.
- 2: Vida Laboral.
- 3: Contrato Laboral.
- 4: Título Académico.
- 5: Certificado de abono derechos expedición del Título.
- 6: Certificación Académica.
- 7: Título de Curso de Formación.

- 8: Certificado de curso de Formación.
- 9: Declaración responsable ejercicios superados.
- 10: Certificado de Organismo competente superación procesos selectivos.
- 11: Certificado de Centro u Organización Sindical de asistencia a Congresos, Conferencias, Jornadas, Seminarios, Simposiums.
- 12: Certificado de Entidad que organiza o imparte.
- 13: Hoja de Acreditación de Datos.
- 14: Otro documento.

Los participantes que aleguen Méritos inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía, y que hayan alegado el tipo de documento 13 "Hoja de Acreditación de datos" están exentos de su aportación.

001597/1 D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 4)

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL SEPARADOR

TIPO DOC: en ese apartado se indicará uno de los códigos con los que se tipifican los documentos. Dicha codificación figura a pie de página. No se podrá utilizar otra codificación ni modificar o enmendar la citada relación. Tampoco podrá dejarse en blanco dicho apartado.

MÉRITOS A LOS QUE SE ASOCIA: se marcará con una "X" el mérito o méritos a los que el documento queda asociado. Si un mismo documento se desea asociar a más de un mérito, sólo se presenta una vez. Los méritos son:

- 3.1.1.- Experiencia en puestos de trabajo del Cuerpo, Especialidad u Opción convocado o de Cuerpo homólogo
- 3.1.2.- Experiencia en puestos de trabajo de contenido equivalente al del Cuerpo, Especialidad u Opción convocado
- 3.2.1.- Titulación académica oficial distinta a la alegada para el acceso.
- 3.2.2.- Expediente académico de la titulación alegada par acceso al cuerpo, especialidad u opción
- 3.2.3.- Cursos directamente relacionados con el temario
- 3.2.4.- Exámenes superados en pruebas selectivas del mismo Cuerpo al que se opta.
- 3.3.1.- Participación como ponente/asistente en congresos, conferencias, jornadas, seminarios y simposiums.
- 3.3.2.- Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento.
- 3.3.3.- Ser funcionario de carrera en cualquier Administración Pública de un Subgrupo inferior
- R.D.T.- Referencia del Documento Telemático obtenida a través de la Web del Empleado Público.

INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Nº DOC: es el número que debe consignarse en la esquina superior derecha de todas y cada una de las páginas que componen un documento. Si el reverso de una página contiene información, se identificará con el mismo número que el anverso. La numeración que figura en Nº Doc, no podrá ser modificada, tachada o enmendada.

(Ejemplo: todas las páginas que componen el documento 1, se identificarán con el número 1; todas las que componen el documento número 2, se identificarán con el número 2 y así sucesivamente)

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2012, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Vacante el puesto de trabajo que se detalla en Anexo adjunto y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1.º Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2.º El personal docente podrá participar en la provisión de los puestos que estén catalogados como de Administración Educativa, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación, Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Curriculum Vitae» en el que se hará constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, Grado personal consolidado, Títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Admi-

nistrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de enero de 2012.- El Director General, Manuel Gutiérrez Encina.

A N E X O**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Centro directivo: D.P. de Educación.

Localidad: Almería.

Denominación del puesto: Sv. de Ordenación Educativa.

Código: 1120310.

Núm. de plazas: 1.

Ads: F.

Tipo de administración: AX.

Características esenciales:

Grupo: A1/A2.

Cuerpo: P-A11.

Área funcional: Ordenación Educativa.

Área relacional:

Nivel C.D.: 26.

C. Específico RFIDP/€: XXXX – 16.196,88.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 3.

Titulación:

Otras características:

Méritos específicos:

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de las competencias asignadas por el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 71, de 14 de abril de 2010), modificado por el Decreto 96/2011 de 19 de abril, anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en los Anexos de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes a la Ilma. Sra. Directora Gerente del Servicio Andaluz de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, sita en Sevilla, Avenida de Hytasa, 14, Edif. Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En las instancias figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de «currículum vitae», en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de enero de 2012.- El Director Gerente, Pedro Eugenio Gracia Victoria.

A N E X O

Centro directivo: Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas de Empleo.

Denominación del puesto: Sv. Incentivos a la Contratación.

Código: 3268610.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Características esenciales:

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional: Coop. Emp. Form. Oc.

Área relacional: Admón. Pública.

C.D.: 28.

C. específico RFIDP euros/A: XXXX – 19.972,80.

Requisitos para el desempeño:

Exp.: 3.

Tit.:

Form.:

Localidad: Sevilla.

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, y en el

Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de las competencias asignadas por el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 71, de 14 de abril de 2010), modificado por el Decreto 96/2011 de 19 de abril, anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en los Anexos de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes a la Ilma. Sra. Directora Gerente del Servicio Andaluz de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, sita en Sevilla, Avenida de Hytasa, 14, Edif. Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En las instancias figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de «currículum vitae», en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de enero de 2012.- El Director Gerente, Pedro Eugenio Gracia Victoria.

A N E X O

Centro directivo: Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas de Empleo.

Denominación del puesto: Sv. Proyectos e Iniciativas Emprendedoras.

Código: 9765810.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Características esenciales:

Grupo: A1.
Cuerpo: P-A111.
Área funcional: Coop. Emp. Form. Oc.
Área relacional: Admón. Pública.
C.D.: 28.
C. específico RFIDP euros/A: XXXX – 19.972,80.

Requisitos para el desempeño:

Exp.: 3.
Tit.:
Form.:
Localidad: Sevilla.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2011, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, por acceso libre, de plazas de Personal Laboral, por el sistema de concurso-oposición.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA de 27.10.2003), y modificados por Decreto 94/2005, de 29 de marzo (BOJA de 21.4.2005), y Decreto 234/2011, de 12 de julio (BOJA de 28 de julio), el acuerdo suscrito por la representación de la universidad de Córdoba y el Comité de Empresa del PAS Laboral sobre Carrera Profesional, Promoción Interna y Acceso Libre derivado de la Relación de Puestos de Trabajo, aprobado en Consejo de Gobierno de 17.3.2010, y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios Laboral en la Universidad de Córdoba.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con su artículo 2.2.e), y con los artículos 3.e), 52.11 y 212 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar pruebas selectivas para proveer diversas plazas de Personal Laboral, por el sistema de concurso-oposición, en los grupos y categorías que se indican en Anexo I, con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por turno libre, diversas plazas de Personal de Administración y Servicios, en régimen de Personal Laboral Fijo, por el sistema de concurso-oposición y con las características que se indican en Anexo I.

1.2. La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas bases y anexos correspondientes y, en su defecto, por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE del 13), la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (LAU), los Estatutos de la Universidad de Córdoba, el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA núm. 36, de 23 de febrero de 2004), el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE núm. 75, de 29 de marzo), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE núm. 89, de 13

de abril), el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (BOE núm. 85, de 10 de abril) y demás normativa de pertinente aplicación.

1.3. En consideración a la naturaleza profesional y a las tareas a realizar por el personal a seleccionar, el sistema de selección será el de concurso-oposición, con arreglo a los ejercicios y pruebas que se especifican en el Anexo II y a la aplicación del baremo recogido en el Anexo III.

1.4. El Programa que ha de regir las pruebas selectivas se publicará en la página web de la Universidad de Córdoba, en la dirección (<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>).

1.5. Las pruebas selectivas se desarrollarán quedando garantizadas, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

1.6. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a los/as participantes e interesados/as se publicará en la siguiente dirección de la página web de la Universidad de Córdoba: <http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>.

1.7. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con lo establecido en la correspondiente Resolución de la mencionada Secretaría de Estado, salvo que el llamamiento sea en una sola tanda.

1.8. Las funciones que, con carácter general, corresponden a las plazas en relación con la categoría y grupo que se convocan, así como la jornada de trabajo y horario de las mismas, se ajustarán a lo que determine el Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

1.9. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (BOE núm. 4, de 4 de enero de 1985).

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, conforme a los artículos 56 y 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y los descendientes de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de discapacitado reconocida oficialmente deberán tener catalogada la discapacidad acreditando su compatibilidad con las funciones de las plazas a las que se opta.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación:

Para las plazas de grupo I: estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero o título equivalente.

Para las plazas del Grupo II: estar en posesión del título de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente.

Para las plazas del Grupo III: estar en posesión del Título de BUP, Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, experiencia laboral equivalente o categoría profesional reconocida en Convenio Colectivo o haber superado las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

Para las plazas del Grupo IV: estar en posesión del título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o equivalente, Formación Profesional de Primer Grado, o experiencia laboral equiparable con la categoría profesional reconocida en Convenio Colectivo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

A efectos de equiparación con las titulaciones exigidas para acceder a los Grupos III y IV, la experiencia laboral, que en cualquier caso, habrá de acreditarse documentalmente, mediante contrato laboral, se considerará equivalente al título exigible, siempre que corresponda a la categoría profesional o área profesional de la plaza convocada y cuente con la siguiente temporalidad: un año para plazas integradas en el Grupo III y seis meses para las plazas integradas en el Grupo IV.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma de contrato como PAS laboral fijo de la Universidad de Córdoba.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que estará disponible en el Servicio de Gestión de Personal (Sección de Gestión Selección) de esta Universidad y en la página web de la Universidad de Córdoba (<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>).

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Córdoba (Avda. Medina Azahara, núm. 5), en el Registro Auxiliar de la misma, sito en el Campus de Rabanales (Edificio de Gobierno, Ctra. Madrid-Cádiz, km 396), o en cualquiera de las formas establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, si la publicación en este Boletín fuera posterior a la primera y se dirigirán al señor Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas.

Las solicitudes y cualquier escrito de reclamación que presenten los aspirantes en otro Registro diferente al General de la Universidad de Córdoba deberán comunicarlo en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección pefectivos@uco.es, con el asunto «avance solicitud/reclamación pruebas selectivas PAS Laboral», indicando nombre y apellidos, fecha y lugar de presentación y referencia del proceso selectivo.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de los aspirantes.

3.3. Los aspirantes deberán presentar una solicitud por cada plaza a la que opten, salvo que se trate de varias plazas idénticas (agrupadas), en las que bastará con la presentación de una sola solicitud en la que se indicará categoría, numeración y códigos de las plazas solicitadas.

3.4. Los derechos de participación serán de 44,95 euros para las plazas de los Grupos I, II y III y de 22,47 euros para las plazas del Grupo IV, que deberán ser ingresados en la cuenta del Banco Santander Central Hispano, número 0049 2420 38 2014628248 a nombre de la Universidad de Córdoba, haciendo constar «Concurso-oposición libre, Pas Laboral (y la plaza a la que se opta: numeración de la plaza y código)».

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión de los aspirantes.

En ningún caso, la sola presentación del justificante de ingreso de los derechos de participación supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en estas bases.

3.5. Los aspirantes con minusvalía podrán indicarlo en su solicitud expresando las posibles adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de las pruebas en las que esta adaptación sea necesaria.

3.6. Los meros errores de hecho que pudieran advertirse como tales en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en el concurso, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

En cualquier caso, el Tribunal Calificador podrá requerir de los aspirantes la presentación de los originales de la documentación aportada, siendo excluidos del concurso-oposición si no cumplimentaran el requerimiento.

3.8. A la solicitud se acompañará necesariamente:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes extranjeros deberán presentar documento que acredite que es nacional de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada de un documento que acredite esta condición. Todos los documentos deberán estar traducidos al español.

b) Justificante original de haber abonado los derechos de participación.

c) Fotocopia, firmada por el propio interesado, del documento que acredite la titulación exigida para participar en las pruebas selectivas, y en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán presentar también fotocopia firmada por el interesado de la credencial que acredite su homologación.

Los aspirantes a las plazas de los grupos III y IV que posean la experiencia profesional necesaria para participar en las pruebas selectivas en ausencia de titulación académica

oficial deberán presentar, junto con su solicitud, la documentación que acredite dicha circunstancia.

d) Los aspirantes deberán presentar, asimismo, unida a su solicitud, relación circunstanciada de los méritos alegados para la fase de concurso, acompañada de la correspondiente documentación acreditativa mediante fotocopia firmada por el interesado, responsabilizándose expresamente de la veracidad de la documentación aportada, debiendo insertar en cada una de sus páginas la leyenda «es copia de su original» y firmando a continuación, o bien acompañando declaración jurada, firmada por el interesado, de que toda la documentación que se aporta es copia fiel del original.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, la documentación aportada con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes no será tenida en cuenta para la fase de concurso.

e) Currículum vitae: deberá alegarse junto con la solicitud (sólo para plazas del grupo I y II). La documentación acreditativa de dicho currículum se aportará por los aspirantes que superen el segundo ejercicio de la fase de oposición en el plazo que determine el tribunal.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos para cada una de las plazas y categoría convocadas, que serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad (<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>). Las listas provisionales de aspirantes excluidos se publicarán también en el BOJA, con mención expresa, en todo caso, de los apellidos, nombre, número de Documento Nacional de Identidad y causa/s de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en las relaciones de admitidos ni en las de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la anterior Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar, bajo su exclusiva responsabilidad, no sólo que no figuran incluidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

4.3. Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará Resolución declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad. A partir de este momento, con una antelación no inferior a quince días, se anunciará, a través de los medios antes citados, el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de cada una de las plazas o grupos de plazas convocadas.

Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de

la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

4.4. Procederá la devolución de los derechos de participación, previa solicitud de los interesados, en los supuestos de exclusión por causas no imputables a los mismos. La devolución se efectuará una vez culminado el proceso selectivo.

5. Tribunales Calificadores.

5.1. Los Tribunales Calificadores de estas pruebas tendrán la composición prevista en el artículo 21 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, en lo que no contradiga al art. 60 de la Ley 7/2007 de 10 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, procurando la presencia equilibrada de hombres y mujeres. Se anunciarán en la Resolución por la que se apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

5.2. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3. Cambio de la composición. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad de Córdoba, resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2 o por otras causas debidamente justificadas.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia, al menos, del Presidente y del Secretario, o en su caso de quienes los sustituyan y de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del ejercicio. En dicha sesión, cada Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas en las funciones de las plazas convocadas. Los asesores se limitarán, sin voto, al ejercicio de sus especialidades técnicas, exclusivamente colaborando con el Tribunal correspondiente. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia del 18 de febrero de 1985 o cualquier otro equivalente, siempre que la naturaleza del ejercicio o prueba así lo permita. El tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.8. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrán su sede en el Rectorado de la Universidad de Córdoba, Avda. Medina Azahara, s/n. El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro

o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.9. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas a efectos económicos, tendrán las categorías recogidas en el Anexo V del Presupuesto de la Universidad de Córdoba:

- Grupo I: Categoría Primera.
- Grupo II: Categoría Segunda.
- Grupo III: Categoría Tercera.
- Grupo IV: Categoría Cuarta.

En ningún caso los Tribunales Calificadores podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Procedimiento de selección.

6.1. El sistema de selección será el de concurso-oposición.

6.2. La fase de oposición constará de varios ejercicios que se desarrollarán y se calificarán conforme a lo establecido en el Anexo II.

6.3. La fase de concurso está determinada por el baremo recogido en el Anexo III, que será de aplicación solamente a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

7. Relación de aprobados y calificación final.

7.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad una relación provisional de aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, con las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, y se abrirá un plazo de diez días hábiles para posibles reclamaciones.

7.2. Culminado dicho plazo se resolverán las reclamaciones, si las hubiere, y se publicará en los lugares mencionados anteriormente la relación definitiva de aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

7.3. El Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad la valoración provisional de los méritos alegados por los aspirantes para la fase de concurso, aplicando para ello el baremo del Anexo III, y se otorgará un plazo de diez días hábiles para posibles reclamaciones.

7.4. Culminado dicho plazo se resolverán las reclamaciones, si las hubiere, y se publicará en los lugares mencionados anteriormente la valoración definitiva de la fase de concurso.

7.5. Asimismo, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de la Universidad la relación definitiva de aspirantes que hayan superado ambas fases con la calificación final del proceso selectivo, que será la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate se dirimirá éste a favor del aspirante que haya obtenido mayor calificación en la fase de oposición, y de persistir el empate se atenderá a la puntuación obtenida en el primer ejercicio, en el segundo, etc.

En caso de subsistir el empate se resolverá atendiendo a las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, primeramente, por experiencia profesional en un puesto de igual categoría y área en la Universidad de Córdoba, y, seguidamente, por antigüedad en la Universidad de Córdoba.

El número de aspirantes definitivamente aprobados no podrá superar el número de plazas convocadas.

El Tribunal podrá, igualmente, hacer pública una relación complementaria en la que figure la puntuación obtenida por el resto de los aspirantes no seleccionados y, en el caso de que alguno de los aspirantes propuestos no llegase a formalizar el correspondiente contrato, se incluirá en la propuesta el aspirante que le siga en el orden de puntuación.

7.6. El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando, igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, la puntuación de la fase de concurso y la suma total de ambas puntuaciones.

8. Presentación de documentos.

8.1. El aspirante que supere las presentes pruebas selectivas, presentará en el Registro General de la Universidad, dentro de los veinte días naturales siguientes a aquel en que se publique por el Tribunal la propuesta de adjudicación de la plaza, los siguientes documentos:

a) Fotocopia, debidamente compulsada, del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identificación de Extranjero. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, contemplados en la base 2.1.a deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de español o nacional de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia, debidamente compulsada, del Título Académico Oficial exigido en la base 2.1.e) o de la justificación acreditativa de haber solicitado y abonado los correspondientes derechos de expedición del mismo.

c) Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia penal firme.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea que no ostenten la nacionalidad española habrán de acreditar, mediante documento suficiente, debidamente traducido al castellano, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena legal que impida en su Estado el acceso al Empleo Público.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

8.2. Quienes tengan la condición de empleado público estarán exentos de justificar documentalmente dicha condición y demás requisitos ya probados para obtener su anterior empleo, debiendo, en cambio, presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependan, para acreditar su condición de empleado público.

8.3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

9. Formalización de los contratos.

9.1. El órgano competente procederá a la formalización de los contratos, momento hasta el cual el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

9.2. En el contrato que se suscriba se fijará el periodo de prueba que determine el Convenio Colectivo y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

9.3. El contrato una vez formalizado se inscribirá en el Registro Central de Personal.

10. Normas finales.

10.1. La convocatoria y sus bases así como cuantos actos administrativos se deriven de aquella y de las actuaciones

del Tribunal, podrán ser impugnados en forma y plazo establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.2. Los datos personales recogidos en la solicitud de participación en las pruebas selectivas, serán incorporados a la base de datos de la Universidad de Córdoba para la gestión interna de la relación empresa-empleados y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

Asimismo, salvo que se manifieste por escrito disconformidad, podrán ser cedidos a otros Servicios de la Universidad para el desarrollo de las funciones propias de los mismos y prestación de los servicios a la Comunidad Universitaria.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los interesados tienen derecho en cualquier momento a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose mediante carta certificada, adjuntando fotocopia de su DNI, a la siguiente dirección: Secretaría General de la Universidad de Córdoba, Rectorado, Avda. Medina Azahara, s/n, C.P. 14071, Córdoba.

10.3. Transcurrido un año desde la publicación de la resolución del proceso selectivo, sin que se hubiera interpuesto recurso alguno, esta Universidad procederá a devolver la documentación presentada por los interesados que así lo soliciten en el plazo de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin haberse retirado la documentación, se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación, decayendo en su derecho a ello y se procederá seguidamente a su destrucción.

10.4. Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 27 de diciembre de 2011.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueras.

ANEXO I

PLAZAS CONVOCADAS

GRUPO I

Número de plaza: PL110101-PL110102
Código Plazas: AL 5 y AL 6
Categoría Profesional: Titulado Superior
Plazas Convocadas: Dos
Grupo Profesional: I
Área: Científica
Departamento y/o Servicio: OTRI
Observaciones: Conocimientos en transferencia de la Investigación

Número de plaza: PL110103
Código Plaza: CL 79
Categoría Profesional: Titulado Superior
Plazas Convocadas: Una
Grupo Profesional: I
Área: Gestión Académica y Extensión Universitaria
Departamento y/o Servicio: Extensión Universitaria y Cultura
Observaciones: Conocimiento de Inglés y Comunicación

GRUPO II

Número de plaza: PL110104
Código Plaza: CL 80
Categoría Profesional: Titulado de Grado Medio
Plazas Convocadas: Una
Grupo Profesional: II
Área: Gestión Académica y Extensión Universitaria
Departamento y/o Servicio: Extensión Universitaria y Cultura
Observaciones: Conocimiento en Inglés y Extensión Universitaria

Número de plaza: PL110105
Código Plaza: AL 31
Categoría Profesional: Titulado Grado Medio Apoyo a la Docencia y a la Investigación
Plazas Convocadas: Una
Grupo Profesional: II
Área: Científica (SCAI)
Departamento y/o Servicio: Servicio de Análisis (Unidad de Espectrometría de Masas y Cromatografía)

Número de plaza: PL110106
Código Plaza: AL 38
Categoría Profesional: Titulado Grado Medio Apoyo a la Docencia y a la Investigación
Plazas Convocadas: Una
Grupo Profesional: II
Área: Científica (SCAI)
Departamento y/o Servicio: Servicio de Imagen Científica (Unidad de Técnicas Geoespaciales).

Número de plaza: PL110107
Código Plaza: AL 39
Categoría Profesional: Titulado Grado Medio Apoyo a la Docencia y a la Investigación
Plazas Convocadas: Una
Grupo Profesional: II
Área: Científica (SCAI)
Departamento y/o Servicio: Servicio de Biología Molecular (Unidad de Proteómica)

Número de plaza: PL110108
Código Plaza: LL 569
Categoría Profesional: Titulado de Grado Medio Prevención
Plazas Convocadas: Una
Grupo Profesional: II
Área: Prevención y Protección
Departamento y/o Servicio: Protección Radiológica
Observaciones: Protección Radiológica (se deberá acreditar estar en posesión del Título de Experto en Protección Radiológica (CSN)).

Número de plaza: PL110109
Código Plaza: FL 159
Categoría Profesional: Titulado Grado Medio STOEM
Plazas Convocadas: Una
Grupo Profesional: II
Área: Unidad Técnica
Departamento y/o Servicio: Instalaciones Industriales (Automatización, Climatización y Eficiencia Energética)

GRUPO III

Número de plaza: PL110110
Código Plaza: AL 32
Categoría Profesional: Técnico Especialista Laboratorio
Plazas Convocadas: Una
Grupo Profesional: III
Área: Científica (SCAI)

Departamento y/o Servicio: Servicio de Análisis (Unidad de Espectrometría de Masas y Cromatografía)

Número de plaza: PL110111

Código Plaza: AL 40

Categoría Profesional: Técnico Especialista Laboratorio

Plazas Convocadas: Una

Grupo Profesional: III

Área: Científica (SCAI)

Departamento y/o Servicio: Servicio de Biología Molecular (Unidad de Proteómica)

Número de plaza: PL110112

Código Plaza: AL 42

Categoría Profesional: Técnico Especialista Laboratorio

Plazas Convocadas: Una

Grupo Profesional: III

Área: Científica (SCAI)

Departamento y/o Servicio: Servicio de Biología Molecular (Unidad de Genómica)

Número de plaza: PL110113

Código Plaza: LL 563

Categoría Profesional: Técnico Especialista Prevención

Plazas Convocadas: Una

Grupo Profesional: III

Área: Prevención y Protección

Departamento y/o Servicio: Prevención de Riesgos

Observaciones: Formación Prevención de Riesgos (se deberá acreditar estar en posesión, al menos, del Título de Prevención de Riesgos Laborales Nivel Intermedio).

Número de plaza: PL110114- PL110115

Código Plaza: LL 565 y LL566

Categoría Profesional: Técnico Especialista Prevención

Plazas Convocadas: Dos

Grupo Profesional: III

Área: Prevención y Protección

Departamento y/o Servicio: Protección Ambiental

Observaciones: Protección Ambiental

Número de plaza: PL110116

Código Plaza: FL 156

Categoría Profesional: Delineante

Plazas Convocadas: Una

Grupo Profesional: III

Área: Unidad Técnica

Departamento y/o Servicio: Delineación

Número de plaza: PL110117

Código Plaza: FL 165

Categoría Profesional: Técnico Especialista STOEM

Plazas Convocadas: Una

Grupo Profesional: III

Área: Unidad Técnica

Departamento y/o Servicio: Instalaciones Industriales

GRUPO IV

Número de plaza: PL110118

Código Plaza: AL 49

Categoría Profesional: Técnico Auxiliar de Laboratorio

Plazas Convocadas: Una

Grupo Profesional: IV

Área: Científica

Departamento y/o Servicio: Animales de Experimentación

Observaciones: Acreditación Animales de Experimentación (será requisito estar acreditado en la categoría profesional B relativa al personal de los centros destinados a experimentación animal (R.D. 1201/2005, de 21 de octubre).

Número de plaza: PL110119

Código Plaza: LL 567

Categoría Profesional: Técnico Auxiliar

Plazas Convocadas: Una

Grupo Profesional: IV

Área: Prevención y Protección

Departamento y/o Servicio: Protección Ambiental

Observaciones: Protección Ambiental

ANEXO II

SISTEMA DE SELECCIÓN

Cada proceso selectivo constará de dos fases: una primera fase de oposición y una segunda fase de concurso (Anexo III).

1. Fase de oposición.

La fase de oposición para los grupos I y II constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio (eliminadorio).

Grupo I: Consistirá en contestar un cuestionario de cien preguntas tipo test con tres respuestas cada una, siendo solo una de ellas la correcta, basado sobre el contenido de los programas (común y específico/s) que se relacionan en el Anexo IV. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

Grupo II: Consistirá en contestar un cuestionario de ochenta preguntas tipo test con tres respuestas cada una, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre el contenido de los programas (bloques común y específicos). El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

Este ejercicio tendrá una puntuación de 0 a 25 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtuvieran 12,5 puntos como mínimo. El Tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la superación de este ejercicio, que será obligatorio para continuar en el proceso selectivo.

Segundo ejercicio (eliminadorio).

Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos relativos a las funciones que corresponden al puesto de trabajo al que se concurre, relacionados con el contenido de los bloques específicos de los programas del Anexo IV.

Para las plazas de Titulado Superior CL 79 y Titulado de Grado Medio CL 80 (Extensión Universitaria y Cultura), uno de los supuestos prácticos o parte de alguno de ellos deberá ser realizado en inglés, sin la ayuda de diccionario u otro recurso de apoyo. A efectos de garantizar el desarrollo de este ejercicio el Tribunal adoptará las decisiones que considere oportunas.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán utilizar los textos, libros, documentos y otros materiales de apoyo que consideren necesarios, tanto en soporte papel como informático, salvo lo previsto para el caso en que proceda cumplimentar el ejercicio en inglés, debiendo ir provistos de ordenador.

El tiempo para la realización de este ejercicio y para cada uno de los supuestos prácticos será determinado por el Tribunal en atención a la estructura y complejidad de los mismos.

Este ejercicio tendrá una puntuación de 0 a 30 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtuvieran 15 puntos como mínimo. El Tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la superación de este ejercicio, que será obligatorio para continuar en el proceso selectivo.

Tercer ejercicio.

Consistirá en la presentación y defensa del curriculum vitae de los aspirantes. El Tribunal valorará en este ejercicio la

adecuación del curriculum a las funciones requeridas para el desempeño del puesto de trabajo objeto de convocatoria.

El tiempo para la realización de este ejercicio será como máximo de 30 minutos pudiendo los aspirantes ir provistos de ordenador para su exposición.

Este ejercicio tendrá una puntuación de 0 a 10 puntos.

La fase de oposición para los grupos III y IV constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio (eliminatório).

Grupo III: Consistirá en contestar un cuestionario de sesenta preguntas tipo test con tres respuestas cada una, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre el contenido de los programas (común y específico/s) que se relacionan en el anexo IV. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de setenta minutos.

Grupo IV: Consistirá en contestar un cuestionario de cincuenta preguntas tipo test con tres respuestas cada una, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre el contenido de los programas (común y específicos) que se relacionan en el Anexo IV. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Este ejercicio tendrá una puntuación de 0 a 30 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtuvieran 15 puntos como mínimo. El Tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la superación del mismo, que será obligatoria para continuar en el proceso selectivo.

Tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la superación del mismo, que será obligatoria para continuar en el proceso selectivo.

Segundo ejercicio.

Consistirá en la realización de uno o dos supuestos prácticos relativos a las funciones que corresponden al puesto de trabajo al que se concurre, relacionados con el contenido del bloque específico del temario. A efectos de garantizar el desarrollo de este ejercicio el Tribunal adoptará las decisiones que considere oportunas.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán utilizar los textos, libros, documentos y otros materiales de apoyo que consideren necesarios, tanto en soporte papel como informático, debiendo ir provistos de ordenador.

El tiempo para la realización de este ejercicio y para cada uno de los supuestos prácticos será determinado por el Tribunal en atención a la estructura y complejidad de los mismos.

Este ejercicio tendrá una puntuación de 0 a 35 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtuvieran 17,50 puntos como mínimo. El Tribunal queda facultado para determinar el nivel mínimo exigido para la superación de este ejercicio, que será obligatoria para continuar en el proceso selectivo.

Calificación Final de la fase de la oposición:

La calificación final de los aspirantes será como máximo de 65 puntos y será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios de esta fase.

ANEXO III

FASE DE CONCURSO: BAREMO GRUPOS I, II, III Y IV

La fase de concurso será como máximo el 35% de la puntuación total del proceso selectivo, distribuida en los siguientes epígrafes:

1. Experiencia Profesional (40% baremo):

- Por cada mes de servicios prestados en la Universidad de Córdoba en el ejercicio de funciones coincidentes con las de la plaza a la que se concursa: 0,2 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en otras Universidades Públicas en el ejercicio de funciones coincidentes o similares con las de la plaza a la que se concursa: 0,1 punto.

- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en el ejercicio de funciones coincidentes o similares con las de la plaza a la que se concursa: 0,05 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en el ámbito de la empresa privada en el ejercicio de funciones coincidentes o similares con las de la plaza a la que se concursa: 0,025 puntos.

Solamente se computará la experiencia profesional desarrollada mediante contrato de trabajo u otra relación de servicios por cuenta ajena, en régimen de dependencia y se acreditará mediante aportación del contrato de trabajo, certificado actualizado expedido por la empresa, en el que se haga constar la antigüedad y el tipo de actividad y funciones desempeñadas e informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el caso de ser empleados públicos: hoja de servicios y certificado actualizado del Organismo, en el que se haga constar antigüedad y el tipo de actividad y funciones que realiza.

2. Antigüedad en la Universidad de Córdoba (35% del baremo).

Por cada mes de servicios prestados en la Universidad de Córdoba: 0,2 puntos

La certificación de los servicios efectivos prestados como personal laboral en la Universidad de Córdoba será aportada de oficio.

3. Formación (25% del baremo).

Por cursos de formación relacionados con el temario específico correspondiente a la plaza convocada: 0,01 punto por cada hora.

Los cursos que se valorarán serán los impartidos por Universidades y otras Administraciones Públicas.

No serán considerados aquellos cursos en los que no conste su duración en horas.

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2012, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso público de méritos para la contratación de Profesores Contratados Doctores.

La Universidad de Sevilla, a tenor de lo dispuesto en los artículos 2.2 e) y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU en adelante), modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, convoca Concurso Público para la contratación de Profesores Contratados Doctores en los Departamentos y áreas de conocimiento cuya relación se acompaña en el Anexo I adjunto.

Este concurso se regirá por lo establecido en la LOU, la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (LAU en lo sucesivo), el Estatuto de la Universidad de Sevilla (EUS en lo que sigue) aprobado por Decreto 324/2003, de la Junta de Andalucía, y modificado por Decreto 16/2008, y las siguientes.

B A S E S

1. Requisitos de los aspirantes.

1.1. Podrán concurrir al presente Concurso quienes, teniendo plena capacidad de obrar reúnan los requisitos generales exigidos por la legislación vigente (LOU, y LAU) y la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. La titulación requerida será la de Doctor.

1.3. Los concursantes deberán disponer de evaluación positiva de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y

Acreditación (ANECA en lo sucesivo) o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación (AAECAU en lo sucesivo) para desarrollar tareas docentes e investigadoras de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la LOU. Dicho informe se aportará junto con la correspondiente documentación, siendo causa de exclusión la no aportación del mismo.

1.4. Los aspirantes deberán poseer un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada, declarándose nulo el contrato si se demostrara lo contrario, mediante expediente incoado al efecto.

2. Presentación de solicitudes.

2.1. La solicitud se efectuará mediante instancia debidamente cumplimentada, según modelo establecido por la Universidad de Sevilla (Anexo III), que se facilitará gratuitamente a los interesados en el Registro General de esta Universidad y en su portal electrónico (www.us.es) y a la que acompañará acreditación de la titulación requerida, fotocopia compulsada del informe positivo de la ANECA o la AAECAU, resguardo bancario del abono de los derechos del examen y, en su caso, el reconocimiento del mérito preferente (art. 48 de la LOU).

2.2. La titulación requerida se acreditará mediante fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia. Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar que les ha sido concedido bien la homologación o el reconocimiento del título exigido.

2.3. Las solicitudes deberán dirigirse al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla y se presentarán en el Registro General de esta Universidad, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOJA.

2.4. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Sevilla, la cantidad de 20 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso deberá efectuarse a través de la entidad bancaria Santander Central Hispano, en la cuenta núm. 0049.2588.71.2114241655 (dígito bancario: 750), a nombre de «Universidad de Sevilla», haciéndose constar los siguientes datos: Nombre y apellidos del interesado, DNI y número de la plaza a la que se concursa. A la solicitud se adjuntará el justificante acreditativo original del pago de los derechos. La falta de dicho justificante determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

2.5. Los interesados deberán presentar una solicitud y abonar los derechos de examen por cada código y tipo de plaza a la que pretenden concursar, salvo que se trate de varias plazas de la misma área de conocimiento que figuren así en el Anexo correspondiente y estén numeradas de forma correlativa y separadas por un guión (ejemplo 1-2-3).

2.6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos se hará pública antes de los treinta días hábiles siguientes, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión o del reconocimiento del mérito preferente. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el tablón de anuncios de este Rectorado y, a título informativo, en el portal electrónico (www.us.es) de esta Universidad. Contra esta resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de 10 días hábiles.

Una vez resueltas las reclamaciones de los concursantes excluidos, se publicarán las listas definitivas de admitidos y ex-

cluidos, por el procedimiento anteriormente mencionado, así como la relación de aspirantes a los que se les reconoce el mérito preferente.

3. Comisiones.

3.1. El presente concurso será resuelto por las Comisiones constituidas al efecto, en la forma establecida en el artículo 88 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, que se relacionan en el Anexo II.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurren algunas de las causas previstas en el artículo 28 de Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En estos casos, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado.

3.2. La constitución se llevará a cabo en los 30 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en el BOJA. En dicho acto se fijarán los criterios de evaluación que habrán de regir en el concurso, que se publicarán en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas, una copia de dichos criterios se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado.

3.3. Para la constitución de la Comisión, el Presidente deberá citar a todos los miembros titulares de la misma. En caso de que tenga conocimiento con la suficiente antelación que alguno de los titulares no podrá asistir al acto de constitución, deberá comunicarlo al Servicio de Programación Docente para proceder a su correspondiente sustitución.

3.4. En virtud del artículo 26.1 de la citada Ley 30/1992, la Comisión quedará válidamente constituida siempre que asistan el Presidente, el Secretario, y uno al menos de los vocales. Una vez constituida la Comisión, para las sucesivas actuaciones de la misma, el Presidente deberá citar a todos los miembros asistentes al acto de constitución.

3.5. Una vez aprobada la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, el Presidente de la Comisión dictará resolución en el plazo de diez días hábiles, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del día, hora y lugar de su celebración, y en la que se comunicarán los criterios de evaluación. Esta resolución habrá de ser notificada a sus destinatarios con una antelación de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

4. Acto de presentación.

En el acto de presentación, los candidatos habrán de presentar la siguiente documentación:

- Breve Proyecto en el que figuren sus planteamientos docentes e investigadores, de una extensión máxima de 50 páginas en A4 con letra de 12 puntos de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm (por quintuplicado).

- Programa de, al menos, una de las asignaturas troncales u obligatorias incluidas en el perfil de la plaza (por quintuplicado). Debe contener: el temario detallado, reseña metodológica y bibliográfica, sistema y criterios de evaluación y calificación. La extensión máxima será de 30 páginas en A4 con letra de 12 puntos de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm. El temario detallado estará dividido en lecciones de entre una hora y una hora y media de duración.

- Currículum vitae ajustado a los criterios específicos de evaluación para la adjudicación de la plaza (por quintuplicado).

- Un ejemplar (original o copia) de cada una de las publicaciones, títulos, diplomas, certificados, etc., alegados en el currículum.

Asimismo, en el acto de presentación se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas. La

primera prueba comenzará en el plazo comprendido entre el día siguiente y 15 días naturales contados desde el día del acto de presentación (ambos incluidos).

5. Pruebas.

5.1. El concurso constará de dos pruebas. La primera de ellas consistirá en la preparación, exposición oral y pública por parte del candidato, y debate posterior con la Comisión de una lección del programa o los programas que haya presentado al concurso, elegida por el candidato de entre tres determinadas por sorteo. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para los candidatos que no obtengan al menos tres votos favorables de los miembros de la Comisión. El candidato dispondrá de un tiempo máximo de una hora para su exposición. El debate con la Comisión podrá extenderse por un tiempo máximo de dos horas.

Cada uno de los miembros de la Comisión deberá emitir un informe razonado, obligatoriamente individual sobre cada candidato, para justificar el voto, sin que proceda la abstención. Entre el final de la primera y el comienzo de la segunda prueba se establece un plazo mínimo de 24 horas y un máximo de 72 horas.

5.2. La segunda prueba del Concurso consistirá en la exposición y discusión por parte del candidato de su currículo, su proyecto y su programa con la Comisión en entrevista pública.

El debate con la Comisión podrá extenderse por un tiempo máximo de dos horas.

Cada uno de los miembros de la Comisión deberá emitir un informe razonado, obligatoriamente individual sobre cada candidato, para justificar el voto, sin que proceda la abstención. Cada miembro de la Comisión sólo podrá votar favorablemente a, como máximo, tantos candidatos como plazas convocadas.

6. Propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación de las plazas se hará por votación de los miembros de la Comisión; cada miembro sólo podrá proponer a un candidato por plaza. La propuesta recaerá en el candidato o candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos, con un mínimo de tres. El concurso podrá ser declarado desierto.

Concluido el concurso, la Comisión hará públicos los resultados de la evaluación de cada candidato, desglosados por cada uno de los aspectos evaluados.

7. Resolución del concurso.

7.1. Concluido el procedimiento selectivo, el Secretario de la Comisión, en el plazo máximo de siete días, entregará en el Servicio de Programación Docente (Unidad de Concursos) la propuesta de adjudicación de la plaza junto con la siguiente documentación:

1. Acta de constitución de la Comisión.
2. Acuerdo de determinación de los criterios de evaluación.
3. Acta de presentación de los concursantes.
4. Acta de realización de la primera prueba (una por cada concursante).
5. Evaluaciones de la primera prueba de cada concursante por cada miembro de la Comisión.
6. Acta de recepción de las evaluaciones de la primera prueba.
7. Actas de realización de la segunda prueba (una por concursante).
8. Evaluaciones de la segunda prueba de cada concursante por cada miembro de la Comisión.
9. Acta de recepción de las evaluaciones de la segunda prueba.
10. Acta de propuesta de provisión.
11. Un ejemplar de la documentación aportada al Concurso por cada candidato.

El resto de la documentación presentada quedará depositada en el Departamento donde se hayan celebrado las pruebas. Toda esta documentación podrá devolverse a los interesados si estos así lo solicitan una vez finalizado el proceso del Concurso, y siempre que no se haya interpuesto recurso. La documentación depositada en la Unidad de Concursos deberá ser retirada por los interesados en el plazo máximo de un año desde la resolución del concurso. Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

Los datos personales recogidos en la solicitud de participación al presente concurso serán incorporados a la base de datos de la Universidad de Sevilla para la gestión interna de la relación empresa/empleados y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección Técnica del Área de Personal Docente, Rectorado, C/ San Fernando, 4, 41004, Sevilla.

7.2. La publicación de la propuesta de adjudicación se efectuará en el tablón de anuncios del Centro en que se hayan celebrado las pruebas y en el del Rectorado. Esta última publicación tendrá carácter de notificación a los adjudicatarios de los contratos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, por lo que no se efectuará notificación personal alguna.

7.3. Contra esta propuesta los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado.

8. Duración de los contratos.

8.1. Iniciación.

8.1.1. Los efectos de iniciación del contrato serán desde la fecha de formalización del mismo, que deberá efectuarse en el plazo de 8 días naturales, contados desde la fecha de publicación de propuesta de adjudicación. En el caso de que el adjudicatario de la plaza no se persone en dicho plazo para la firma del contrato, en el Servicio de Personal Docente (Sección de Personal Docente Contratado), se entenderá que renuncia al mismo.

8.1.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades, quienes estén ocupando un puesto de trabajo en el sector público que resulte incompatible con el contrato adjudicado, habrán de optar por uno de los dos dentro del plazo establecido para la firma de dicho contrato. Si optaran por éste, habrán de aportar la solicitud de excedencia en el puesto que vinieran desempeñando. A falta de elección en el plazo señalado se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el anterior.

8.1.3. En el acto de la firma del contrato los adjudicatarios aportarán:

- a) Fotocopia del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta a la española.
- b) Solicitud de excedencia en el puesto que vinieran desempeñando, en su caso.
- c) En el caso de extranjeros no nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar la exención del permiso de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.6 del R.D. 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformado por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre, y 11/2003, de 29 de septiembre.

d) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración Estatal, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y o hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del R.D. 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

8.1.4. No se admitirá la retroactividad de efectos económicos en ningún caso.

8.2. Terminación.

Según lo establecido en el artículo 52 de la LOU, la contratación de Profesores Contratados Doctores será de carácter indefinido.

9. Régimen de dedicación.

De conformidad con el R.D. 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario (BOE de 19.6.85), la duración de la jornada laboral del profesorado con régimen de dedicación a tiempo completo será la establecida con carácter general para los funcionarios de la Administración Pública del Estado (37,5 horas semanales), de las que 8 serán lectivas, 6 horas de tutorías o asistencia al alumnado, y el resto repartidas entre otras actividades docentes e investigadoras, quedando reservadas al menos 1/3 de la jornada a tareas de investigación, así como de atención a las necesidades de gestión y administración del Departamento, Centro o Universidad, de acuerdo con los que se establece en el apartado 9 del art. 9.º del citado R.D.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP/PAC.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 12 de enero de 2012.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

ANEXO I

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES

Nº de Orden

DEPARTAMENTO DE BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR.
ÁREA BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR (061).

06/28/11 - 1 Profesor Contratado Doctor (T.C.).
P.D.: Bioquímica y Biología Molecular II (Grado de Farmacia).

DEPARTAMENTO DE HISTORIA DEL ARTE.
ÁREA HISTORIA DEL ARTE (465).

06/29/11 - 1 Profesor Contratado Doctor (T.C.).
P.D.: Arte Español Antiguo (Grado de Historia del Arte).

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AEROESPACIAL Y MECÁNICA DE FLUIDOS.

ÁREA INGENIERÍA AEROESPACIAL (495).

06/30/11 - 1 Profesor Contratado Doctor (T.C.).
P.D.: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.

DEPARTAMENTO INGENIERÍA MECÁNICA Y DE LOS MATERIALES.

ÁREA CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERÍA METALÚRGICA (065).

06/31/11 - 1 Profesor Contratado Doctor (T.C.).
P.D.: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.

DEPARTAMENTO MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA.

ÁREA MICROBIOLOGÍA (630).

06/32/11 - 1 Profesor Contratado Doctor (T.C.).
P.D.: Microbiología (Grado de Farmacia).

DEPARTAMENTO ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y GESTIÓN DE EMPRESAS I.

ÁREA ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS (651).

06/33/11 - 1 Profesor Contratado Doctor (T.C.).
P.D.: Estadística e Investigación Operativa (Grado de Ingeniería de Tecnologías Industriales) y Estrategias y Política de la Empresa (Ingeniería de Organización Industrial).

DEPARTAMENTO PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN.

ÁREA PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN (735).

06/34/11 - 1 Profesor Contratado Doctor (T.C.).
P.D.: Psicología del Desarrollo en la Infancia (Grado de Psicología).

DEPARTAMENTO TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA.

ÁREA TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA (785).

06/35/11 - 1 Profesor Contratado Doctor (T.C.).
P.D.: Circuitos Electrónicos Digitales (Grado de Ingeniería Informática-Tecnologías Informáticas).
Tecnologías Biomédicas (Master Universitario en Ingeniería de Computadores y Redes).

ANEXO II

COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES

DEPARTAMENTO DE BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR ÁREA DE BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR - 06/28/11

Comisión Titular.

Presidente: D. Alberto Machado de la Quintana, Profesor Emérito de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Antonio Ayala Gómez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

D. Martiniano Santiago Pavón, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

D.ª Carmen Gómez Gómez, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Cádiz.

Vocal Secretaria: D.ª Nilda del Carmen Gallardo Alpizar, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Comisión Suplente.

Presidente: D. José Luis Venero Recio, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Fermín Sánchez de Medina Contreras, Profesor Emérito de la Universidad de Granada.

D. Antonio Coloma Jerez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid.

D.ª Josefa Predestinación García Ruiz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal Secretaria: D.ª Elisa Cabiscol Catalá, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Lleida.

DEPARTAMENTO DE HISTORIA DEL ARTE
ÁREA DE HISTORIA DEL ARTE - 06/29/11

Comisión Titular.

Presidente: D. Jesús Miguel Palomero Páramo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D.ª María del Valle Gómez de Terreros Guardiola, Catedrática de Universidad de la Universidad de Huelva.

D. Florencio García Mogollón, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura.

D.ª María del Mar Nicolás Martínez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Almería.

Vocal Secretario: D. Andrés Luque Teruel, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente: D. Teodoro Falcón Márquez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Gerardo Pérez Calero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

D.ª María Rosario Anguita Herrador, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

D.ª María Jesús Mejías Álvarez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: D.ª María Asunción Díaz Zamorano, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AEROESPACIAL
Y MECÁNICA DE FLUIDOS
ÁREA DE INGENIERÍA AEROESPACIAL - 06/30/11

Comisión Titular.

Presidente: D. Damián Rivas Rivas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D.ª Ana Laverón Simavilla, Catedrática de Universidad de la Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

D.ª Cristina Cuerno Rejado, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Politécnica de Madrid.

D. Álvaro Cuerva Tejero, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal Secretario: D. Rafael Vázquez Valenzuela, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente: D. Jesús Peláez Álvarez, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocales: D.ª Juana María Mayo Núñez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

D. Gregorio López Juste, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

D. Juan Manuel Tizón Pulido, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal Secretaria: D.ª María Luisa de la Torre Sánchez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA
Y DE LOS MATERIALES
ÁREA DE CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERÍA
METALÚRGICA - 06/31/11

Comisión Titular.

Presidente: D. José María Gallardo Fuentes, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. José María Cabrera Marrero, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

D.ª María Belén Moreno Morales, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Málaga.

D. Antonio Gabriel Paúl Escolano, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: D.ª Gemma Herranz Sánchez-Congalla, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Comisión Suplente.

Presidente: D. Manuel Federico López Aparicio, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valladolid.

Vocales: D. José Antonio Zapatero Arenzana, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

D.ª Nuria Llorca Isem, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Barcelona.

D.ª Mónica Campos Gómez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Carlos III de Madrid.

Vocal Secretario: D. Jesús Cintas Físico, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

DEPARTAMENTO DE MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA
ÁREA DE MICROBIOLOGÍA - 06/32/11

Comisión Titular.

Presidente: D. Antonio Ventosa Ucero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D.ª María del Carmen Gutiérrez Navarro, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

D.ª María del Carmen Márquez Marcos, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

D. David Ruiz Arahál, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valencia.

Vocal Secretaria: D.ª Cristina Sánchez-Porro Álvarez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidenta: D.ª Emilia Quesada Arroquia, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales: D. Jesús López Romalde, Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

D.ª Rosario Fernández Castillo, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

D. Miguel Ángel Caviedes Formento, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: D. Fernando José Martínez-Checa Barrero, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y GESTIÓN
DE EMPRESAS I
ÁREA DE ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS - 06/33/11

Comisión Titular.

Presidente: D. Sebastián Lozano Segura, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Adolfo Crespo Márquez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

D.ª María Rocío Martínez Torres, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

D. Pedro Luis González Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: D.^a Paz Pérez González, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente: D. José María Framiñán Torres, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. José Pedro García Sabater, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

D.^a Mercedes Sánchez-Apellániz García, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

D.^a Concepción Rubio Picón, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: D. Gabriel Villa Caro, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA EVOLUTIVA
Y DE LA EDUCACIÓN
ÁREA DE PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN
- 06/34/11

Comisión Titular.

Presidente: D. Jesús Palacios González, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D.^a María del Carmen Moreno Rodríguez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

D.^a María del Mar González Rodríguez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

D. Jesús Miguel Jiménez Morago, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: D.^a Inmaculada Sánchez Queija, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente: D. Ignasi Vila Mendiburu, Catedrático de Universidad de la Universidad de Girona.

Vocales: D.^a María Jesús Fuentes Rebollo, Catedrática de Universidad de la Universidad de Málaga.

D. Alfredo Oliva Delgado, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

D. David Saldaña Sage, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: D.^a Isabel López Verdugo, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Sevilla.

DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA
ÁREA DE TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA - 06/35/11

Comisión Titular.

Presidente: D. Manuel Valencia Barrero, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. José Ignacio Escudero Fombuena, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

D.^a Isabel María Gómez González, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

D.^a Ana Verónica Medina Rodríguez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: D. Paulino Ruiz de Clavijo Vázquez, Profesor Contratado Doctor de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente.

Presidente: D. Francisco Pérez García, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Manuel Bellido Díaz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

D. Alberto Yúfera García, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

D.^a Gloria Miró Amarante, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: D.^a María del Carmen Romero Ternero, Profesora Contratada Doctora de la Universidad de Sevilla.

Ver Anexo III en pág. 37 del BOJA núm. 106, de 4.6.2009

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2012, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en lo sucesivo LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, y a tenor de lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Sevilla (en adelante EUS), aprobado por Decreto 324/2003, de la Junta de Andalucía, y modificado por Decreto 16/2008, de 29 de enero.

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confieren el artículo 20 de la LOU y 20 del EUS, ha resuelto convocar a concurso de acceso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Sevilla, incluidas en la vigente RPT y con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la LOU, el R.D. 1313/2007 y el EUS, y por la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como por las presentes bases y, con carácter supletorio, por lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo LRJAP/PAC), y en la legislación general de funcionarios civiles del Estado.

2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a estas pruebas selectivas deberán reunirse los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales.

A) Nacionalidad Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando, en el Estado de su nacionalidad, a los españoles se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles, a cuyo efecto el Consejo de Universidades recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

En el momento de presentación de la solicitud de participación deberá acreditarse la nacionalidad, así como, en su caso, el vínculo de parentesco y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del R.D. 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al español, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo del concurso y cuyo conocimiento será exigible a todos los participantes. A tal fin se celebrará una prueba de conocimiento, de la que estarán exentos los concursantes de nacionalidad española y los que acrediten estar en posesión del DELE.

B) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

C) Edad. Tener cumplidos 16 años y no haber superado los 70.

D) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos del acceso al empleo público.

2.2. Requisitos específicos.

Los establecidos en el artículo 4.º del Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre.

Dichos requisitos deberán presentarse mediante fotocopia compulsada.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Sevilla, según el modelo establecido en el Anexo III, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la LRJP/PAC, en el plazo de 15 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE, junto con los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o tarjeta de identidad.

b) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en la base 2.2.

c) Fotocopia compulsada del título de Doctor.

3.2. Derechos de examen: Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Sevilla, en concepto de derechos de examen la cantidad de 20 euros. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en el Banco Santander Central Hispano, en la cuenta núm. 0049.2588.71.2114241655 (núm. identificación: 750), con el título Universidad de Sevilla, abierta en dicha entidad. A la solicitud deberá adjuntarse el justificante original acreditativo del ingreso por el citado concepto. En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Sevilla dictará, en el plazo máximo de treinta días hábiles, una resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará, junto con las listas completas de admitidos y excluidos, en el tablón de anuncios del Rectorado y se notificará a los concursantes.

Contra dicha resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o bien subsanar en dicho plazo el motivo de la exclusión.

4.2. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará una resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará y notificará en la forma anteriormente establecida, y, además, se comunicará al Presidente de la Comisión. Dicha resolución no será publicada hasta tanto las correspondientes Comisiones no hayan elaborado y remitido al Servicio de Programación Docente para su publicación, los criterios específicos para la valoración del concurso. Contra la resolución por la que se publican las listas de admitidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o, potestativamente, recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación, en cuyo caso no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

5. Comisiones.

La composición de las Comisiones es la que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Conforme a lo establecido en el artículo 6.4 del R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, los currículos de los miembros de las Comisiones juzgadoras se encuentran publicados en el portal electrónico de esta Universidad (www.us.es/us/concursos). Asimismo, podrán ser consultados en el Servicio de Programación Docente.

Las Comisiones deberán constituirse en el plazo de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria. Para ello el Presidente titular de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la misma fijando lugar y fecha. En dicho acto la Comisión fijará y hará públicos los criterios específicos para la valoración del concurso, que deberán referirse, en todo caso, al historial académico, docente e investigador del candidato o candidata, su proyecto docente e investigador, así como permitir contrastar sus capacidades para la exposición y debate en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública. Para la constitución de la Comisión el Presidente deberá citar a todos los miembros titulares de la misma. En caso de que tenga conocimiento con la suficiente antelación que alguno de los titulares no podrá asistir al acto de constitución, deberá citar al suplente que corresponda.

Las ausencias pueden producirse por las siguientes causas: abstención, fallecimiento, enfermedad o cualquier otra circunstancia que impida su asistencia y deberán justificarse, ya que la condición de miembro de la comisión es irrenunciable.

En el supuesto de que sea necesario citar a los suplentes, el Presidente deberá comunicar este hecho, junto con la justificación de ausencia del titular, al Servicio de Programación Docente para que se efectúe el correspondiente nombramiento.

En virtud del artículo 26.1 de la citada Ley 30/1992, la Comisión quedará válidamente constituida siempre que asistan al acto de constitución el Presidente, el Secretario y uno, al menos, de los Vocales.

Una vez constituida la Comisión, para las sucesivas actuaciones de la misma el Presidente deberá citar a todos los miembros asistentes al acto de constitución.

Si algún miembro de la Comisión constituida no asistiere a alguna de las actuaciones de la misma, decaerá como miembro de la comisión, sin que proceda ya sustitución alguna.

Para que las actuaciones de la Comisión sean válidas, deberán comparecer el Presidente, el Secretario y uno, al menos, de los Vocales asistentes al acto de constitución.

Una vez aprobada la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, el Presidente de la Comisión dictará resolución en el plazo de diez días hábiles, convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del día, hora y lugar de su celebración, y en la que se comunicarán los criterios de valoración. Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

El mes de agosto se considera inhábil a efectos de actuación de las Comisiones

6. Acto de presentación.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión, por quintuplicado, la siguiente documentación:

- Programa de, al menos, una de las asignaturas troncales o de formación básica en los nuevos estudios de grado u obligatorias incluidas en el perfil de la plaza. Debe contener: el temario detallado, reseña metodológica y bibliográfica, sistema y criterios de evaluación y calificación. La extensión máxima de cada programa será de 30 páginas de tamaño A4 con letra de 12 pt. de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm.

- Breve proyecto en el que figuren sus planteamientos docentes e investigadores, con una extensión máxima de 50 páginas de tamaño A4 con letra 12 pt. de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm.

- Currículum vitae cuyos apartados deberán adaptarse a los criterios específicos de valoración para la adjudicación de la plaza.

El inicio de las pruebas se establecerá en el periodo comprendido entre el día siguiente y 15 días después de la presentación.

7. Pruebas.

El concurso para plazas de Catedrático de Universidad consistirá en la exposición oral y pública por parte del candidato, y debate posterior con la Comisión, de su currículo, su proyecto y su programa.

El candidato dispondrá de un máximo de una hora para su exposición y el debate con la comisión podrá extenderse hasta un tiempo máximo de 2 horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado (necesariamente individual de cada miembro de la Comisión sobre cada candidato) que debe incluir: valoración de cada uno de los apartados de los criterios específicos, voto favorable o desfavorable y motivación del voto.

Cada miembro de la Comisión sólo podrá votar favorablemente, como máximo, tantos candidatos como plazas convocadas.

El concurso para plazas de Profesor Titular de Universidad constará de dos pruebas. La primera de ellas consistirá en la preparación, exposición oral y pública por parte del candidato, y debate posterior con la Comisión, de una lección del programa o los programas que haya presentado al concurso, elegida por el candidato de entre tres determinadas por sorteo. El tiempo máximo permitido para la preparación de la exposición de la lección es de 90 minutos. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para los candidatos que no obtengan, al menos, tres votos favorables de los miembros de la Comisión.

El candidato dispondrá de un máximo de una hora para su exposición y el debate con la comisión podrá extenderse hasta un tiempo máximo de 2 horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado (necesariamente indi-

vidual de cada miembro de la Comisión sobre cada candidato) que debe incluir: valoración de cada uno de los apartados de los criterios específicos, voto favorable o desfavorable.

La segunda prueba del concurso consistirá en la exposición oral y pública por parte del candidato, y debate posterior con la comisión, de su currículo, su proyecto y su programa.

El candidato dispondrá de un máximo de 1 hora para su exposición, y el debate con la Comisión podrá extenderse hasta un máximo de 2 horas.

Finalizada esta segunda prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado (necesariamente individual de cada miembro de la Comisión sobre cada candidato) que debe incluir: valoración de cada uno de los apartados de los criterios específicos, voto favorable o desfavorable y motivación del voto.

La propuesta de adjudicación de las plazas se hará por votación de los miembros de la Comisión; cada miembro sólo podrá votar a un candidato por plaza. La propuesta recaerá en el candidato o candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos, con un mínimo de tres. El concurso podrá ser declarado desierto.

8. Resolución del concurso.

La Comisión juzgadora propondrá al Rector, para su nombramiento, con carácter vinculante, una relación por orden de preferencia de todos los candidatos que obtengan tres o más votos. Dicha relación vendrá predeterminada por la votación que, a la vista de los informes señalados en la base anterior, efectúe la Comisión. La citada propuesta se publicará en el lugar en el que se haya celebrado la prueba, desglosando los resultados de la evaluación de cada candidato por cada uno de los aspectos evaluados.

Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión deberá entregar, en la Secretaría General de la Universidad, Servicio de Programación Docente (Unidad de Concursos), en los siete días hábiles siguientes a la finalización de la actuación de la misma, toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, y además las siguientes Actas:

1. Acta de constitución de la Comisión.
2. Acuerdo de determinación de los criterios de evaluación.
3. Acta de presentación de los concursantes.
4. Actas de realización de la primera prueba (una por concursante).
5. Evaluaciones de la primera prueba de cada concursante por cada miembro de la Comisión.
6. Acta de recepción de las evaluaciones de la primera prueba.
7. Acta de votación de la primera prueba.
8. Actas de realización de la segunda prueba (una por concursante).
9. Evaluaciones de la segunda prueba de cada concursante por cada miembro de la Comisión.
10. Acta de recepción de las evaluaciones de la segunda prueba.

11. Acta de propuesta de provisión.

12. Un ejemplar de la documentación presentada por cada candidato. El resto de los ejemplares quedarán depositados en la Secretaría del Departamento correspondiente, hasta que proceda su devolución, o destrucción, una vez finalizado el plazo de reclamaciones.

Finalizado el concurso, y siempre que no se haya interpuesto ninguna reclamación y/o recurso, la documentación depositada en el Servicio de Programación Docente (Unidad de Concursos) deberá ser retirada por los interesados en el plazo máximo de un año desde la resolución del concurso.

Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

Contra la propuesta de la Comisión juzgadora los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación. Dicha reclamación será valorada y tramitada conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de los EUS. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento del candidato o candidatos contra quienes fuera dirigida hasta la resolución de la misma.

Los datos personales recogidos en la solicitud de participación al presente concurso serán incorporados a la base de datos de la Universidad de Sevilla para la gestión interna de la relación empresa/empleados y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección Técnica del Área de Personal Docente, Rectorado, C/ San Fernando, 4, 41004, Sevilla.

9. Documentación a presentar por los candidatos propuestos.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en los veinte días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, en el Servicio de Personal Docente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la LRJAP/PAC, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del R.D. 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 4 del R.D. 1313.

Quien tuviera la condición de funcionario público de carrera en activo estará exento de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10. Nombramiento y toma de posesión.

El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, después de que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en la base anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo, Área de Conocimiento y Departamento. Dicho nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

En el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario docente universitario del Cuerpo de que se trate.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP/PAC.

Sevilla, 16 de enero de 2012.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

ANEXO I

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

I. Catedráticos de Universidad

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad Área de conocimiento a la que corresponde: «Bioquímica y Biología Molecular». Departamento al que está adscrita: Bioquímica y Biología Molecular. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Bioquímica Clínica y Patología Molecular Humana (Grado de Farmacia).

2. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad Área de conocimiento a la que corresponde: «Derecho Financiero y Tributario». Departamento al que está adscrita: Derecho Financiero y Tributario. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.

3. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad Área de conocimiento a la que corresponde: «Nutrición y Bromatología». Departamento al que está adscrita: Nutrición y Bromatología, Toxicología y Medicina Legal. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.

II. Profesores Titulares de Universidad

4. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad Área de conocimiento a la que corresponde: «Antropología Social». Departamento al que está adscrita: Antropología Social. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Teoría Antropológica III: Corrientes y Problemas actuales (Grado de Antropología Social).

5. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad Área de conocimiento a la que corresponde: «Estomatología». Departamento al que está adscrita: Estomatología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Cirugía Bucal.

6. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad Área de conocimiento a la que corresponde: «Matemática Aplicada». Departamento al que está adscrita: Matemática Aplicada I. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Álgebra Lineal y Numérica (Grado de Ingeniería Informática-Ingeniería del Software).

7. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad Área de conocimiento a la que corresponde: «Toxicología». Departamento al que está adscrita: Nutrición y Bro-

matología, Toxicología y Medicina Legal. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.

ANEXO II

I. CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

ÁREA DE CONOCIMIENTO DE: BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR -1

Comisión Titular:

Presidente: Don Alberto Machado de la Quintana, Profesor Emérito de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña María del Carmen Aragón Rueda, Catedrática de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Don Antonio José Márquez Cabezas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Catalina Lara Coronado, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: Don José Luis Venero Recio, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña Jorgina Satrustegui Gil-Delgado, Catedrática de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocales: Don Antonio Ayala Gómez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Juan Dionisio Bautista Palomas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Antonio Andrés Huevas, Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla La Mancha.

Vocal Secretaria: Doña Olga Martínez Agustín, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

ÁREA DE CONOCIMIENTO DE: DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO - 2

Comisión Titular:

Presidente: Don Fernando Pérez Royo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña María Teresa Soler Roch, Catedrática de Universidad de la Universidad de Alicante.

Don Gaspar de la Peña Velasco, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Doña Manuela Fernández Junquera, Catedrática de Universidad de la Universidad de Oviedo.

Vocal Secretario: Don Salvador Ramírez Gómez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña Ana Pita Grandal, Catedrática de Universidad de la Universidad de Vigo.

Vocales: Don Carlos López Espadafor, Catedrático de Universidad de la Universidad de Jaén.

Doña Pilar Alguacil Mari, Catedrática de Universidad de la Universidad de Valencia.

Don Antonio Manuel Cubero Truyo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: Don Francisco David Adame Martínez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

ÁREA DE CONOCIMIENTO DE: NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA - 3

Comisión Titular:

Presidenta: Doña Ana María Troncoso González, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Pablo E. Hernández Cruza, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Doña Herminia López García de la Serrana, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

Don Albert Mas Barón, Catedrático de Universidad de la Universidad Rovira i Virgili de Tarragona.

Vocal Secretario: Don Francisco Manuel Martín Bermudo, Catedrático de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña Reyes Barbera Sáez, Catedrática de Universidad de la Universidad de Valencia.

Vocales: Doña Rosa María Ortega Anta, Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Don Miguel Navarro Alarcón, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Don Fernando Zamora Marín, Catedrático de Universidad de la Universidad Rovira i Virgili de Tarragona.

Vocal Secretaria: Doña María Dolores Ruiz López, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

II. PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

ÁREA DE CONOCIMIENTO DE: ANTROPOLOGÍA SOCIAL - 4

Comisión Titular:

Presidente: Don Isidoro Moreno Navarro, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Joan Bestard Camps, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Doña Emma Martín Díaz, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Pablo Palenzuela Chamorro, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña Manuela Cantón Delgado, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Ubaldo Martínez Veiga, Catedrático de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocales: Doña Encarnación Aguilar Criado, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Carmen Mozo González, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Francisco Javier Escalera Reyes, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña Celeste Jiménez de Madariaga, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Huelva.

ÁREA DE CONOCIMIENTO DE: ESTOMATOLOGÍA - 5

Comisión Titular:

Presidente: Don Pedro Bullón Fernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don José Vicente Bagán Sebastián, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

Don Cosme Gay Escoda, Catedrático de Universidad de la Universidad de Barcelona.

Doña Pilar Baca García, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal Secretaria: Doña Elena Sánchez Fernández, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Comisión Suplente:

Presidenta: Doña Raquel Osorio Ruiz, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocales: Don Juan José Segura Egea, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Guillermo Machuca Portillo, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Don Vicente Ríos Santos, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña Rosa Pulgar Encinas, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

ÁREA DE CONOCIMIENTO: MATEMÁTICA APLICADA - 6

Comisión Titular:

Presidente: Don Alberto Márquez Pérez, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don José Ramón Gómez Martín, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Beatriz Silva Gallardo, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Doña Rocio González Díaz, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: Don Víctor Álvarez Solano, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Emilio Freire Macías, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Juan Antonio Mesa López-Colmenar, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Doña Clara Isabel Grima Ruiz, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Doña María Cruz López de los Mozos Martín, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña Amparo Osuna Lucena, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

ÁREA DE CONOCIMIENTO: TOXICOLOGÍA - 7

Comisión Titular:

Presidenta: Doña Ana María Cameán Fernández, Catedrática de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Doña Ana María Bermejo Barrera, Catedrática de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.

Don Francisco Soler Rodríguez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Doña Isabel Moreno Navarro, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña Ángeles Mencía Jos Gallego, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Arturo Hardisson de la Torre, Catedrático de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Vocales: Don Fernando Gil Hernández, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

Don Marcos López Pérez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura.

Don Luis Antonio Montes Palma, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretaria: Doña Silvia Pichardo Sánchez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Ver Anexo III en páginas 64 y 65 del BOJA núm. 126, de 1.7.2009

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Madre Tierra.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Madre Tierra, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Madre Tierra fue constituida, según consta en la documentación aportada, por escritura pública otorgada el 14 de junio de 2011, ante el Notario Alfonso Carlos Orantes Rodríguez, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1930 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de sus Estatutos, son los siguientes:

«Los fines de interés general de la Fundación son el apoyo a clases y colectivos desfavorecidos económica y/o socialmente mediante su formación para el acceso al empleo y/o autoempleo, que favorezca su inclusión social, no solo en España sino también en países en vías de desarrollo.

Así como la realización de actividades de cooperación internacional para el desarrollo y la promoción del voluntariado.»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la calle Carmen Morcillo, núm. 56, bajo B, del municipio de Gójar, provincia de Granada, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por una valoración dineraria de 30.000 euros, desembolsada inicialmente en su cuarta parte (7.500 euros).

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 13 de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Quinto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado Único sobre las Fundaciones Andaluzas, previsto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, y las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, todo ello de acuerdo con el artículo 10.1.f) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, todo ello conforme con lo establecido por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su virtud, y de acuerdo con lo anterior,

R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundación Madre Tierra, atendiendo a sus fines, como entidad «Cooperación al Desarrollo», ordenando su inscripción en la Sección Cuarta, «Fundaciones Defensa Derechos Humanos, Cooperación al Desarrollo» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número GR- 1307.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejería de Gobernación y Justicia.

Sevilla, 19 de diciembre de 2011.- La Directora General, Ana Moniz Sánchez.

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Ordine Novo.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Ordine Novo, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Ordine Novo fue constituida, según consta en la documentación aportada, por escritura pública otorgada el 28 de enero de 2011, ante el Notario Salvador Torres Ruiz, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 98 de su protocolo, subsanada por otra ante el mismo Notario en fecha 2 de noviembre de 2011 y registrada bajo el número 1.416 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de sus Estatutos, son los siguientes:

«La cooperación al desarrollo sostenible, tanto en el ámbito regional como internacional, la Fundación se fija como objetivos prioritarios la lucha contra la exclusión social de jóvenes, mujeres y niños, y así mismo la lucha contra la degradación del entorno medioambiental provocado por dicha exclusión social, principalmente en el ámbito rural de zonas desfavorecidas.»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en el número 72 de la calle San Antón, local centro número 24 de la ciudad de Granada, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por 960 participaciones sociales de la entidad «Montecapala Consulting Group, S.L.», valoradas en 100 euros cada una, conformando así una valor de 96.000 euros.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 13 de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Quinto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado Único sobre las Fundaciones Andaluzas, previsto en la disposición adicional primera del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, y las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, todo ello de acuerdo con el artículo 10.1.f) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, todo ello conforme con lo establecido por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su virtud, y de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Ordine Novo, atendiendo a sus fines, como entidad «Cooperación al Desarrollo», ordenando su inscripción en la Sección Cuarta, «Fundaciones Defensa Derechos Humanos, Cooperación al Desarrollo» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número GR- 1308.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejería de Gobernación y Justicia.

Sevilla, 21 de diciembre de 2011.- La Directora General, Ana Moniz Sánchez.

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Andaluza para el Conocimiento y la Innovación. Indehold II.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones

de Andalucía de la Fundación Andaluza para el Conocimiento y la Innovación. Indehold II, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Andaluza para el Conocimiento y la Innovación. Indehold II fue constituida, según consta en la documentación aportada, por escritura pública otorgada el 12 de enero de 2011, ante la Notaria María José Perales Piqueres, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 25 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de sus Estatutos, son los siguientes:

«Promover que la gestión del conocimiento y la investigación sean reconocidos como pilares fundamentales de un modelo real de economía sostenible.

Diseñar y desarrollar acciones estratégicas con agentes públicos y privados en el ámbito de la transferencia del conocimiento. Asimismo, se contempla realizar y acometer actuaciones en materia de interés general en el espectro cultural y benéfico.

Optimizar las capacidades de la fundación para contribuir y cooperar en clave de corresponsabilidad social, al desarrollo económico en su ámbito de actuación, fomentando el espíritu emprendedor atrayendo a capitales y empresas, con capacidad de inversión con el fin de propiciar modelos de desarrollo económico sostenible y solidario.

Propiciar flujos permanentes de emprendimiento e innovación en un mercado empresarial tecnológico global, apostando en todo momento por la solidez del sistema de innovación andaluz y español.

Trazar puentes para la investigación y la innovación entre agentes para un mejor y más profundo conocimiento de las posibilidades que estos ofrecen.

Difundir y publicar los resultados y conclusiones de investigaciones y estudios. Estas publicaciones han de ayudar a esa transición hacia una sociedad del conocimiento propia de la economía sostenible y real que se pretende.»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la calle Benito Pérez Galdós, número 84, portal A 4.º, puerta 4.ª de la ciudad de Cádiz, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por valoración monetaria de 30.000 euros desembolsada inicialmente en su cuarta parte (7.500 euros).

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 13 de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constanding la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del

Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Quinto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado Único sobre las Fundaciones Andaluzas, previsto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, y las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, todo ello de acuerdo con el artículo 10.1.f) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, todo ello conforme con lo establecido por la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su virtud, y de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Andaluza para el Conocimiento y la Innovación. Indehold II, atendiendo a sus fines, como entidad «Investigación», ordenando su inscripción en la Sección Primera, «Fundaciones Docentes, Científicas, Investigación y Desarrollo» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número CA-1309.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejería de Gobernación y Justicia.

Sevilla, 23 de diciembre de 2011.- La Directora General, Ana Moniz Sánchez.

**CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN de 13 de enero de 2012, por la que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a las Consejerías de Economía, Innovación y Ciencia y Obras Públicas y Vivienda.

Mediante el Decreto del Presidente 6/2011, de 9 de mayo, se asignan a la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia las competencias en materia de cartografía e información geográfica, que hasta la fecha tenía atribuidas la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, con la finalidad de proceder, por razones de economía, eficacia, eficiencia y compatibilidad, a la concentración de la actividad estadística y cartográfica en un solo organismo.

A tales efectos, por Decreto 152/2011, de 10 de mayo, se modifica el Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, y el Decreto 407/2010, de 16 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, y se dispone que el Instituto de Estadística de Andalucía pase a denominarse Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, ejerciendo la política de coordinación de la actividad estadística y las competencias en materia de cartografía e información geográfica, adscribiéndolo a la Secretaría General de Economía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 37.1.c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General.

Asimismo, conforme lo previsto en el artículo 9.3.d) del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, se ha procedido a la negociación con la Comisión del Convenio.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 10.1 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo,

D I S P O N G O

Artículo 1. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a las Consejerías de Economía, Innovación y Ciencia y de Obras Públicas y Vivienda.

Se modifica la relación de puestos de trabajo correspondiente al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, adscrito a la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, mediante la unificación de las relaciones de puestos de trabajo de los anteriores Instituto de Estadística de Andalucía e Instituto de Cartografía de Andalucía.

Artículo 2. Modificación de la denominación de determinados puestos de trabajo.

La denominación de los puestos de trabajo relacionados queda modificada como se detalla a continuación:

1. El puesto de trabajo denominado Servicio de Difusión (código: 9585210), pasa a denominarse Servicio de Gestión de la Información (código: 9585210), siendo homólogo al anterior a todos los efectos.

2. El puesto de trabajo denominado Subdirector (código: 2292510), pasa a denominarse Subdirector de Cartografía (código: 2292510), siendo homólogo al anterior a todos los efectos.

3. El puesto de trabajo denominado Servicio de Coordinación y Planificación (código: 2293810), pasa a denominarse Servicio de Infraestructuras Geográficas (código: 2293810), siendo homólogo al anterior a todos los efectos.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, los efectos administrativos y económicos derivados de su aprobación se producirán a partir del día uno del mes siguiente al de su publicación.

Sevilla, 13 de enero de 2012

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2012, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en diversos recursos contencioso-administrativos.

Habiéndose comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, así como por los distintos Juzgados la interposición de recursos contencioso-administrativos contra disposiciones o actos de esta Consejería, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los siguientes recursos contencioso-administrativos:

1.º Recurso núm. 626/2011, interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía contra la Resolución de 22 de agosto de 2011, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución de 2 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de dicha provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Ocho de Sevilla.

2.º Recurso núm. 666/2011, interpuesto por doña Rosa María Cantero Gutiérrez contra la Resolución de 18 de julio de 2011, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución de 2 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de dicha provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Granada.

3.º Recurso núm. 718/2011, interpuesto por doña María José Pretel Soto contra la Resolución de 22 de noviembre de 2010, por la que resuelve el recurso de alzada frente a los listados definitivos de aprobados correspondientes a las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Sevilla.

4.º Recurso núm. 2588/2011, interpuesto por doña Noelia Páez Carrillo contra la Resolución de 21 de marzo de 2011, por la que se resuelve el recurso de reposición presentado contra la Resolución de 2 de diciembre de 2010 por la que se nombraron funcionarios de carrera en las pruebas selectivas de ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

5.º Recurso núm. 759/2011, interpuesto por doña Antonia Cañadas Martínez contra la resolución del recurso de alzada contra la Resolución de 2 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de dicha provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Granada.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Tercero. Ordenar la remisión de los expedientes administrativos a los distintos órganos jurisdiccionales.

Sevilla, 17 de enero de 2012.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2012, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 2251/2011 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2251/2011, interpuesto por doña Francisca Reina Mancilla y doña María del Carmen Marín Larrea contra la Orden de 5 de julio de 2011, por la que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Agricultura y Pesca, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 19 de enero de 2012.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 23 de diciembre de 2011, por la que se nombra funcionaria en prácticas a doña Almudena Eloísa Delgado Mateos en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el Procedimiento Ordinario núm. 661/09.

Por Orden de 24 de julio de 2009 se publicaron los listados del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Or-

den de 9 de marzo de 2009, y se le nombró personal funcionario en prácticas.

Contra la citada Orden doña Almudena Eloísa Delgado Mateos presentó recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Una vez dictada sentencia por la Sección 3.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en el P.O. 661/09, por la que estima el recurso interpuesto por doña Almudena Eloísa Delgado Mateos, el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación, por delegación del Excmo. Sr. Consejero, dicta la Orden de 20 de diciembre de 2011, por la se acuerda el cumplimiento de la referida sentencia.

A fin de llevar a puro y debido efecto la mencionada sentencia, esta Consejería de Educación

D I S P O N E

1. Nombrar funcionaria en prácticas para el curso 2011-2012 a doña Almudena Eloísa Delgado Mateos, con DNI 75253469-E, seleccionada por la especialidad de Educación Primaria, en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 9 de marzo de 2009.

Sevilla, 23 de diciembre de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 9 de enero de 2012, por la que se aprueba la denominación específica de «Cádiz» para la Escuela Oficial de Idiomas de Cádiz (Cádiz).

El Consejo Escolar de la Escuela Oficial de Idiomas, código 11700457, con domicilio en C/ Pintor Sorolla, 15, de Cádiz (Cádiz), acordó proponer la denominación específica de «Cádiz» para dicho centro.

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 3/2006, de 10 de enero.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Aprobar la denominación específica de «Cádiz» para la Escuela Oficial de Idiomas de Cádiz (Cádiz), código 11700457, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Segundo. La denominación específica aprobada se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de enero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 9 de enero de 2012, por la que se aprueba la denominación específica de «Jerez de la Frontera» para la Escuela Oficial de Idiomas de Jerez de la Frontera (Cádiz).

El Consejo Escolar de la Escuela Oficial de Idiomas, código 11700627, con domicilio en C/ Taxdirt, 16, de Jerez de la Frontera (Cádiz), acordó proponer la denominación específica de «Jerez de la Frontera» para dicho centro.

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 3/2006, de 10 de enero.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Aprobar la denominación específica de «Jerez de la Frontera» para la Escuela Oficial de Idiomas de Jerez de la Frontera (Cádiz), código 11700627, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Segundo. La denominación específica aprobada se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de enero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 9 de enero de 2012, por la que se aprueba la denominación específica de «Niceto Alcalá-Zamora y Torres» para el Conservatorio Elemental de Música de Priego de Córdoba (Córdoba).

El Consejo Escolar del Conservatorio Elemental de Música, código 14700249, con domicilio en C/ Río, 52, de Priego de Córdoba (Córdoba), acordó proponer la denominación específica de «Niceto Alcalá-Zamora y Torres» para dicho centro.

Visto el artículo 20 del Reglamento Orgánico de los Conservatorios Elementales y de los Conservatorios Profesionales de Música de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 361/2011, de 7 de diciembre.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Aprobar la denominación específica de «Niceto Alcalá-Zamora y Torres» para el Conservatorio Elemental de Música de Priego de Córdoba (Córdoba), código 14700249, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Segundo. La denominación específica aprobada se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de enero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 12 de enero de 2012, por la que se inscribe en el Registro de Centros Docentes el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía, se autorizan las enseñanzas que se imparten en el mismo y se establece la plantilla de profesorado.

El Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, regula las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de formación profesional inicial, de educación permanente de personas adultas, especializadas de idiomas y deportivas, crea el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía y establece su estructura orgánica y funcional.

Asimismo, el artículo 35.2 del citado Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, establece que, sin perjuicio de su naturaleza administrativa, el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía se inscribirá en el Registro de Centros Docentes regulado en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo. Asimismo los apartados 1 y 2 del artículo 40 disponen que la plantilla de profesorado y, en su caso, su modificación y actualización se establecerán por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Por todo ello, se hace necesario proceder a la inscripción en el Registro de Centros Docentes del Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía, autorizar las enseñanzas que se imparten en el mismo a partir del curso 2011/12 y establecer su plantilla de profesorado.

En su virtud, de conformidad con las facultades que me confiere la disposición final primera del Decreto 359/2011, de 7 de diciembre,

D I S P O N G O

Primero. Inscripción en el Registro de Centros Docentes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 del Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía se inscribe en el Registro de Centros Docentes con código 41019219, quedando adscrito a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación.

Segundo. Autorización de enseñanzas.

1. Se autoriza al Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía a impartir las siguientes enseñanzas en la modalidad a distancia, por traslado de las mismas desde el Instituto de Educación Secundaria Los Viveros de Sevilla, con código 41700841:

a) Educación secundaria obligatoria para personas adultas.

b) Bachillerato para personas adultas, en las modalidades de Ciencias y tecnología y de Humanidades y ciencias sociales.

2. Asimismo, se autoriza al Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía a impartir las siguientes enseñanzas en la modalidad a distancia:

a) Bachillerato para personas adultas, en la modalidad de Artes.

b) Formación profesional inicial:

1.º Ciclo formativo de grado superior de Administración y finanzas.

2.º Ciclo formativo de grado superior de Agencias de viajes y gestión de eventos.

3.º Ciclo formativo de grado superior de Guía, información y asistencias turísticas.

4.º Ciclo formativo de grado superior de Gestión de alojamientos turísticos.

c) Idiomas de régimen especial: Inglés.

d) Curso de preparación para las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional inicial.

Tercero. Plantilla de profesorado.

La plantilla de profesorado del Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía, entre la que se incluye el equipo directivo, estará integrada por 79 profesoras y profesores de las siguientes especialidades:

CUERPO	ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN	PROFESORADO
590	001	Filosofía	4
590	004	Lengua Castellana y Literatura	7
590	005	Geografía e Historia	8
590	006	Matemáticas	6
590	007	Física y Química	5
590	008	Biología y Geología	4
590	009	Dibujo	2
590	010	Francés	5
590	011	Inglés	8
590	018	Orientación educativa	2
590	019	Tecnología	2
590	061	Economía	4
590	105	Formación y orientación laboral	1
590	101	Administración de empresas	5
590	106	Hostelería y turismo	5
590	107	Informática	3
590	803	Cultura clásica	1
591	222	Procesos de gestión administrativa	2
592	011	Inglés	5

Cuarto. Aplicación.

Se autoriza a las distintas Direcciones Generales de la Consejería de Educación a dictar cuantas instrucciones sean precisas para la aplicación de la presente Orden, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Quinto. Efectos académicos.

La presente Orden tendrá efectos académicos a partir del comienzo del curso escolar 2011/12.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998,

de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de enero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se hace público el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de acciones dirigidas a la elaboración y actualización del Catálogo de Títulos de Formación Profesional, durante el ejercicio de 2011, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General ha resuelto publicar el Convenio de Colaboración, que figura como Anexo, suscrito por el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de acciones dirigidas a la elaboración y actualización del Catálogo de Títulos de Formación Profesional, durante el ejercicio de 2011, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

Sevilla, 12 de enero de 2012.- El Director General, Emilio Iguaz de Miguel.

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DIRIGIDAS A LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DURANTE EL EJERCICIO DE 2011, CON LA COFINANCIACIÓN DEL FONDO SOCIAL EUROPEO

En Madrid, a 7 de septiembre de 2011.

R E U N I D O S

De una parte, el Sr. don Ángel Gabilondo Pujol, Ministro de Educación, actuando en nombre y representación de dicho Ministerio conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 556/2009, de 7 de abril (BOE del 7), por el que se nombran Ministros del Gobierno.

Y de otra parte, el Sr. don Francisco José Álvarez de la Chica, Consejero de Educación de la Junta de Andalucía, nombrado mediante Decreto del Presidente 18/2010, de 22 de marzo, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el ejercicio de las competencias establecidas en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

E X P O N E N

1. Que la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ministerio de Educación actúan en el ejercicio de sus respectivas competencias.

2. Que el artículo 149.1.30.ª de la Constitución establece la competencia exclusiva del Estado sobre la regulación de los

títulos académicos y profesionales y las condiciones de obtención, expedición y homologación de los mismos, así como de aquellas normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

3. Que la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del estatuto de autonomía para Andalucía, establece en su artículo 52.2 que corresponde a la Comunidad Autónoma, como competencia compartida, entre otras, el establecimiento de los planes de estudio, incluida la ordenación curricular, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.^a y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

4. Que el artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) establece que el Estado promoverá programas de cooperación territorial con el fin de alcanzar los objetivos educativos de carácter general y reforzar las competencias básicas, mediante convenios o acuerdos con las Comunidades Autónomas.

5. Que el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé que la Administración General y los Organismos públicos vinculados o dependientes de la misma puedan celebrar convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias, y establece la norma a la que con carácter general habrá de ajustarse el contenido de los convenios.

6. Que el Ministerio de Educación, y la Comunidad Autónoma de Andalucía tienen interés común en el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y de la Formación Profesional, a través de la colaboración en la elaboración y actualización de los Títulos de Formación Profesional.

7. Que con fecha 26 de junio de 2009, Resolución de 18 de septiembre (BOE del 15 de octubre) de la Dirección General de Formación Profesional, se firmó convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo objeto era servir de instrumento para el desarrollo y ejecución de las actuaciones previstas en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio (BOE del 20), de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, referidas a la identificación y actualización de las necesidades de cualificación, así como su definición y la de la formación asociada. Dichas cualificaciones se integrarán en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

8. Que el referido convenio, cuya vigencia se extendía hasta el 31 de diciembre de 2009, podría renovarse anualmente, en los mismos términos, de forma expresa y de mutuo acuerdo de las partes, suscribiéndose nuevo convenio con fecha 22 de septiembre de 2010 (Resolución de 21 de diciembre de 2010 de la Dirección General de Formación Profesional, publicada en BOE de 8 de enero de 2011).

9. Que teniendo en cuenta el resultado satisfactorio obtenido con la colaboración establecida y dadas las necesidades existentes, ambas partes consideran conveniente suscribir nuevo convenio de colaboración para continuar con la elaboración y actualización del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y, en su caso, la elaboración del Catálogo de Títulos Profesionales durante todo el año 2011.

Y, en consecuencia,

A C U E R D A N

Primero. Suscribir un convenio de colaboración que comprenda desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2011, con los siguientes objetivos:

1. El presente convenio ha de servir como instrumento de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Administración General del Estado para el desarrollo y ejecución de las actuaciones previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio (BOE del 20), de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

2. Los expertos docentes, a que se refiere el punto segundo del convenio, colaborarán en los trabajos necesarios para la elaboración de los Títulos de Formación Profesional, referidos al Sistema Nacional de Cualificaciones y de la Formación Profesional, en aquellas familias profesionales que se determinen, bajo la supervisión de la Dirección General de Formación Profesional del Ministerio de Educación.

Segundo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Consejería de Educación, se compromete a proporcionar 2 expertos educativos, para colaborar en los trabajos de elaboración de Títulos de Formación Profesional referidos al Sistema Nacional de Cualificaciones y de la Formación Profesional.

Tercero. El Ministerio de Educación, transferirá a la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la financiación de la participación de los expertos educativos a que se refiere la cláusula anterior, la cantidad de 87.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.322B.45401 de los Presupuestos Generales del Estado para 2011, con los siguientes libramientos:

- Junio 2011:	43.500,00 €.
- Diciembre 2011:	43.500,00 €.

Cuarto. La Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá aportar al Ministerio de Educación certificación expedida por los servicios competentes de dicha Consejería de haber sido ingresado en su contabilidad el importe del libramiento efectuado así como los documentos justificativos del gasto, en el plazo de dos meses una vez finalizada la actividad.

Quinto. El presente convenio se inscribe entre las actuaciones que el Ministerio de Educación, y en su nombre la Dirección General de Formación Profesional desarrolla, en calidad de organismo intermedio, en el marco del Programa Operativo «Adaptabilidad y Empleo» cofinanciado por el Fondo Social Europeo con una tasa de cofinanciación del 80%. En consecuencia, y al objeto de garantizar la correcta justificación ante el FSE y de cumplir los compromisos que la recepción de fondos estructurales lleva aparejados, la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá emitir el correspondiente certificado de los gastos elegibles ejecutados a la finalización del convenio.

Sexto. Se realizará un seguimiento de las actuaciones previstas en este Convenio de colaboración, así como de los correspondientes gastos, por parte de la Dirección General de Formación Profesional del Ministerio de Educación y la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Serán causas de resolución de este convenio el mutuo acuerdo de las partes, la imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto propuesto o el incumplimiento no justificado de cualquiera de los compromisos asumidos en el clausulado del mismo.

Octavo. El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en

su artículo 4.1.c). El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las controversias que puedan surgir del presente convenio.

Noveno. La vigencia del presente convenio para el curso escolar 2010/2011, se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2011, abarcando las actuaciones que constituyen su objeto, relativas al ejercicio presupuestario 2011, pudiendo renovarse anualmente, en los términos actuales, con acuerdo expreso entre las partes.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio de colaboración, en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. Por el Ministerio de Educación, el Ministro, Ángel Gabilondo Pujol. Por la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejero de Educación, Francisco José Álvarez de la Chica.

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en el recurso contencioso-administrativo, P.O. 1025/2011-AA, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 1025/2011, interpuesto por doña Ana Isabel Rodríguez López contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba de 19 de septiembre de 2011, por la que se resuelve no autorizar la ampliación de ración para su hija en Educación Infantil (3 años), en el CEIP «Ntra. Sra. del Carmen» de Lucena, Córdoba. Igualmente se requiere por el Juzgado que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso. De conformidad con lo previsto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran, y emplácese, según prevé el artículo 49.1 de la Ley mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 1025/2011, que se sigue por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el artículo 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Córdoba, 13 de enero de 2012.- La Delegada, Antonia Reyes Silas.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 319/2010, seguidos en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla se ha efectuado requerimiento a fin de que se proceda a realizar los emplazamientos de los interesados que pudieran verse afectados en el recurso núm. 319/2010, contra la Resolución de 23 de febrero de 2010, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se desestima el recurso potestativo de reposición interpuesto por don Miguel Ángel Maestre Llanos contra la Orden de 14 de diciembre de 2009, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por la Orden de 1 de junio de 2009.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan comparecer y personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 17 de enero de 2012.- La Secretaria General Técnica, Ana María Robina Ramírez.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 19 de enero de 2012, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Herederos de José Castillo Castillo, concesionaria del servicio de transporte urbano de viajeros en el municipio de Jaén, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa, en nombre y representación de los trabajadores de la empresa Herederos de José Castillo Castillo, dedicada al transporte urbano de viajeros en Jaén, ha sido convocada huelga que se llevará a efectos con carácter indefinido a partir del día 23 de enero de 2012, y que afecta a todo el personal de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia

de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

La empresa presta un servicio esencial para la comunidad, el servicio público de transporte urbano en Jaén, por lo que podría verse afectado el ejercicio del derecho a la libre circulación de los ciudadanos proclamado en el artículo 19 de la Constitución, y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar el referido derecho fundamental. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos.

Convocadas las partes afectadas, Ayuntamiento, empresa y comité de huelga, por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, discrepan en sus propuestas de regulación de servicios, por lo que de conformidad con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N G O

Artículo 1. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Orden, para regular la situación de huelga que afecta a los trabajadores de la empresa Herederos de José Castillo Castillo, que realiza el servicio de transporte urbano de viajeros en el municipio de Jaén, la cual se llevará a efectos con carácter indefinido a partir del día 23 de enero de 2012.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de enero de 2012

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.
Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Empleo de Jaén.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS

El 25% de los servicios de transporte urbano durante las horas punta, es decir, de 7,00 a 9,00 horas y de 19,00 a 21,00 horas, y un autobús por cada línea durante el resto del día.

Respecto al personal:

- Conductores: los necesarios para cubrir los servicios mínimos.

- Taller: 1 trabajador/a.

- Trabajadores de limpieza de autobuses: 1, para el turno de noche.

- Oficina Central: 1 trabajador/a.

Cada uno de los trabajadores deberá realizar las funciones propias de su categoría profesional establecidas en el Convenio Colectivo.

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 11 de noviembre de 2011, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que desempeñan los trabajadores de la empresa UTE FCC y Althenia, S.L., que presta el servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos para el municipio de Chipiona (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos. (BOJA núm. 230, de 23.11.2011).

Advertido error en el texto del Anexo de la Orden indicada arriba, en la página 61 del BOJA citado, se procede a su rectificación, de manera que donde dice: «- 3 camiones con su dotación habitual...», debe decir: «- 1 camión con su dotación habitual...», permaneciendo invariable el resto del texto de la Orden y de su Anexo.

Sevilla, 23 de enero de 2012.

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 27 de diciembre de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) Biomédica y en Ciencias de la Salud en Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye en su artículo 55, la competencia exclusiva en investigación con fines terapéuticos a nuestra Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la coordinación general del Estado sobre esta materia.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, regula en su Título VIII la docencia e investigación sanitarias, y establece que las Administraciones Públicas de Andalucía deberán fomentar dentro del Sistema Sanitario Público de Andalucía las actividades de investigación sanitaria como elemento fundamental para su progreso. El artículo 79.1 de la citada norma, atribuye a la Consejería de Salud el fomento de la investigación en relación a los problemas y necesidades de salud de la población de Andalucía.

Con la implantación de los planes y políticas de calidad, la Consejería de Salud emprendió un importante cambio, situando a la investigación en salud como objetivo prioritario del sistema sanitario. Las nuevas iniciativas han permitido un

nuevo abordaje de las estrategias de investigación en salud, con un programa de carácter sectorial, el Plan Estratégico de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud, coordinado con los programas a nivel europeo, nacional y autonómico, que claramente se ha posicionado como un instrumento de la política científica y tecnológica de nuestra Comunidad Autónoma. De esta forma, se ha impulsado la orientación de la investigación hacia la resolución de los principales problemas de salud, especialmente los de la Comunidad Autónoma de Andalucía, promoviendo la investigación traslacional con la aplicación de los descubrimientos de la ciencia biomédica básica a la práctica clínica.

Las iniciativas que se han puesto en marcha, han situado a la investigación sanitaria de Andalucía como Comunidad destacada en la gestión del conocimiento y en la producción científica de alta calidad, desarrollada desde todos los niveles asistenciales y categorías profesionales.

Un papel fundamental en estas iniciativas, han desempeñado las convocatorias anuales de ayudas a la investigación, a través de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, mediante las cuales se han financiado proyectos, estancias formativas, infraestructuras y otras acciones complementarias a la investigación, que han mejorado considerablemente el panorama actual del Sistema Sanitario Público Andaluz, con un importante aumento de la masa crítica investigadora, que cuenta de esta forma con la oportunidad para complementar sus expectativas de investigación dentro del ámbito asistencial de su centro.

Con la publicación de las presentes bases reguladoras, se pretende establecer el marco normativo de subvenciones para la investigación, desarrollo e innovación en salud, con objeto de fomentar la investigación de excelencia en el Sistema Sanitario Público de Andalucía hacia la generación de nuevos productos, servicios y procedimientos que mejoren la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades que más afectan a la ciudadanía andaluza, garantizando la coordinación de los trabajos de investigación y grupos andaluces, de cara a evitar la ineficiencia derivada de la repetición de procesos con financiación pública y fomentando la incorporación de profesionales de todas las disciplinas a la investigación en salud, así como la participación de grupos emergentes.

Por otro lado, se pretende asegurar el uso prolongado y compartido de estructuras financiadas con fondos públicos, más allá de la duración de los proyectos de investigación.

La Orden de 19 de julio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de la Investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud en Andalucía y se convocan las correspondientes para el año 2007, permitió abordar nuevas líneas de subvenciones a la investigación, no obstante, la experiencia acumulada en estos años, y la aparición de nuevos programas de actuación de la Consejería, como el Programa de Desarrollo de Capital Humano Investigador del Sistema Sanitario Público, aconsejan la modificación de las bases reguladoras y ampliar la cobertura de financiación a nuevas líneas y conceptos subvencionables.

La presente Orden se ajusta a la Orden de 30 de agosto de 2010, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y no exige que, junto a la solicitud de subvención las personas interesadas aporten ningún documento.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, establece en su artículo 27.6 que reglamentariamente, las Administraciones Públicas podrán establecer la obligatoriedad de comunicarse con ellas utilizando sólo medios electrónicos, cuando los interesados se correspondan con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados

tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

Actualmente, las entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en esta Orden, cuentan con capacidad económica y técnica suficiente para que se pueda establecer de forma obligatoria la presentación de solicitudes a través de medios telemáticos, lo que sin duda redundará en una agilidad de todo el procedimiento, por ello se establece la obligatoriedad de presentar telemáticamente las solicitudes y restante documentación exigida.

Teniendo presente el gran interés científico que suponen las actividades objeto de las subvenciones reguladas en la presente Orden, dirigidas a la investigación, desarrollo e innovación (I+D+I) Biomédica y en Ciencias de la Salud en Andalucía, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias, no incrementarán el importe de la subvención concedida y no se aplicarán a la actividad subvencionada.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 118.1 del Texto Refundido del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Mediante la presente Orden se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) Biomédica y en Ciencias de la Salud en Andalucía, cuyo texto se inserta a continuación.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Queda derogada la Orden de 19 de julio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de la investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud en Andalucía y convoca las correspondientes para el año 2007, y cuantas disposiciones de igual rango o inferior se opongan a la presente Orden.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Calidad y Modernización de la Consejería de Salud, para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo, aplicación, evaluación y control de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de diciembre de 2011

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN (I+D+I) BIOMÉDICA Y EN CIENCIAS DE LA SALUD EN ANDALUCÍA

Artículo 1. Objeto de las subvenciones y conceptos subvencionables.

1. Constituye el objeto de las presentes subvenciones el establecido en el apartado 1 del Cuadro Resumen.

2. Serán subvencionables los conceptos indicados en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones se regirán, por las normas específicas indicadas, en su caso, en el apartado 3 del Cuadro Resumen, por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las siguientes normas:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

c) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

f) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

i) La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

j) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

2. Las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que, con carácter específico, se indique en el apartado 3 del Cuadro Resumen.

Artículo 3. Requisitos que deben reunir las personas o entidades solicitantes para la obtención de la subvención.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las personas o entidades contempladas en el apartado 4.a)1.º del Cuadro Resumen, que reúnan todos los requisitos indicados en su apartado 4.a)2.º.

2. Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse durante el periodo indicado en el apartado 4.b) del Cuadro Resumen.

3. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 4.c) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de

los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

i) Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) En el supuesto de tener la condición de empresa, haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

k) En el supuesto de asociaciones, estar incurso en alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. En el supuesto de que en el apartado 4.a)1.º del Cuadro Resumen se hubiera previsto que puedan acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las prohibiciones anteriores tampoco podrán concurrir en cualquiera de sus miembros.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

1. La forma de concretar la cuantía de la subvención se especificará en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen, pudiendo consistir en un porcentaje máximo de la subvención a conceder en relación al presupuesto total de las actividades subvencionadas, una cuantía máxima, una cuantía mínima, o un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción, o en otras formas o métodos de concreción.

2. Siempre que se establezca afirmativamente en el apartado 5.b) del Cuadro Resumen, el órgano concedente procederá al prorrateo entre las personas o entidades beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

4. Se consideran gastos subvencionables los indicados en el apartado 5.c)1.º del Cuadro Resumen. Solo podrán compensarse unos conceptos con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza y así se prevea en el apartado 5.c)2.º del Cuadro Resumen o en la resolución de concesión.

5. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo indicado en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen.

6. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 5.f) del Cuadro Resumen, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen. No obstante, cuando la subvención se financie con fondos de la Unión Europea, solamente se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 26.b del Cuadro Resumen.

7. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

8. En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

9. Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. No obstante, cuando las subvenciones se financien con fondos provenientes de la Unión Europea deberá estarse en cuanto a las reglas de subvencionabilidad a lo establecido en la normativa comunitaria y nacional que resulte de aplicación.

10. Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona o entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. A efectos de imputación de costes indirectos la fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada será la que, en su caso, se establezca en el apartado 5.d) del Cuadro Resumen.

11. La persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el período indicado en el apartado 5.g) del Cuadro Resumen.

12. Las reglas especiales en materia de amortización de los bienes inventariables serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 5.h).

13. En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

Artículo 5. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención en dicha convocatoria. En aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen, existiesen dos o más ámbitos territoriales y/o funcionales de concurrencia competitiva, la citada cuantía máxima se deberá distribuir entre dichos ámbitos en los importes que indique la convocatoria o, en su defecto, en una declaración posterior de distribución

de créditos realizada con anterioridad al comienzo de la evaluación previa. Esta declaración se deberá formular por parte de quien efectuó la convocatoria y en los mismos medios de publicidad que ésta.

3. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrá adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.

4. Excepcionalmente, la convocatoria de subvenciones podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta dotación presupuestaria adicional estarán sometidas a las siguientes reglas:

a) Sólo resultará admisible la fijación de esta cuantía adicional cuando la dotación necesaria de los créditos a los que resulta imputable no figure en el Presupuesto en el momento de la convocatoria, pero se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

b) La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.

c) La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por quien efectuó la convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que ésta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

5. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

6. El régimen de control de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el apartado 6 del cuadro resumen.

Artículo 6. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Siempre que se especifique en el apartado 7.a) del Cuadro Resumen, la persona beneficiaria tendrá que efectuar una aportación de fondos propios para cubrir la actividad subvencionada, teniendo que acreditarse al justificar la subvención.

2. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.b), las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

3. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.c), los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas o entidades beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada. Este apartado no será de aplicación en los supuestos en que la beneficiaria sea una Administración Pública.

4. Si la Unión Europea participa en la financiación de estas subvenciones, en el apartado 7.d) del Cuadro Resumen se indicará el fondo europeo que corresponda, así como si participa la Administración General del Estado y otras Administraciones Públicas.

Artículo 7. Entidades colaboradoras.

1. La entrega y distribución de los fondos públicos a las personas o entidades beneficiarias y/o la colaboración en la gestión de las subvenciones se efectuará por entidad/es colaboradora/s cuando así se haya previsto en el apartado 8.a) del Cuadro Resumen.

2. Para actuar como entidad colaboradora se deberán reunir todos los requisitos indicados en el apartado 8.b) del Cuadro Resumen.

3. Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse durante el periodo indicado en el apartado 8.c) del Cuadro Resumen.

4. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 8.d) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de entidad colaboradora cuando concurra alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.3.

5. Las entidades colaboradoras deberán reunir las condiciones de solvencia y eficacia que, en su caso, se establezcan en el apartado 8.e) del Cuadro Resumen.

6. Las particularidades y contenido del convenio de colaboración o contrato, serán los que, en su caso, se indiquen en el apartado 8.f) del Cuadro Resumen.

7. Las funciones y obligaciones de las entidades colaboradoras serán las indicadas en el apartado 8.g) del Cuadro Resumen.

Artículo 8. Subcontratación.

1. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada cuando así se haya previsto en el apartado 9 del Cuadro Resumen.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía o en la del artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se financian como un porcentaje de coste total de la operación, a

menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.^a Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.^a Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).2.^a, de este artículo, se podrán presentar en los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 11. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

2. El ámbito territorial y/o funcional de competitividad será el establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen.

Artículo 10. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario incorporado en la convocatoria, cumplimentando:

a) Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.

b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar. A tal efecto, en el modelo de solicitud figura un apartado para que puedan indicar como preferente el medio electrónico.

c) Una declaración responsable de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 3.3.

d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

e) En los apartados correspondientes de la solicitud, la información necesaria para aplicar los criterios de valoración.

f) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

g) En su caso, el consentimiento expreso al órgano instructor para que recabe de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas. En caso de no prestar el consentimiento, en el trámite de audiencia estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información, en los términos indicados en el artículo 17.

h) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

2. Conforme al artículo 23 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano instructor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Se-

guridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar.

3. El formulario de solicitud se podrá obtener en los lugares indicados en el apartado 10.a) del Cuadro Resumen.

4. La solicitud irá dirigida a la persona titular del órgano indicado en el apartado 10.b) del Cuadro Resumen.

5. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la declaración responsable contemplada en el apartado 1.d), con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 17.

6. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa de la información necesaria para aplicar los criterios de valoración establecidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la incorporación de la información en los correspondientes apartados del formulario de solicitud y la declaración responsable contemplada en el apartado 1.h), con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 17.

7. Con carácter general, cuando se trate de información o documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias, la persona solicitante podrá ejercer su derecho a no presentarlos, autorizando al órgano instructor para que los recabe de otra Consejería o agencia, para lo cual deberá indicar el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste.

Artículo 11. Lugares y medios de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se podrán presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. La relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía se puede consultar en la dirección electrónica indicada en el apartado 10.d) del Cuadro Resumen. Igualmente se podrá utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Artículo 12. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el apartado 11 del Cuadro Resumen.

2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 13. Subsanación de solicitudes.

1. Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), f), y h) del artículo 10.1, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

2. No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de las personas o entidades solicitantes de la subvención o a iniciativa del órgano instructor cuando afecte a personas o

entidades interesadas residentes fuera de España o cuando se haya de cumplimentar algún trámite en el extranjero.

3. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

4. Los escritos mediante los que las personas o entidades interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

Artículo 14. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos, y su ponderación, enumerados en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se priorizarán en la forma indicada en el apartado 12.b) del Cuadro Resumen.

Artículo 15. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. Los órganos competentes para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones serán los indicados en el apartado 13 del Cuadro Resumen.

2. Cuando así se establezca en el apartado 13 del Cuadro Resumen, la evaluación de las solicitudes y, en su caso, la propuesta de resolución, se llevarán a cabo por un órgano colegiado con la composición indicada en dicho apartado.

Artículo 16. Tramitación.

1. La evaluación previa comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14. En este trámite, el órgano competente para realizar la evaluación previa podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

2. El trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución.

3. El informe de evaluación incluirá la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos. La suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de evaluación no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

4. La propuesta provisional de resolución, contendrá:

La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

5. Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer a través de un acceso restringido en la dirección electrónica indicada en el apartado 14 del Cuadro Resumen, el estado de tramitación del mismo. El acceso y consulta se podrá realizar en tiempo real, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica indicados en el artículo 11.2. La información sobre el estado de la tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en la que fueron dictados. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 17. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el formulario-anexo II las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del Cuadro Resumen, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 de este artículo, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

d) Optar entre las subvenciones en las que haya resultado beneficiaria provisional, cuando en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen se haya contemplado la posibilidad solicitar dos o más subvenciones y sólo se pueda optar a una de ellas.

2. Las personas o entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado 1, la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Esta documentación también deberá ser presentada por las personas o entidades beneficiarias suplentes que así se especifique en la propuesta provisional de resolución.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

3. El formulario y, en su caso, documentación adjunta podrán presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen, siempre que, para el supuesto de presentación en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, se trate de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

En el supuesto de presentación a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Artículo 18. Propuesta definitiva de resolución.

El órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

Artículo 19. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de las personas o entidades beneficiarias, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, y en su caso, los conceptos o líneas de subvenciones en que se desglose; la aplicación presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual; cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, la indicación de que la Unión Europea participa en su financiación, consignando la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el fondo comunitario que corresponda.

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono; en el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona o entidad beneficiaria.

e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas o entidades beneficiarias.

f) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas o entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

g) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

2. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será el establecido en el apartado 16 del Cuadro Resumen, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Cuando en el apartado 17 del Cuadro Resumen se requiera la aceptación expresa de la resolución de concesión, ésta deberá producirse en el plazo de los quince días siguientes a la publicación prevista en el artículo 21, con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada.

5. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos estable-

cidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 20. Terminación convencional.

1. Cuando así se haya establecido en el apartado 18.a) del Cuadro Resumen, el procedimiento de concesión de subvenciones podrá también finalizarse mediante acuerdo entre el órgano concedente y las personas o entidades interesadas sobre la determinación de la cuantía de la subvención a conceder, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos para cada una de ellas.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, las personas o entidades solicitantes y el órgano competente para la instrucción del procedimiento podrán, en cualquier momento anterior a la propuesta provisional de resolución, proponer un acuerdo referido a la cuantía de la subvención.

3. Si la propuesta obtiene la conformidad del órgano instructor y de todas las personas o entidades solicitantes, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver, quien lo hará con libertad de criterio, procediéndose, en su caso, a la correspondiente formalización del acuerdo, con las particularidades que puedan establecerse en el apartado 18.b) del Cuadro Resumen.

4. El acuerdo formalizado producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento, debiendo contener los extremos mínimos exigidos en el artículo anterior.

Artículo 21. Notificación y publicación.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes, salvo que se hubiera establecido en el apartado 20 del Cuadro Resumen la obligatoriedad de la notificación electrónica.

3. Salvo que en el apartado 20 del Cuadro Resumen se hubiera establecido la obligatoriedad de la notificación electrónica, siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio en la sede electrónica que se les hayan asignado a tal efecto, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada pueda señalar expresamente el medio de notificación o comunicación electrónica como preferente e indicar, para el caso de comunicación, una dirección electrónica.

Artículo 22. Publicación trimestral de las subvenciones concedidas.

1. A efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las subvenciones concedidas se publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, la persona o entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

2. No será necesaria dicha publicación respecto de las subvenciones cuyo importe individual sea de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto la publicidad se efectuará a través de la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen.

3. Se exceptúan de las obligaciones previstas en este artículo las subvenciones cuando la publicación de los datos de las personas o entidades beneficiarias pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familia y a la propia imagen.

Artículo 23. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.

3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 21.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

Artículo 24. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

k) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 25. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la subvención se efectuará en la forma o formas y con la secuencia señalada en el apartado 24.a) del Cuadro Resumen.

2. Formas de pago:

a) Pago previa justificación: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago en el apartado 24.a).1.º del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria, deberá justificar previamente al cobro de la subvención, la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma en los términos establecidos en estas bases reguladoras. En este supuesto, el pago se realizará, según la subopción señalada en el apartado 24.a).1.º del Cuadro Resumen, mediante pago del 100% del importe de la subvención y/o, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, mediante pago fraccionado.

b) Pago anticipado: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago, en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen, el pago se realizará mediante uno o varios pagos anticipados con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, según la secuencia del pago y el porcentaje del importe de la subvención que se abonará en cada uno de ellos que se señala en el apartado 24.b) del Cuadro Resumen. La forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar las personas o entidades beneficiarias será la señalada en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen.

En esta forma de pago, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 75% de la subvención concedida, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquellas sea igual o inferior a 6.050 euros. Excepcionalmente podrá abonarse un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención en los supuestos expresamente establecidos por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio económico.

3. En caso de que el importe de la subvención se fije en porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad

con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

El órgano que, a tenor del artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en este apartado cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

5. Cuando se establezca en el apartado 24.c) del Cuadro Resumen, las personas o entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de proponerse el pago, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión.

En el apartado 24.c) del Cuadro Resumen se establecen, en su caso, otros requisitos previos al pago.

6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

7. Para las subvenciones a las que se refiere el artículo 9.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la subvención estará en todo caso condicionado a que los órganos competentes de la Unión Europea hayan adoptado una decisión de no formular objeciones a la misma o hayan declarado la subvención compatible con el mercado común y en los términos en los que dicha declaración se realice, extremo éste que deberá constar en el acto administrativo de concesión.

8. En el apartado 24.d) del Cuadro Resumen se especifica, cuando proceda, si se establece el compromiso de pago de las subvenciones en una fecha determinada.

Artículo 26. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos.

Las medidas de garantía en favor de los intereses públicos, distintas de las previstas en el artículo anterior, requeridas a las personas o entidades interesadas, serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 25 del Cuadro Resumen.

Artículo 27. Justificación de la subvención.

1. En el apartado 26.f) del Cuadro Resumen se concreta la forma de justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. El plazo máximo para la presentación de la justificación será el establecido en apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

2. La justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma que se señala en el apartado 26.f) del Cuadro Resumen, conforme a alguna de las modalidades de justificación de subvenciones que se describen a continuación:

a) Cuenta justificativa:

La rendición de la cuenta justificativa, en cualquiera de las modalidades que se describen a continuación, constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez

jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

a).1.ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Salvo que, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, en el apartado 26.f).1.º se establezca otro contenido, la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, estará integrada por:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer párrafo, excepto en aquellos casos en que en el apartado 26.f).1.º del Cuadro Resumen se prevea su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

a).2.ª Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que contendrá:

1.º Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría que se determina en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

2.º Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.º Memoria económica abreviada con el contenido que se indica en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

En aquellos casos en que la persona beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, se prevea el nombramiento de otro auditor. En el supuesto en que la persona beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por la misma, salvo que en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen se prevea su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la

cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se establezca en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, y hasta el límite que en él se fije.

Cuando la subvención tenga por objeto una actividad o proyecto a realizar en el extranjero, este régimen se entenderá referido a auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo la revisión, siempre que en dicho país exista un régimen de inhabilitación para el ejercicio de la profesión y, en su caso, sea preceptiva la obligación de someter a auditoría sus estados contables. De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la profesión de auditoría de cuentas en el citado país, la revisión prevista en este artículo podrá realizarse por un auditor establecido en el citado país, siempre que la designación del mismo la lleve a cabo el órgano concedente con arreglo a unos criterios técnicos que garantice la adecuada calidad.

La persona beneficiaria estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

a).3.ª Cuenta justificativa simplificada:

Cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada, siempre que contenga:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.º En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se indican en el apartado 26.f).3.º del Cuadro Resumen, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

b) Justificación por módulos:

En el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen, se concretan los módulos y, en su caso, la forma de su actualización o se determinará que se fijarán en la convocatoria.

En esta modalidad de justificación deberá presentarse la siguiente documentación:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

- Acreditación o, en su defecto, declaración de la persona beneficiaria sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.

- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen, o en su caso, en las convocatorias.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Las personas beneficiarias en esta modalidad de justificación están dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, salvo previsión expresa en contrario en el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen.

c) Presentación de estados contables:

La presentación de estados contables, contendrá:

1.º Información contable de obligada preparación por la persona beneficiaria, debidamente auditada conforme al ordenamiento jurídico.

2.º En caso de exigirse en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, informe complementario elaborado por el auditor de cuentas, siguiendo lo previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta del Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Este informe complementario será necesario cuando el alcance de una auditoría de cuentas no se considere suficiente, indicándose en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, el alcance adicional de la revisión a llevar a cabo por el auditor respecto de la información contable que sirva de base para determinar la cuantía de la subvención. La retribución adicional que corresponda percibir al auditor de cuentas podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se indique en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, hasta el límite que en él se fije.

d) Justificación mediante certificado de la intervención de la entidad local:

Las subvenciones concedidas a las corporaciones locales se justificarán mediante un certificado de la intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

3. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los formatos indicados en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 87/2005 o en la norma reglamentaria que la sustituya.

4. Cuando así se señale en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

7. En el caso de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

8. Podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de justificación de las subvenciones siempre que en el apartado 26.d) del Cuadro Re-

sumen, se haya señalado su admisibilidad. A estos efectos, en dicho apartado se indicarán los trámites que, en su caso, puedan ser cumplimentados por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables que deberán ajustarse a las especificaciones establecidas por Orden de la Consejería competente.

Artículo 28. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Artículo 29. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención.

Línea de proyectos de investigación, desarrollo e innovación biomédica y en Ciencias de la Salud

1. Objeto (artículo 1).

La financiación de actividades de I+D+i Biomédica y en Ciencias de la Salud en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Andalucía y de los Centros de Investigación dependientes de la Consejería de Salud, para proyectos de investigación, desarrollo e innovación biomédica y en Ciencias de la Salud.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables.

Acciones que complementen la investigación y desarrollo en Ciencias de la Salud, según las siguientes modalidades:

- Ayudas a grupos de investigación.
- Ayudas a estructuras estables de investigación cooperativa.
- Ayudas para difusión y protección de resultados de investigación.
- Ayudas a fundaciones gestoras de la investigación en salud.
- Ayudas para la creación de spin-off del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- Ayudas para la implantación y/o aplicación de los resultados de investigación.
- Preparación de propuestas.
- Colaboraciones científicas.
- Confinanciación de actuaciones en investigación.

- Subcontratación de servicios externos.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

☐ No.

☒ Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

☐ No

☒ Sí. Número:

☐ Sólo se puede optar a una de ellas.

☒ Es posible optar a las siguientes subvenciones: Todas.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

☒ La Comunidad Autónoma Andaluza.

☐ La provincia:

☐ Otro ámbito territorial:

☐ Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

☐ No se establece ningún régimen jurídico específico.

☒ Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

Lej 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica.

Lej 7/2003, de 20 de octubre, por la que se regula la investigación en Andalucía con preembriones humanos no viables para la fecundación in vitro.

Lej 1/2007, de 16 de marzo, por la que se regula la investigación en reprogramación celular con finalidad exclusivamente terapéutica.

Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos.

Decreto 439/2010, de 14 de diciembre, por el que se regulan los órganos de ética asistencial y de la investigación biomédica en Andalucía.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

a) Las fundaciones adscritas a la Consejería de Salud o al Servicio Andaluz de Salud, entre cuyos fines se encuentre el desarrollo o fomento de la Investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud.

b) Las empresas públicas de la Junta de Andalucía adscritas a la Consejería de Salud, entre cuyos fines se encuentre el desarrollo o fomento de la investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

En el caso de fundaciones, estar inscritas en el correspondiente registro de fundaciones de la Junta de Andalucía y tener como objeto fundacional la realización de actividades de investigación biomédica y en ciencias de la salud, pertenecer al sector público andaluz, encontrarse adscritas a la Consejería de Salud o al Servicio Andaluz de Salud y tener como fines el desarrollo o fomento de la Investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud.

En el caso de empresas públicas de la Junta de Andalucía, deberán estar adscritas a la Consejería de Salud y entre sus fines encontrarse el desarrollo o fomento de la investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde el inicio de la realización del proyecto, y hasta la finalización del mismo

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. de las Bases Reguladoras:

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a) Cuantía:

☒ Porcentaje máximo de la subvención: 100%.

☐ Cuantía máxima de la subvención:

☐ Cuantía mínima de la subvención:

☐ Importe cierto:

☐ Otra forma de concretar la cuantía:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

☒ No.

☐ Sí.

5.c).1.º Gastos subvencionables:

a) Bienes y servicios: material científico de investigación, material fungible y bibliográfico y servicios externos.

b) Gastos de personal:

1. Financiación total o parcial de personal investigador contratado.

2. Financiación total o parcial de personas becarias en formación.

3. Financiación total o parcial de personal de apoyo a la investigación.

c) Viajes y dietas según las cuantías establecidas por la Junta de Andalucía y exclusivamente para las personas que forman parte del equipo de investigación. Excepcionalmente, cualquier gasto fuera de estas cuantías, o para personas distintas al equipo, deberá ser autorizado por el órgano concedente.

d) Otros gastos debidamente justificados y necesarios para la realización del proyecto: inscripciones a congresos o jornadas para la presentación y difusión de los resultados y otros gastos indirectos.

e) No se consideran gastos subvencionables:

- La reparación y mantenimiento de equipos.

- La remuneración económica o en especie a personas participantes en el proyecto (pacientes, investigadores colaboradores, etc).

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

☐ No.

☒ Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos: los gastos de distinta naturaleza previa autorización del órgano concedente.

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

☒ No se establece.

☐ Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo para realizar el gasto será el mismo que el indicado y aprobado como periodo de ejecución de la actividad.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

☐ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

☒ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado: antes del periodo de justificación establecido en el punto 26.b), y aquel que ha sido formalmente comprometido a través de contratos.

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Período señalado para la realización del proyecto para el que se conceda la subvención.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

☒ No.

☐ Sí.

6. Régimen de control (artículo 5).

☒ Fiscalización previa.

☐ Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

☒ No se exige la aportación de fondos propios.

☐ La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de ...

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

☒ Sí.

☐ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

☐ Sí.

☒ No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

☐ La Unión Europea participa, a través del fondo ..., en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

☐ La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

☐ Otra/s participación/es:

Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

☐ No.

☒ Sí. Identificación: Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

Pertenencia al Sector Público Sanitario Andaluz. Solvencia económica y técnica. Capacidad administrativa.

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la entrada en vigor de las presentes bases reguladoras de subvenciones hasta la pérdida de vigencia de las mismas.

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes: La solvencia de esta entidad viene acreditada por ser una Fundación del sector público andaluz, de competencia autonómica, cuyo patronato está compuesto en su integridad por cargos directivos de la Consejería de Salud y de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía, disponiendo de la capacidad económica, administrativa y gestora suficiente para este fin. A tal efecto, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se suscribirá el oportuno convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

Objeto: acordar los términos de la colaboración técnica entre la Consejería de Salud y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud para la gestión de las convocatorias de actividades de I+D+I Biomédica y en Ciencias de la Salud.

Vigencia: Cuatro años.

Compromisos de las partes: la Consejería de Salud se compromete a remitir a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud los fondos públicos correspondientes al abono de las distintas anualidades de pago de todas las actividades de investigación subvencionadas, incorporar a la Fundación en los órganos colegiados y facilitar la información y documentación oportuna. La Fundación se compromete a entregar a los beneficiarios la integridad de los fondos recibidos y comprobar los documentos justificativos de la aplicación de éstos, a colaborar en el examen de las solicitudes presentadas, documentación exigida y en la justificación y reintegro de las subvenciones, a desarrollar el sistema de información electrónica en entorno web y a colaborar en la gestión de las evaluaciones.

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

a) Entregar a las personas beneficiarias los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Orden, en las respectivas convocatorias y en el convenio suscrito con la entidad concedente.

b) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por las personas beneficiarias.

d) Colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro y conforme a las normas que se establezcan.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de los fondos percibidos para su distribución, pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

☐ Sí. Porcentaje máximo:

☒ No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17).

10.a) Obtención del formulario:

☒ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

☒ En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/salud.

☐ En las sedes de los siguientes órganos:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La solicitud, deberá ir dirigida a la persona titular de la Secretaría General de Calidad y Modernización de la Consejería de Salud.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

☒ Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/salud>.

☐ En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía:

<https://ws024.juntadeandalucia.es/pluton/adminelec/convenio/prestadores/prestadores.jsp>.

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).

☒ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

☐ El plazo de presentación de solicitudes es:

12. Criterios de valoración (artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Las solicitudes se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de convocatoria, no pudiendo superar los siguientes porcentajes en cada apartado de su valoración:

a) Valoración de la calidad científico-técnica y de la viabilidad del proyecto (hasta un 70%).

b) Valoración del equipo investigador (Hasta un 50%).

c) Valoración económica de la propuesta (Hasta un 5%).

d) Adecuación e interés de la propuesta a las líneas estratégicas de la Consejería de Salud (Hasta un 25%).

e) Novedad y relevancia de la propuesta en relación con el estado del conocimiento del área científico-tecnológica o sector correspondiente y/o en relación con la posibilidad de transferencia de los resultados. (Hasta un 30%).

f) Coherencia en la planificación y entre los recursos, capacidades y objetivos propuestos (Hasta un 40%).

g) Capacidad de la persona, equipo de investigación, centro o entidad para la realización de las actividades programadas (Hasta un 40%).

h) Plan de difusión y/o explotación de los resultados y/o capacidad para difundir el conocimiento a la sociedad y/o transferirlo a empresas y sectores productivos (Hasta un 30%).

i) Multidisciplinariedad de la propuesta (Hasta un 15%).

j) Continuidad en la financiación para la consecución de objetivos y obtención de resultados (Hasta un 20%).

k) Internacionalización de la actividad investigadora (Hasta un 15%).

l) Valoración de méritos curriculares del candidato (Hasta 70%).

m) Valoración del grupo de investigación receptor de la persona candidata (Hasta un 40%).

n) Capacidad de la persona investigadora para crear e impulsar nuevas líneas de investigación de interés para el SSPA (Hasta un 30%).

o) Estructura organizativa de la red temática o CIBER (Hasta un 30%).

p) Plan de trabajo de la red temática o CIBER (Hasta un 20%).

q) Adecuación de las líneas de trabajo del grupo a los descriptores del CIBER (Hasta un 20%).

r) Análisis de la estructura del equipo o del grupo y de su nivel de dedicación en relación con los objetivos de la propuesta (Hasta un 40%).

s) Previsión de resultados alcanzables de transferencia de tecnología o existencia de patentes ya registradas (Hasta un 30%).

t) Complementariedad con proyectos de investigación u otras acciones financiadas por la Consejería de Salud (Hasta un 30%).

u) Acreditación o certificación como Instituto de Investigación biomédica o sanitaria (Hasta un 15%).

v) Aportación financiera o cofinanciación acreditada propia o de otras entidades públicas o privadas (Hasta un 10%).

w) Acuerdos de financiación y/o informes de evaluaciones de proyectos de Programa Marco de la Unión Europea (Hasta un 10%).

x) Impacto de las actuaciones y actividades en la mejora de la investigación y en la transferencia tecnológica (Hasta un 30%).

y) Patentes licenciadas durante los últimos cinco años por el investigador, grupo de investigación, centro o entidad (hasta un 15%).

z) Importancia por la introducción de nuevas tecnologías, técnicas y procedimientos en el Sistema (Hasta un 15%).

aa) Aplicabilidad de los resultados (Hasta un 30%).

bb) Impacto y/o efecto incentivador de la ayuda en la capacidad de I+D la entidad solicitante (Hasta un 30%).

cc) Fomento a la participación empresarial en programas de investigación internacionales de cooperación en I+D+I (Hasta un 30%).

dd) Proyectos presentados en cooperación (Hasta un 25%).

ee) Viabilidad, oportunidad, relevancia y rigor de la propuesta en relación a la política de investigación del centro (Hasta un 40%).

ff) Capacidad del centro para el cumplimiento de las actuaciones previstas incluyendo la adecuada planificación temporal de la ejecución de la inversión (Hasta un 40%).

gg) Resultados obtenidos convocatorias anteriores (Hasta un 30%).

hh) Acreditación de la calidad de los centros y entidades gestoras (Hasta un 20%).

ii) Colaboración de empresas en el desarrollo del proyecto mediante su participación activa a implicación en el diseño del mismo (Hasta 50%).

jj) Susceptibilidad de protección de los resultados de investigación mediante cualquier derecho de propiedad industrial e intelectual (Hasta un 70%).

kk) Potencial de los resultados de investigación para ser adquiridos para su explotación por terceros (Hasta un 30%).

ll) Coherencia en la planificación y entre los recursos, capacidades y objetivos propuestos para el desarrollo de la actividad de la Spin-off (Hasta un 40%).

mm) Capacidad del emprendedor o del equipo gestor para el desarrollo de la actividad de la Spin-off (Hasta un 40%).

nn) Potencial de la Spin-off para la generación de recursos económicos que promuevan su sostenibilidad y expansión (Hasta un 70%).

12.b) Priorización en caso de empate:

En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación se priorizarán las solicitudes que en primer lugar tengan mayor puntuación en la evaluación científico-técnica y, si continúa el empate, aquellas que tengan mayor puntuación en la evaluación de las líneas estratégicas de la Consejería de Salud.

13. Órganos competentes (artículo 15).

☒ Órgano/s instructor/es: Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento de la Consejería de Salud.

Funciones:

☐ Evaluación de las solicitudes.

☒ Propuesta provisional de resolución.

☒ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

☒ Propuesta definitiva de resolución.

☒ Otras funciones.

☒ Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Secretaría General de Calidad y Modernización de la Consejería de Salud, que actuará/n:

☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

☒ Por delegación de la persona titular de la Consejería de Salud.

☒ Órgano/s colegiado/s:

☐ No.

☒ Sí. Denominación: Comisión de evaluación.

Funciones:

- ☒ Evaluación de las solicitudes.
☐ Propuesta provisional de resolución.
☐ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
☐ Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia: Persona titular de la Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento.

Vocalías: Profesionales de reconocida experiencia y capacidad del Sistema de Ciencia, Tecnología y Empresa, elegidos por quien ejerza la presidencia. El máximo de vocalías no debe ser superior a diez personas.

Secretaría: Un funcionario de la Secretaría General de Calidad y Modernización de la Consejería de Salud.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16)

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través de la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/salud>.

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II (artículo 17).

a) En el caso de que la entidad solicitante sea una fundación, certificado de inscripción en el registro público correspondiente.

b) Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, cuando no haya consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

c) Copia autenticada del Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

d) Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento de la entidad.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).

Tres meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).

- ☒ No.
☐ Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- ☒ No.
☐ Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22).

<http://www.juntadeandalucia.es/salud>.

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).

- ☒ Sí.
☐ No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

1.º El incumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias.

2.º La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención dará lugar a la modificación de la resolución de concesión en las siguientes circunstancias:

a) Cuando se produzcan cambios sustanciales durante el desarrollo de la actividad financiada que impidan su ejecución.

b) Cuando se produzca la renuncia expresa de la persona que va a realizar la actividad y del representante legal de la entidad beneficiaria.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- ☐ No.
☒ Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).

- ☒ No.
☐ Sí:

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- ☒ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes:

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- ☐ No se establecen.
☒ Se establecen las siguientes: Remitir las memorias anuales de seguimiento y memoria final, las cuales están integradas por una parte científica y otra económica, que deberán presentarse, inexcusablemente, de forma conjunta ante la entidad colaboradora.

La memoria final deberá remitirse en un plazo no superior a seis meses desde la finalización del proyecto.

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25).

24.a) Forma de pago:

- ☒ Una sola forma de pago.
☐ ... formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

☐ 24.a).1.º Pago previa justificación:

☐ Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☒ 24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: Subvenciones previstas en el artículo 124.3 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Las características propias de los proyectos de investigación, desarrollo e innovación biomédica y en Ciencias de la Sa-

lud hacen inviable su inicio sin la aportación inicial de fondos económicos.

Garantías:

☒ No se establecen.

☐ Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

☒ Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:

☒ Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

☐ Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo correspondiente de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año de convocatoria de las subvenciones.

☒ Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1º	Máximo 75%	Resolución concesión	31 octubre siguiente año	Máximo 75%
2º	Máximo 75%	Tras justificación anterior	31 octubre siguiente año	Máximo 75%
3º	Máximo 75%	Tras justificación anterior	31 octubre siguiente año	Máximo 75%

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

☐ No se establecen.

☒ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

☐ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

☐ Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26).

☒ No se establecen.

☐ Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

☐ La persona o entidad beneficiaria.

☒ La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

Se atenderá a lo previsto en el apartado 24.b) de este cuadro resumen.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

☒ Documentos originales.

Procede su posterior estampillado:

☐ Sí.

☒ No.

☐ Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

☒ No.

☐ Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

☐ 26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

☐ El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª de estas Bases Reguladoras.

☐ El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

☐ No.

☐ Sí.

☒ 26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor: 100% de la subvención.

Contenido de la memoria económica abreviada:

Estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

☐ Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

☒ Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

☐ No.

☒ Sí. Hasta el límite de 1.200 euros.

☐ 26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

☐ 26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: ☐ Sí. ☐ No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

☐ Sí.

☐ No.

☐ 26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas: ☐ Sí. ☐ No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

☐ No.

☐ Sí. Hasta el límite de ... euros.

☐ 26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

Aparte de las especificadas en el artículo 28 de la presente Orden, no existen otras causas de reintegro.

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- ☐ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando ...

- ☐ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

- ☒ Otros criterios proporcionales de graduación: En el supuesto de incumplimiento, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento no puede impedir que se aproxime significativamente al cumplimiento total, y siempre que se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: La Secretaría General de Calidad y Modernización.
- Instruir el procedimiento de reintegro: La Secretaría General de Calidad y Modernización.
- Resolver el procedimiento de reintegro: La Secretaría General de Calidad y Modernización.

28. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: La Secretaría General de Calidad y Modernización.
- Instruir el procedimiento sancionador: La Secretaría General de Calidad y Modernización.
- Resolver el procedimiento sancionador: La Secretaría General de Calidad y Modernización.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención.

Línea de Recursos Humanos para la investigación, desarrollo e innovación biomédica y en Ciencias de la Salud.

1. Objeto (artículo 1).

La financiación de actividades de I+D+i Biomédica y en Ciencias de la Salud en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Andalucía y de los Centros de Investigación dependientes de la Consejería de Salud, de Recursos Humanos para la investigación, desarrollo e innovación biomédica y en Ciencias de la Salud.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables.

- a) Formación y movilidad de investigadores.
 - Estancias formativas de investigación.
 - Cursos de formación para investigación e innovación tecnológica.
 - Ayudas para la acogida de personal investigador en grupos del Sistema Sanitario Público Andaluz.
 - Ayudas para intercambios colaborativos.
 - Becas y contratos predoctorales.
 - Ayudas para formación de tecnólogos en el ámbito de la transferencia de tecnología.
- b) Contratación e incorporación de personal.
 - Estabilización de personal investigador y personal de apoyo a la investigación.

- Intensificación de la actividad investigadora.
- Contratación de técnicos de apoyo a la investigación.
- Incorporación de investigadores posdoctorales a grupos del Sistema Sanitario Público Andaluz.

- Incorporación de tecnólogos en el ámbito de la transferencia de tecnología.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

☐ No.

☒ Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

☐ No.

☒ Sí. Número:

☐ Sólo se puede optar a una de ellas.

☒ Es posible optar a las siguientes subvenciones: Todas.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

☒ La Comunidad Autónoma Andaluza.

☐ La provincia:

☐ Otro ámbito territorial:

☐ Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

☐ No se establece ningún régimen jurídico específico.

☒ Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica.

Ley 7/2003, de 20 de octubre, por la que se regula la investigación en Andalucía con preembriones humanos no viables para la fecundación in vitro.

Ley 1/2007, de 16 de marzo, por la que se regula la investigación en reprogramación celular con finalidad exclusivamente terapéutica.

Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos.

Decreto 439/2010, de 14 de diciembre, por el que se regulan los órganos de ética asistencial y de la investigación biomédica en Andalucía.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

a) Las fundaciones adscritas a la Consejería de Salud o al Servicio andaluz de salud, entre cuyos fines se encuentre el desarrollo o fomento de la Investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud.

b) Las empresas públicas de la Junta de Andalucía adscritas a la Consejería de Salud, entre cuyos fines se encuentre el desarrollo o fomento de la investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

En el caso de fundaciones, estar inscritas en el correspondiente registro de fundaciones de la Junta de Andalucía y tener como objeto fundacional la realización de actividades de investigación biomédica y en ciencias de la salud, pertenecer al sector público andaluz, encontrarse adscritas a la Consejería de Salud o al Servicio Andaluz de Salud y tener como fines el desarrollo o fomento de la Investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud.

En el caso de empresas públicas de la Junta de Andalucía, deberán estar adscritas a la Consejería de Salud y entre sus fines encontrarse el desarrollo o fomento de la investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde el inicio de la realización de la actividad, y hasta la finalización del mismo.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Reguladoras:

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a) Cuantía:

☒ Porcentaje máximo de la subvención: 100%.

☐ Cuantía máxima de la subvención:

☐ Cuantía mínima de la subvención:

☐ Importe cierto:

☐ Otra forma de concretar la cuantía:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

☒ No.

☐ Sí.

5.c)1.º Gastos subvencionables:

a) Alojamiento y manutención del personal investigador.

b) Viajes y dietas según las cuantías establecidas por la Junta de Andalucía. Excepcionalmente, cualquier gasto fuera de estas cuantías deberá ser autorizado por el órgano concedente.

c) Bolsas de viaje para investigadores.

d) Contratos de investigadores.

e) Becas de formación en investigación.

f) Inscripciones a cursos y jornadas.

g) Seguros de accidentes y/o de asistencia sanitaria de personal investigador.

h) Otros gastos debidamente justificados: inscripciones a congresos o jornadas para la presentación y difusión de los resultados y otros gastos indirectos relacionados con la investigación.

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

☐ No.

☒ Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos: los gastos de distinta naturaleza previa autorización del órgano concedente.

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

☒ No se establece.

☐ Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo para realizar el gasto será el mismo que el indicado y aprobado como período de ejecución de la actividad.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

☐ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

☒ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado: antes del período de justificación establecido en el punto 26.b), y aquel que ha sido formalmente comprometido a través de contratos

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Período señalado para la realización del proyecto para el que se conceda la subvención.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

☒ No.

☐ Sí.

6. Régimen de control (artículo 5).

☒ Fiscalización previa.

☐ Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

☒ No se exige la aportación de fondos propios.

☐ La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de ...

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

☒ Sí.

☐ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

☐ Sí.

☒ No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

☐ La Unión Europea participa, a través del fondo ..., en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

☐ La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

☐ Otra/s participación/es:

Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

☐ No.

☒ Sí. Identificación: Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

Pertenencia al sector público sanitario andaluz. Solvencia económica y técnica. Capacidad administrativa.

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde la entrada en vigor de las presentes bases reguladoras de subvenciones hasta la pérdida de vigencia de las mismas.

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes: La solvencia de esta entidad viene acreditada por ser una Fundación del sector público andaluz, de competencia autonómica, cuyo patronato está compuesto en su integridad por cargos directivos de la Consejería de Salud y de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía, disponiendo de la capacidad económica, administrativa y gestora suficiente para este fin. A tal efecto, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se suscribirá el oportuno convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

Objeto: acordar los términos de la colaboración técnica entre la Consejería de Salud y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud para la gestión de las convocatorias de actividades de I+D+I Biomédica y en Ciencias de la Salud.

Vigencia: Cuatro años.

Compromisos de las partes: la Consejería de Salud se compromete a remitir a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud los fondos públicos correspondientes al abono de las distintas anualidades de pago de todas las actividades de investigación subvencionadas, incorporar a la Fundación en los órganos colegiados y facilitar la información y documentación oportuna. La Fundación se compromete a entregar a los beneficiarios la integridad de los fondos recibidos y comprobar los documentos justificativos de la aplicación de éstos, a colaborar con el examen de las solicitudes presentadas, documentación exigida y en la justificación y reintegro de las subvenciones, a desarrollar el sistema de información electrónica en entorno web y a colaborar en la gestión de las evaluaciones.

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

a) Entregar a las personas beneficiarias los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Orden, en las respectivas convocatorias y en el convenio suscrito con la entidad concedente.

b) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por las personas beneficiarias.

d) Colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro y conforme a las normas que se establezcan.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de los fondos percibidos para su distribución, pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

☐ Sí. Porcentaje máximo:

☒ No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17).

10.a) Obtención del formulario:

☒ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

☒ En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/salud.

☐ En las sedes de los siguientes órganos:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La solicitud, deberá ir dirigida a la persona titular de la Secretaría General de Calidad y Modernización de la Consejería de Salud.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

☒ Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/salud>.

☐ En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía:

<https://ws024.juntadeandalucia.es/pluton/adminelec/convenio/prestadores/prestadores.jsp>.

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).

☒ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

☐ El plazo de presentación de solicitudes es:

12. Criterios de valoración (artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Las solicitudes se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de convocatoria, no pudiendo superar los siguientes porcentajes en cada apartado de su valoración:

a) Valoración de los méritos curriculares del candidato y/o Unidad de Gestión Clínica (UGC) (Hasta 70%).

b) Valoración del equipo investigador (Hasta un 50%).

c) Valoración económica de la propuesta (Hasta un 5%).

d) Adecuación e interés de la propuesta a las líneas estratégicas de la Consejería de Salud (Hasta un 25%).

e) Coherencia en la planificación y entre los recursos, capacidades y objetivos propuestos (Hasta un 40%).

f) Capacidad de la persona, equipo de investigación, centro o entidad para la realización de las actividades programadas (Hasta un 40%).

g) Continuidad en la financiación para la consecución de objetivos y obtención de resultados (Hasta un 20%).

h) Capacidad de la persona investigadora para crear e impulsar nuevas líneas de investigación de interés para el SSPA (Hasta un 30%).

i) Análisis de la estructura del equipo o del grupo y de su nivel de dedicación en relación con los objetivos de la propuesta (Hasta un 40%).

j) Previsión de resultados alcanzables de transferencia de tecnología o existencia de patentes ya registradas (Hasta un 30%).

k) Complementariedad con proyectos de investigación u otras acciones financiadas por la Consejería de Salud (Hasta un 30%).

l) Interés y relevancia científica del plan de trabajo propuesto (Hasta un 40%).

m) Aplicabilidad de los resultados (Hasta un 30%).

n) Capacidad del centro para el cumplimiento de las actuaciones previstas incluyendo una adecuada planificación temporal de la ejecución de la inversión (Hasta un 40%).

o) Valoración del grupo de investigación/centro/UGC receptor de la persona candidata (Hasta un 40%).

p) Impacto y/o efecto incentivador de la ayuda en la capacidad de I+D de la entidad solicitante (Hasta un 30%).

q) Resultados obtenidos en convocatorias anteriores (hasta un 30%).

r) Acreditación de la calidad de los centros y entidades gestoras (hasta un 20%).

s) Experiencia previa en transferencia de tecnología (hasta un 20%).

12.b) Priorización en caso de empate:

En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación se priorizarán las solicitudes que tengan mayor puntuación en la valoración de los méritos curriculares y, si continúa el empate, aquellas que tengan mayor puntuación en la evaluación de la adecuación e interés de la propuesta a las líneas estratégicas de la Consejería de Salud.

13. Órganos competentes (artículo 15).

☒ Órgano/s instructor/es: Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento de la Consejería de Salud.

Funciones:

- ☐ Evaluación de las solicitudes.
- ☒ Propuesta provisional de resolución.
- ☒ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- ☒ Propuesta definitiva de resolución.
- ☒ Otras funciones.
- ☒ Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Secretaría General de Calidad y Modernización de la Consejería de Salud, que actuará/n:
- ☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.
- ☒ Por delegación de la persona titular de la Consejería de Salud.
- ☒ Órgano/s colegiado/s:
 - ☐ No.
 - ☒ Sí. Denominación: Comisión de evaluación.

Funciones:

- ☒ Evaluación de las solicitudes.
- ☐ Propuesta provisional de resolución.
- ☐ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- ☐ Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia: Persona titular de la Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento.

Vocalías: Profesionales de reconocida experiencia y capacidad del Sistema de Ciencia, Tecnología y Empresa, elegidos por quien ejerza la presidencia. El máximo de vocalías no debe ser superior a diez personas.

Secretaría: Un funcionario de la Secretaría General de Calidad y Modernización de la Consejería de Salud.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través de la siguiente dirección electrónica:
<http://www.juntadeandalucia.es/salud>.

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II (artículo 17).

a) En el caso de que la entidad solicitante sea una fundación, certificado de inscripción en el registro público correspondiente.

b) Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, cuando no haya consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

c) Copia autenticada del Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

d) Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento de la entidad.

e) Autorización del desplazamiento y permiso de ausencia de la dirección del centro en el que la persona candidata a realizar la actividad preste sus servicios, con o sin remuneración del centro.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).

Tres meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).

- ☒ No.
- ☐ Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- ☒ No.
- ☐ Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22).

<http://www.juntadeandalucia.es/salud>.

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).

- ☒ Sí.
- ☐ No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

1.º El incumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias.

2.º La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención dará lugar a la modificación de la resolución de concesión en las siguientes circunstancias:

a) Cuando se produzcan cambios sustanciales durante el desarrollo de la actividad financiada que impidan su ejecución.

b) Cuando se produzca la renuncia expresa de la persona que va a realizar la actividad y del representante legal de la entidad beneficiaria.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- ☐ No.
- ☒ Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).

- ☒ No.
- ☐ Sí.

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- ☒ No se establecen.
- ☐ Se establecen las siguientes:

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- ☐ No se establecen.
- ☒ Se establecen las siguientes: Remitir las memorias anuales de seguimiento y memoria final, las cuales están integradas por una parte científica y otra económica, que deberán presentarse, inexcusablemente, de forma conjunta ante la entidad colaboradora.

La memoria final deberá remitirse en un plazo no superior a seis meses desde la finalización del proyecto.

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25).

24.a) Forma de pago:

- ☒ Una sola forma de pago.
- ☐ ... formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

☐ 24.a).1.º Pago previa justificación:

☐ Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☒ 24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Subvenciones previstas en el artículo 124.3 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La formación, movilidad, contratación o incorporación de personal investigador no es posible sin la aportación inicial de fondos económicos.

Garantías:

☒ No se establecen.

☐ Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

☒ Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:

☒ Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

☐ Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo correspondiente de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año de convocatoria de las subvenciones.

☒ Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1º	Máximo 75%	Resolución concesión	31 octubre siguiente año	Máximo 75%
2º	Máximo 75%	Tras justificación anterior	31 octubre siguiente año	Máximo 75%

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

☐ No se establecen.

☒ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

☐ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

☐ Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26).

☒ No se establecen.

☐ Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

☐ La persona o entidad beneficiaria.

☒ La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación: Se atenderá a lo previsto en el apartado 24.b) de este cuadro resumen.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

☒ Documentos originales.

Procede su posterior estampillado:

☐ Sí.

☒ No.

☐ Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

☒ No.

☐ Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

☐ 26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

☐ El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.º de estas Bases Reguladoras.

☐ El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

☐ No.

☐ Sí.

☒ 26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor: 100% de la subvención.

Contenido de la memoria económica abreviada:

Estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

☐ Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

☒ Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

☐ No.

☒ Sí. Hasta el límite de 1.200 euros.

☐ 26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

☐ 26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: ☐ Sí. ☐ No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- ☐ Sí.
☐ No.

☐ 26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas: ☐ Sí. ☐ No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- ☐ No.
☐ Sí. Hasta el límite de 1.200 euros.

☐ 26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

Aparte de las especificadas en el artículo 28 de la presente Orden, no existen otras causas de reintegro.

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

☐ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: ... Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando ...

☐ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

☒ Otros criterios proporcionales de graduación: En el supuesto de incumplimiento, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento no puede impedir que se aproxime significativamente al cumplimiento total, y siempre que se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: La Secretaría General de Calidad y Modernización.
- Instruir el procedimiento de reintegro: La Secretaría General de Calidad y Modernización.
- Resolver el procedimiento de reintegro: La Secretaría General de Calidad y Modernización.

28. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: La Secretaría General de Calidad y Modernización.
- Instruir el procedimiento sancionador: La Secretaría General de Calidad y Modernización.
- Resolver el procedimiento sancionador: La Secretaría General de Calidad y Modernización.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención.

Línea de acciones complementarias de investigación, desarrollo e innovación biomédica y en ciencias de la salud

1. Objeto (artículo 1).

La financiación de actividades de I+D+i Biomédica y en Ciencias de la Salud en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Andalucía y de los Centros de Investigación dependientes de la Consejería de Salud, para acciones complementarias de investigación, desarrollo e innovación biomédica y en ciencias de la salud.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables.

Aquellas infraestructuras necesarias en la investigación en Ciencias de la Salud, consistentes en equipamiento o mejora del equipamiento científico, instalaciones y obra civil de los centros sanitarios incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Orden.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

☐ No.

☒ Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

☐ No

☒ Sí. Número:

☐ Sólo se puede optar a una de ellas.

☒ Es posible optar a las siguientes subvenciones: Todas.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

☒ La Comunidad Autónoma Andaluza.

☐ La provincia:

☐ Otro ámbito territorial:

☐ Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

☐ No se establece ningún régimen jurídico específico.

☒ Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica.

Ley 7/2003, de 20 de octubre, por la que se regula la investigación en Andalucía con preembriones humanos no viables para la fecundación in vitro.

Ley 1/2007, de 16 de marzo, por la que se regula la investigación en reprogramación celular con finalidad exclusivamente terapéutica.

Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos.

Decreto 439/2010, de 14 de diciembre, por el que se regulan los órganos de ética asistencial y de la investigación biomédica en Andalucía.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

a) Las fundaciones adscritas a la Consejería de Salud o al Servicio Andaluz de Salud, entre cuyos fines se encuentre el desarrollo o fomento de la Investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud.

b) Las empresas públicas de la Junta de Andalucía adscritas a la Consejería de Salud, entre cuyos fines se encuentre el desarrollo o fomento de la investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

En el caso de fundaciones, estar inscritas en el correspondiente registro de fundaciones de la Junta de Andalucía y tener como objeto fundacional la realización de actividades de investigación biomédica y en ciencias de la salud, pertenecer al sector público andaluz, encontrarse adscritas a la Consejería de Salud o al Servicio Andaluz de Salud y tener como fines el desarrollo o fomento de la Investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud.

En el caso de empresas públicas de la Junta de Andalucía, deberán estar adscritas a la Consejería de Salud y entre sus fines encontrarse el desarrollo o fomento de la investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde el inicio de la realización del proyecto, y hasta la finalización del mismo

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. de las Bases Reguladoras:

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a) Cuantía:

☒ Porcentaje máximo de la subvención: 100%.

☐ Cuantía máxima de la subvención:

☐ Cuantía mínima de la subvención:

☐ Importe cierto:

☐ Otra forma de concretar la cuantía:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

☒ No.

☐ Sí.

5.c)1.º Gastos subvencionables:

a) Gran equipamiento para investigación.

b) Pequeño equipamiento.

c) Equipos y aplicaciones informáticas.

d) Software.

e) Contratación de servicios externos para el mantenimiento y/o reparación de equipos.

f) Proyectos de construcción.

g) Obras de construcción.

h) Obras de reformas.

i) Otras infraestructuras.

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

☐ No.

☒ Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos: los gastos de distinta naturaleza previa autorización del órgano concedente.

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

☒ No se establece.

☐ Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo para realizar el gasto será el mismo que el indicado y aprobado como período de ejecución de la actividad.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

☐ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

☒ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado: antes del período de justificación establecido en el punto 26.b), y aquel que ha sido formalmente comprometido a través de contratos.

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Período señalado para la realización del proyecto para el que se conceda la subvención.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

☒ No.

☐ Sí.

6. Régimen de control (artículo 5).

☒ Fiscalización previa.

☐ Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

☒ No se exige la aportación de fondos propios.

☐ La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de ...

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

☒ Sí.

☐ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

☐ Sí.

☒ No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

☐ La Unión Europea participa, a través del fondo ..., en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

☐ La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

☐ Otra/s participación/es:

Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

☐ No.

☒ Sí. Identificación: Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

Pertenencia al sector público sanitario andaluz. Solvencia económica y técnica. Capacidad administrativa.

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la entrada en vigor de las presentes bases reguladoras de subvenciones hasta la pérdida de vigencia de las mismas.

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes: La solvencia de esta entidad viene acreditada por ser una Fundación del sector público andaluz, de competencia autonómica, cuyo patronato está compuesto en su integridad por cargos directivos de la Consejería de Salud y de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía, disponiendo de la capacidad económica, administrativa y gestora suficiente para este fin. A tal efecto, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se suscribirá el oportuno convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

Objeto: acordar los términos de la colaboración técnica entre la Consejería de Salud y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud para la gestión de las convocatorias de actividades de I+D+I Biomédica y en Ciencias de la Salud.

Vigencia: Cuatro años.

Compromisos de las partes: la Consejería de Salud se compromete a remitir a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud los fondos públicos correspondientes al abono de las distintas anualidades de pago de todas las actividades de investigación subvencionadas, incorporar a la Fundación en los órganos colegiados y facilitar la información y documentación oportuna. La Fundación se compromete a entregar a los beneficiarios la integridad de los fondos recibidos y comprobar los documentos justificativos de la aplicación de éstos, a colaborar con el examen de las solicitudes presentadas, documentación exigida y en la justificación y reintegro de las subvenciones, a desarrollar el sistema de información electrónica en entorno web y a colaborar en la gestión de las evaluaciones.

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

a) Entregar a las personas beneficiarias los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Orden, en las respectivas convocatorias y en el convenio suscrito con la entidad concedente.

b) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por las personas beneficiarias.

d) Colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro y conforme a las normas que se establezcan.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de los fondos percibidos para su distribución, pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

☐ Sí. Porcentaje máximo:

☒ No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17).

10.a) Obtención del formulario:

☒ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

☒ En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/salud.

☐ En las sedes de los siguientes órganos:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La solicitud, deberá ir dirigida a la persona titular de la Secretaría General de Calidad y Modernización de la Consejería de Salud.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

☒ Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/salud>.

☐ En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía:

<https://ws024.juntadeandalucia.es/pluton/adminelec/convenio/prestadores/prestadores.jsp>.

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).

☒ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

☐ El plazo de presentación de solicitudes es:

12. Criterios de valoración (artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Las solicitudes se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de convocatoria, no pudiendo superar los siguientes porcentajes en cada apartado de su valoración:

a) Acreditación de la utilización comparativa de infraestructuras científicas y tecnológicas (Hasta un 30%).

b) Complementariedad con proyectos de investigación u otras acciones financiadas por la Consejería de Salud (Hasta un 30%).

c) Acreditación o certificación como Instituto de Investigación biomédica o sanitaria (Hasta un 15%).

d) Aportación financiera o cofinanciación acreditada propia o de otras entidades públicas o privadas (Hasta 10%).

e) Impacto de las actuaciones y actividades en la mejora de la investigación y en la transferencia tecnológica (Hasta un 30%).

f) Patentes licenciadas durante los últimos cinco años por el investigador, grupo de investigación, centro o entidad (Hasta un 15%).

g) Importancia para generar nuevas infraestructuras, competencias, capacidades y mejoras en la gestión (Hasta un 15%).

h) Importancia por la introducción de nuevas tecnologías, técnicas y procedimientos en el Sistema (Hasta un 15%).

i) Aplicabilidad de los resultados (Hasta un 30%).

j) Impacto y/o efecto incentivador de la ayuda en la capacidad de I+D la entidad solicitante (Hasta un 30%).

k) Impacto socioeconómico, valor añadido y creación de empleo (Hasta un 30%).

l) Resultados obtenidos en convocatorias anteriores (Hasta un 30%).

m) Acreditación de la calidad de los centros, UGC y entidades gestoras (Hasta un 20%).

12.b) Priorización en caso de empate:

En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación se priorizarán las solicitudes que en primer lugar tengan mayor puntuación en la evaluación de la acreditación de la utilización compartida de infraestructuras científicas y tecnológicas y, si continúa el empate, aquellas que tengan mayor puntuación en la evaluación de la complementariedad con proyectos de investigación u otras acciones financiadas por la Consejería de Salud.

13. Órganos competentes (artículo 15).

☒ Órgano/s instructor/es: Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento de la Consejería de Salud.

Funciones:

☐ Evaluación de las solicitudes.

☒ Propuesta provisional de resolución.

☒ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

☒ Propuesta definitiva de resolución.

☒ Otras funciones.

☒ Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Secretaría General de Calidad y Modernización de la Consejería de Salud, que actuará/n:

- ☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

☒ Por delegación de la persona titular de la Consejería de Salud.

☒ Órgano/s colegiado/s:

☐ No.

☒ Sí. Denominación: Comisión de evaluación.

Funciones:

☒ Evaluación de las solicitudes.

☐ Propuesta provisional de resolución.

☐ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

☐ Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia: Persona titular de la Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento.

Vocalías: Profesionales de reconocida experiencia y capacidad del Sistema de Ciencia, Tecnología y Empresa, elegidos por quien ejerza la presidencia. El máximo de vocalías no debe ser superior a diez personas.

Secretaría: Un funcionario de la Secretaría General de Calidad y Modernización de la Consejería de Salud.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/salud>.

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II (artículo 17).

a) En el caso de que la entidad solicitante sea una fundación, certificado de inscripción en el registro público correspondiente.

b) Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, cuando no haya consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

c) Copia autenticada del Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

d) Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento de la entidad.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).

Tres meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).

☒ No.

☐ Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

☒ No.

☐ Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22).

<http://www.juntadeandalucia.es/salud>.

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).

☒ Sí.

☐ No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

1.º El incumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias.

2.º La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención dará lugar a la modificación de la resolución de concesión en las siguientes circunstancias:

a) Cuando se produzcan cambios sustanciales durante el desarrollo de la actividad financiada que impidan su ejecución.

b) Cuando se produzca la renuncia expresa de la persona que va a realizar la actividad y del representante legal de la entidad beneficiaria.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

☐ No.

☒ Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).

☒ No.

☐ Sí:

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes:

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes: Remitir las memorias anuales de seguimiento y memoria final, las cuales están integradas por una parte científica y otra económica, que deberán presentarse, inexcusablemente, de forma conjunta ante la entidad colaboradora.

La memoria final deberá remitirse en un plazo no superior a seis meses desde la finalización del proyecto.

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25).

24.a) Forma de pago:

☒ Una sola forma de pago.

☐ ... formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

24.a).1.º Pago previa justificación:

☐ Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☒ 24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:
Subvenciones previstas en el artículo 124.3 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Las acciones complementarias de investigación, desarrollo e innovación biomédica y en ciencias de la salud investigador no pueden comenzar sin la aportación anticipada de fondos económicos.

Garantías:

☒ No se establecen.

☐ Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

☒ Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención:

☒ Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

☐ Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo correspondiente de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año de convocatoria de las subvenciones.

☒ Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1º	Máximo 75%	Resolución concesión	31 octubre siguiente año	Máximo 75%
2º	Máximo 75%	Tras justificación anterior	31 octubre siguiente año	Máximo 75%

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

☐ No se establecen.

☒ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

☐ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

☐ Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26).

☒ No se establecen.

☐ Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

☐ La persona o entidad beneficiaria.

☒ La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

Se atenderá a lo previsto en el apartado 24.b) de este cuadro resumen.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

☒ Documentos originales.

Procede su posterior estampillado:

☐ Sí.

☒ No.

☐ Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

☒ No.

☐ Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

☐ 26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

☐ El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.º de estas Bases Reguladoras.

☐ El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

☐ No.

☐ Sí.

☒ 26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor: 100% de la subvención.

Contenido de la memoria económica abreviada:

Estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

☐ Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

☒ Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

☐ No.

☒ Sí. Hasta el límite de 1.200 euros.

☐ 26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

☐ 26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: ☐ Sí. ☐ No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

☐ Sí.

☐ No.

☐ 26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas: ☐ Sí. ☐ No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

☐ No.

☐ Sí. Hasta el límite de ... euros.

☐ 26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

Aparte de las especificadas en el artículo 28 de la presente Orden, no existen otras causas de reintegro.

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- ☐ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando ...
- ☐ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- ☒ Otros criterios proporcionales de graduación: En el supuesto de incumplimiento, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento no puede impedir que se aproxime significativamente al cumplimiento total, y siempre que se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: La Secretaría General de Calidad y Modernización.
- Instruir el procedimiento de reintegro: La Secretaría General de Calidad y Modernización.
- Resolver el procedimiento de reintegro: La Secretaría General de Calidad y Modernización.

28. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: La Secretaría General de Calidad y Modernización.
- Instruir el procedimiento sancionador: La Secretaría General de Calidad y Modernización.
- Resolver el procedimiento sancionador: La Secretaría General de Calidad y Modernización.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención.

Línea de infraestructuras para la investigación, desarrollo e innovación biomédica y en ciencias de la salud.

1. Objeto (artículo 1).

La financiación de actividades de I+D+i Biomédica y en Ciencias de la Salud en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Andalucía y de los Centros de Investigación dependientes de la Consejería de Salud, para infraestructuras de la investigación, desarrollo e innovación biomédica y en ciencias de la salud.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables.

Proyectos de investigación en biomedicina: Conjunto de actividades individuales o coordinadas dirigidas a la generación o adquisición de conocimiento en el área de las Ciencias de la Salud, tanto en sus aspectos básicos como en los que puedan incidir favorablemente sobre la salud de la población y en la solución de problemas sanitarios concretos que afecten de manera especial a la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se caracterizarán por tener unos objetivos bien definidos, con un coste total y una duración determinada. Su ejecución exige

un plan de trabajo coherente, mediante la utilización de recursos financieros, humanos y físicos.

Podrán ser proyectos de las siguientes modalidades:

- Proyectos de investigación en Salud.
- Proyectos de investigación en Tecnologías Sanitarias.
- Proyectos de investigación de grupos emergentes.
- Proyectos de investigación de grupos consolidados.
- Proyectos de investigación coordinados.
- Proyectos con capacidad de internacionalización.
- Proyectos de colaboración público-privada.
- Proyectos de desarrollo tecnológico.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

☐ No.

☒ Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

☐ No

☒ Sí. Número:

☐ Sólo se puede optar a una de ellas.

☒ Es posible optar a las siguientes subvenciones: Todas.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

☒ La Comunidad Autónoma Andaluza.

☐ La provincia:

☐ Otro ámbito territorial:

☐ Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

☐ No se establece ningún régimen jurídico específico.

☒ Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica.

Ley 7/2003, de 20 de octubre, por la que se regula la investigación en Andalucía con preembiones humanos no viables para la fecundación in vitro.

Ley 1/2007, de 16 de marzo, por la que se regula la investigación en reprogramación celular con finalidad exclusivamente terapéutica.

Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos.

Decreto 439/2010, de 14 de diciembre, por el que se regulan los órganos de ética asistencial y de la investigación biomédica en Andalucía.

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

a) Las fundaciones adscritas a la Consejería de Salud o al Servicio Andaluz de Salud, entre cuyos fines se encuentre el desarrollo o fomento de la Investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud.

b) Las empresas públicas de la Junta de Andalucía adscritas a la Consejería de Salud, entre cuyos fines se encuentre el desarrollo o fomento de la investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

En el caso de fundaciones, estar inscritas en el correspondiente registro de fundaciones de la Junta de Andalucía y tener como objeto fundacional la realización de actividades de investigación biomédica y en ciencias de la salud, pertenecer al sector público andaluz, encontrarse adscritas a la Consejería de Salud o al Servicio Andaluz de Salud y tener como fines el desarrollo o fomento de la Investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud.

En el caso de empresas públicas de la Junta de Andalucía, deberán estar adscritas a la Consejería de Salud y entre

sus fines encontrarse el desarrollo o fomento de la investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde el inicio de la realización del proyecto, y hasta la finalización del mismo.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. de las Bases Reguladoras:

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a) Cuantía:

☒ Porcentaje máximo de la subvención: 100%

☐ Cuantía máxima de la subvención:

☐ Cuantía mínima de la subvención:

☐ Importe cierto:

☐ Otra forma de concretar la cuantía:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

☒ No.

☐ Sí.

5.c)1.º Gastos subvencionables:

a) Bienes y servicios: Material científico de investigación, material fungible y bibliográfico y servicios externos.

b) Gastos de personal:

1. Financiación total o parcial de personal investigador contratado.

2. Financiación total o parcial de personas becarias en formación.

3. Financiación total o parcial de personal de apoyo a la investigación.

c) Viajes y dietas según las cuantías establecidas por la Junta de Andalucía y exclusivamente para las personas que forma parte del equipo de investigación. Excepcionalmente, cualquier gasto fuera de estas cuantías, o para personas distintas al equipo, deberá ser autorizado por el órgano concedente.

d) Otros gastos debidamente justificados y necesarios para la realización del proyecto: inscripciones a congresos o jornadas para la presentación y difusión de los resultados y otros gastos indirectos.

e) No se consideran gastos subvencionables:

- La reparación y mantenimiento de equipos.

- La remuneración económica o en especie a personas participantes en el proyecto (pacientes, investigadores colaboradores, etc.).

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

☐ No.

☒ Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos: los gastos de distinta naturaleza previa autorización del órgano concedente.

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

☐ No se establece.

☒ Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es: 15% adicional del presupuesto de la actividad financiada a la entidad beneficiaria.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo para realizar el gasto será el mismo que el indicado y aprobado como período de ejecución de la actividad.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

☐ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

☒ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado: antes del período de justificación establecido en el punto 26.b), y aquel que ha sido formalmente comprometido a través de contratos.

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Período señalado para la realización del proyecto para el que se conceda la subvención.

5.h). Reglas especiales en materia de amortización:

☒ No.

☐ Sí.

6. Régimen de control (artículo 5).

☒ Fiscalización previa.

☐ Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

☒ No se exige la aportación de fondos propios.

☐ La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de ...

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

☒ Sí.

☐ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

☐ Sí.

☒ No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

☐ La Unión Europea participa, a través del fondo ..., en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

☐ La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

☐ Otra/s participación/es:

Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

☐ No.

☒ Sí. Identificación: Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

Pertenencia al sector público sanitario andaluz. Solvencia económica y técnica. Capacidad administrativa.

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la entrada en vigor de las presentes bases reguladoras de subvenciones hasta la pérdida de vigencia de las mismas.

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes: La solvencia de esta entidad viene acreditada por ser una Fundación del sector público andaluz, de competencia autonómica, cuyo patronato está compuesto en su integridad por cargos directivos de la Consejería de Salud y de la Consejería

ría de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía, disponiendo de la capacidad económica, administrativa y gestora suficiente para este fin. A tal efecto, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se suscribirá el oportuno convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

Objeto: acordar los términos de la colaboración técnica entre la Consejería de Salud y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud para la gestión de las convocatorias de actividades de I+D+I Biomédica y en Ciencias de la Salud.

Vigencia: Cuatro años.

Compromisos de las partes: la Consejería de Salud se compromete a remitir a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud los fondos públicos correspondientes al abono de las distintas anualidades de pago de todas las actividades de investigación subvencionadas, incorporar a la Fundación en los órganos colegiados y facilitar la información y documentación oportuna. La Fundación se compromete a entregar a los beneficiarios la integridad de los fondos recibidos y comprobar los documentos justificativos de la aplicación de éstos, a colaborar con el examen de las solicitudes presentadas, documentación exigida y en la justificación y reintegro de las subvenciones, a desarrollar el sistema de información electrónica en entorno web y a colaborar en la gestión de las evaluaciones.

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

a) Entregar a las personas beneficiarias los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Orden, en las respectivas convocatorias y en el convenio suscrito con la entidad concedente.

b) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por las personas beneficiarias.

d) Colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro y conforme a las normas que se establezcan.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de los fondos percibidos para su distribución, pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

☐ Sí. Porcentaje máximo:

☒ No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17).

10.a). Obtención del formulario:

☒ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

☒ En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/salud.

☐ En las sedes de los siguientes órganos:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

La solicitud, deberá ir dirigida a la persona titular de la Secretaría General de Calidad y Modernización de la Consejería de Salud.

10.c). Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

☒ Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/salud>.

☐ En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía:

<https://ws024.juntadeandalucia.es/pluton/adminelec/convenio/prestadores/prestadores.jsp>.

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).

☒ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

☐ El plazo de presentación de solicitudes es:

12. Criterios de valoración (artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Las solicitudes se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de convocatoria, no pudiendo superar los siguientes porcentajes en cada apartado de su valoración:

a) Valoración de la calidad científico-técnica y de la viabilidad del proyecto (Hasta un 70%).

b) Valoración del equipo investigador (Hasta un 50%).

c) Valoración económica de la propuesta (Hasta un 15%).

d) Adecuación e interés de la propuesta a las líneas estratégicas de la Consejería de Salud (Hasta un 25%).

e) Novedad y relevancia de la propuesta en relación con el estado del conocimiento del área científico-tecnológica o sector correspondiente y/o en relación con la posibilidad de transferencia de los resultados (Hasta un 30%).

f) Coherencia en la planificación y entre los recursos, capacidades y objetivos propuestos (Hasta un 40%).

g) Capacidad de la persona, equipo de investigación, centro o entidad para la realización de las actividades programadas (Hasta un 40%).

h) Plan de difusión y/o explotación de los resultados y/o capacidad para difundir el conocimiento a la sociedad y/o transferirlo a empresas y sectores productivos (Hasta un 30%).

i) Multidisciplinariedad del proyecto de investigación (Hasta un 15%).

j) Continuidad en la financiación para la consecución de objetivos y obtención de resultados (Hasta un 20%).

k) Internacionalización de la actividad investigadora (Hasta un 15%).

l) Capacidad de la persona investigadora para crear e impulsar nuevas líneas de investigación de interés para el SSPA (Hasta un 30%).

m) Análisis de la estructura del equipo o del grupo y de su nivel de dedicación en relación con los objetivos de la propuesta (Hasta un 40%).

n) Previsión de resultados alcanzables de transferencia de tecnología o existencia de patentes ya registradas (Hasta un 30%).

o) Complementariedad con proyectos de investigación u otras acciones financiadas por la Consejería de Salud (Hasta un 30%).

p) Aplicabilidad de los resultados (Hasta un 30%).

q) Resultados obtenidos convocatorias anteriores (hasta un 30%).

r) Acreditación de la calidad de los centros y entidades gestoras (hasta un 20%).

s) Colaboración de empresas en el desarrollo del proyecto mediante su participación activa e implicación en el diseño del mismo (hasta un 50%).

t) Susceptibilidad de protección de los resultados de investigación mediante cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual (hasta un 70%).

u) Potencial de los resultados de investigación para ser adquiridos para su explotación por terceros (hasta un 30%).

12.b) Priorización en caso de empate:

En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación se priorizarán las solicitudes que en primer lugar tengan mayor puntuación en la evaluación científico-técnica y, si continúa el empate, aquellas que tengan mayor puntuación en la evaluación de las líneas estratégicas.

13. Órganos competentes (artículo 15).

☒ Órgano/s instructor/es: Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento de la Consejería de Salud.

Funciones:

☐ Evaluación de las solicitudes.

☒ Propuesta provisional de resolución.

☒ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

☒ Propuesta definitiva de resolución.

☒ Otras funciones.

☒ Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Secretaría General de Calidad y Modernización de la Consejería de Salud, que actuará/n:

☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

☒ Por delegación de la persona titular de la Consejería de Salud.

☒ Órgano/s colegiado/s:

☐ No.

☒ Sí. Denominación: Comisión de evaluación.

Funciones:

☒ Evaluación de las solicitudes.

☐ Propuesta provisional de resolución.

☐ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

☐ Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia: Persona titular de la Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento.

Vocalías: Profesionales de reconocida experiencia y capacidad del Sistema de Ciencia, Tecnología y Empresa, elegidos por quien ejerza la presidencia. El máximo de vocalías no debe ser superior a diez personas.

Secretaría: Un funcionario de la Secretaría General de Calidad y Modernización de la Consejería de Salud.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/salud>.

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II (artículo 17).

a) En el caso de que la entidad solicitante sea una fundación, certificado de inscripción en el registro público correspondiente.

b) Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, cuando no haya consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

c) Copia autenticada del Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

d) Documentación acreditativa de la representación legal o apoderamiento de la entidad.

e) En caso de proyectos de investigación que compartan algún procedimiento invasivo en el ser humano, certificado favorable del Comité de Ética de la Investigación del Centro.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).

Tres meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).

☒ No.

☐ Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

☒ No.

☐ Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22).

<http://www.juntadeandalucia.es/salud>.

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).

☒ Sí.

☐ No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

1.º El incumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias.

2.º La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención dará lugar a la modificación de la resolución de concesión en las siguientes circunstancias:

a) Cuando se produzcan cambios sustanciales durante el desarrollo de la actividad financiada que impidan su ejecución.

b) Cuando se produzca la renuncia expresa de la persona que va a realizar la actividad y del representante legal de la entidad beneficiaria.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

☐ No.

☒ Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).

☒ No.

☐ Sí.

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes:

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes: Remitir las memorias anuales de seguimiento y memoria final, las cuales están integradas por una parte científica y otra económica, que deberán presentarse, inexcusablemente, de forma conjunta ante la entidad colaboradora. La memoria final deberá remitirse en un plazo no superior a seis meses desde la finalización del proyecto.

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25).

24.a) Forma de pago:

☒ Una sola forma de pago.

☐ ... formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos

☐ 24.a).1.º Pago previa justificación:

☐ Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☒ 24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Subvenciones previstas en el artículo 124.3 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La adquisición de infraestructuras de investigación, desarrollo e innovación biomédica y en Ciencias de la Salud no es posible sin la aportación inicial de fondos económicos.

Garantías:

☒ No se establecen.

☐ Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

☒ Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención:

☒ Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

☐ Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo correspondiente de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año de convocatoria de las subvenciones.

☒ Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
1º	Máximo 75%	Resolución concesión	31 octubre siguiente año	Máximo 75%
2º	Máximo 75%	Tras justificación anterior	31 octubre siguiente año	Máximo 75%
3º	Máximo 75%	Tras justificación anterior	31 octubre siguiente año	Máximo 75%

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

☐ No se establecen.

☒ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

☐ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

☐ Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26).

☒ No se establecen.

☐ Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

☐ La persona o entidad beneficiaria.

☒ La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación: Se atenderá a lo previsto en el apartado 24.b) de este cuadro resumen.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

☒ Documentos originales.

Procede su posterior estampillado:

☐ Sí.

☒ No.

☐ Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

☒ No.

☐ Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

☐ 26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

☐ El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.º de estas Bases Reguladoras.

☐ El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

☐ No.

☐ Sí.

☒ 26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor: 100% de la subvención.

Contenido de la memoria económica abreviada:

Estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agru-

pados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

- ☐ Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
☒ Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- ☐ No.
☒ Sí. Hasta el límite de 1.200 euros.

☐ 26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

☐ 26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: ☐ Sí. ☐ No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- ☐ Sí.
☐ No.

☐ 26.f).5.º Justificación a través de estados contables: Informe complementario por auditor de cuentas: ☐ Sí. ☐ No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- ☐ No.
☐ Sí. Hasta el límite de ... euros.

☐ 26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

Aparte de las especificadas en el artículo 28 de la presente Orden, no existen otras causas de reintegro.

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- ☐ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: ... Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando ...

☐ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

☒ Otros criterios proporcionales de graduación: En el supuesto de incumplimiento, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento no puede impedir que se aproxime significativamente al cumplimiento total, y siempre que se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: La Secretaría General de Calidad y Modernización.
- Instruir el procedimiento de reintegro: La Secretaría General de Calidad y Modernización.

- Resolver el procedimiento de reintegro: La Secretaría General de Calidad y Modernización.

28. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: La Secretaría General de Calidad y Modernización.

- Instruir el procedimiento sancionador: La Secretaría General de Calidad y Modernización.

- Resolver el procedimiento sancionador: La Secretaría General de Calidad y Modernización.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicos los Autos de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, que se citan.

Con fecha 25 de octubre de 2011, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, en pieza de suspensión de recurso contencioso-administrativo núm. 1317.9/2011, dimanante de recurso interpuesto por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Sierra de Cazorla contra la Resolución de 2 de marzo de 2011, de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 10 de diciembre de 2010, por la que se emite decisión favorable en relación con la solicitud de inscripción de la Indicación Geográfica Protegida «Aceite de Jaén» en el correspondiente registro comunitario (BOJA núm. 246, de 20 de diciembre), ha dictado Auto.

Dicho auto ha sido confirmado mediante otro Auto de 22 de noviembre de 2011, acordando la suspensión cautelar de la tramitación administrativa prevista para la referida inscripción en el Real Decreto 1069/2007, de 27 de julio, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción en el Registro comunitario de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas, y la oposición a ellas.

De acuerdo con las facultades atribuidas a esta Secretaría General Técnica, acuerdo dar publicidad, para general conocimiento, a los citados Autos.

Sevilla, 23 de enero de 2012.- El Secretario General Técnico, Fernando Repiso Rubio.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2012, de la Secretaría General para el Turismo, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2667/2011 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2667/2011, interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Lúcar contra Resolución de reintegro de 30 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Pla-

nificación y Ordenación Turística, recaída en el expediente de subvención ITLEXP07 TU0401 2008/50, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos

resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 13 de enero de 2012.- La Secretaria General, Montserrat Reyes Cilleza.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 22 de diciembre de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 1216/2009.

NIG: 2906744S20090012776.

Procedimiento: 1216/2009.

Ejecución: 100.1/2011. Negociado: B3.

De: Don Bienvenido Robles Martín.

Contra: Kajumi, S.C. y Construcciones Dayne Sur Siglo XXI, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 100.1/2011 a instancia de la parte actora don Bienvenido Robles Martín contra Kajumi, S.C. y Construcciones Dayne Sur Siglo XXI, S.L., sobre ejecución, se ha dictado Decreto de fecha 22.12.2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

D I S P O N G O

Declarar a los ejecutados Kajumi, S.C., y Construcciones Dayne Sur Siglo XXI, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.051,60 euros de principal, más 210,32 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la Ley 22/2003,

de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Notifíquese la presente Resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto núm., utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición». El/la Secretario/a

Y para que sirva de notificación a los demandados «Kajumi, S.C. y Construcciones Dayne Sur Siglo XXI, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veintidós de diciembre de dos mil once.- El Secretario Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2012, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se hace pública la formalización del contrato administrativo para el servicio que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Órgano competente. Consejería de Gobernación y Justicia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente. Delegación del Gobierno de Huelva. Secretaría General.
 - c) Número de expediente. S-05/2011.
 - d) Dirección de internet del Perfil del Contratante: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo. Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio para el Desarrollo de un Programa de Supervisión de la Ejecución de Medidas Judiciales Impuestas a Menores Infractores en la provincia de Huelva.
 - c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85312300-2.
 - d) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 205.
 - e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 19 de diciembre de 2011.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 234.678,94 euros.
5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 117.339,47 €. Importe total: 117.339,47 €.
6. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 25 de noviembre de 2011.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 19 de diciembre de 2011.
- c) Contratista: Asociación para la Integración de Colectivos en Exclusión: A.P.I.C.E.
- d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 117.339,47 euros. Importe total: 117.339,47 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Huelva, 11 de enero de 2012.- El Delegado del Gobierno, Manuel Alfonso Jiménez.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2012, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto Andaluz de Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal.

- c) Número de expediente: C-10/2011.
 - d) Dirección de internet del Perfil del Contratante: <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Apoyo a la microinformática del Instituto Andaluz de Administración Pública.
 - c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 72611000.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 4. Valor estimado del contrato: 338.508,48 euros.
 5. Presupuesto base de licitación. Importe total: 195.000 euros.
 6. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 11.11.2011.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 2.12.2011.
 - c) Contratista: Fujitsu Technology Solutions, S.A.
 - d) Importe o canon de adjudicación. Importe total: 159.654 euros.

Sevilla, 18 de enero de 2012.- La Directora, Lidia Sánchez Milán.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato: «Prestación de Actividades Asociadas al Centro de Gestión Avanzado (CGA)».

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 29-11.
 - d) Dirección de internet del perfil de contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: «Prestación de actividades Asociadas al Centro de Gestión Avanzado (CGA)».
 - c) División por lotes y números: No.
 - d) CPV (Referencia de nomenclatura): 722223000-0-Servicios tecnología de la información.
 - e) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE 2011/S 194-316440, de 8 de octubre de 2011, BOE núm. 256, de 24 de octubre de 2011, y BOJA núm. 202, de 14 de octubre de 2011.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 2.179.208,11 euros. Importe total: 2.571.465,45 euros.
 5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 30 de noviembre de 2011.

b) Fecha de formalización del contrato: 5 de enero de 2012.

c) Contratista: UTE Isotrol, S.A.-Telefónica Soluciones.

d) Importe de adjudicación: Importe neto: 1.845.041,90 euros. Importe total: 2.177.149,44 euros.

Sevilla, 18 de enero de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2012, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

b) Domicilio: C/ Judería, núm. 1, Edificio Vega del Rey.

c) Localidad y Código Postal: Camas (Sevilla) 41900.

d) Teléfono: 955 625 600.

e) Fax: 955 625 646.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del contrato: Obras de reforma y ampliación a C2 del CEIP Profesora Pilar Martínez Cruz de Huelva.

c) Expediente número 00028/ISE/2011/SC.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 80 (26.4.2011).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

d) Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 2.077.569,39 euros.

Este expediente cuenta con financiación de Fondos Europeos (FEDER) Programa operativo de Andalucía 2007-2013. Código EUROFON: AM300675180084.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 21.12.2011.

b) Contratista: 2007 Alto la Era Construcciones, S.L.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 1.592.249,18 euros.

6. Formalización.

a) Fecha: 10.1.2012.

Sevilla, 19 de enero de 2012.- La Directora General, Aurelia Calzada Muñoz.

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2012, de la Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Dirección General del Ente Público Andaluz de

Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

b) Domicilio: Avda. Madrid, 5, 3.ª

c) Localidad y Código Postal: Granada 18012.

d) Teléfono: 958 575 208.

e) Fax: 958 575 220.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del contrato: «Servicio de Gestión del Servicio Público de comedor escolar en los Centros Docentes Públicos dependientes de la Consejería de Educación» (Expte. 64/ISE/2011/GR).

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 203 (17.10.2011).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

d) Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 326.594,40 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 5.1.2012.

b) Contratista: Dujonka, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 326.594,40 €.

6. Formalización.

a) Fecha: 16.1.2012.

Granada, 19 de enero de 2012.- El Gerente Provincial, Juan Manuel Correa Gallego.

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2012, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la contratación por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, incluido en el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 228/2012).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Sevilla.

c) Dirección: Plaza Carlos Cano, 5. 41927, Mairena del Aljarafe.

d) Tfno.: 954 994 560. Fax: 954 994 579.

e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección internet: www.iseandalucia.es.

g) Número de expediente: 00003/ISE/2012/SE.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Construcción: Aulario de Infantil en el CEIP Andalucía, en Algámitas (Sevilla) - (SE006).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Algámitas (Sevilla).

d) Plazo de ejecución: Seis meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Doscientos veintiocho mil quinientos cuarenta y siete euros con cuarenta y cinco céntimos (228.547,45 euros).

b) IVA: Cuarenta y un mil ciento treinta y ocho euros con cincuenta y cuatro céntimos (41.138,54 euros).

c) Importe total: Doscientos sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y cinco euros con noventa y nueve céntimos (269.685,99 euros).

d) Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos (FEDER) Programa Operativo de Andalucía 2007-2013.

e) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).

5. Garantías.

a) Provisional: 0 € (cero euros).

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares c) Lugar de presentación: En el Registro de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Apertura sobre 2: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

b) Apertura oferta económica: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Mairena del Aljarafe, 23 de enero de 2012.- El Gerente Provincial, Juan Luis Gómez Casero.

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2012, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, para la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, incluido en el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 227/2012).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Sevilla.

c) Dirección: Plaza Carlos Cano, 5. 41927, Mairena del Aljarafe.

d) Tfno.: 954 994 560. Fax: 954 994 579.

e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección internet: www.iseandalucia.es.

g) Número de expediente: 00005/ISE/2012/SE.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Reformas, mejoras y modernización: Adaptaciones generales en el IES Néstor Almendros, en Tomares (Sevilla) - (SE065).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Tomares (Sevilla).

d) Plazo de ejecución: Tres meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Ochenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco euros con setenta y seis céntimos (84.745,76 euros).

b) IVA: Quince mil doscientos cincuenta y cuatro euros con veinticuatro céntimos (15.254,24 euros).

c) Importe total: Cien mil euros (100.000,00 euros).

d) Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos (FEDER) Programa Operativo de Andalucía 2007-2013.

e) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).

5. Garantías.

a) Provisional: 0 € (cero euros).

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Apertura Sobre 2: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

b) Apertura oferta económica: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Mairena del Aljarafe, 23 de enero de 2012.- El Gerente Provincial, Juan Luis Gómez Casero.

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2012, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, incluido en el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 231/2012).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Sevilla.

c) Dirección: Plaza Carlos Cano, 5, 41927, Mairena del Aljarafe.

d) Tfno.: 954 994 560; Fax: 954 994 579.

e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección Internet: www.iseandalucia.es.

g) Número de expediente: 00006/ISE/2012/SE.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Ampliación de espacios educativos: Construcción de gimnasio en el IES Severo Ochoa, en San Juan de Aznalfarache (Sevilla) - (SE051).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: San Juan de Aznalfarache (Sevilla).

d) Plazo de ejecución: Seis meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Cuatrocientos veintitrés mil setecientos veintiocho euros con ochenta y un céntimos (423.728,81 euros).

b) IVA: Setenta y seis mil doscientos setenta y un euros con diecinueve céntimos (76.271,19 euros).

c) Importe total: Quinientos mil euros (500.000,00 euros).

d) Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos (FEDER) Programa Operativo de Andalucía 2007-2013.

e) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).

5. Garantías.

a) Provisional: 0 € (cero euros).

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas:

a) Apertura Sobre 2: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

b) Apertura oferta económica: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Mairena del Aljarafe, 23 de enero de 2012.- El Gerente Provincial, Juan Luis Gómez Casero.

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2012, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la contratación que se cita por el procedimiento abierto mediante la forma de varios criterios de adjudicación, incluido en el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 232/2012).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Sevilla.

c) Dirección: Plaza Carlos Cano, 5. 41927, Mairena del Aljarafe.

d) Tfno.: 954 994 560; Fax: 954 994 579.

e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección Internet: www.iseandalucia.es.

g) Número de expediente: 00007/ISE/2012/SE.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Ampliación de espacios educativos: Construcción de comedor en el CEIP Andalucía, en Guillena (Sevilla) - (SE028).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Guillena (Sevilla).

d) Plazo de ejecución: Diez meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Cuatrocientos veintisiete mil novecientos veintitres euros con cincuenta y ocho céntimos (427.923,58 euros).

b) IVA: Setenta y siete mil veintiséis euros con veinticuatro céntimos (77.026,24 euros).

c) Importe total: Quinientos cuatro mil novecientos cuarenta y nueve euros con ochenta y dos céntimos (504.949,82 euros).

d) Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos (FEDER) Programa operativo de Andalucía 2007-2013.

e) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).

5. Garantías.

a) Provisional: 0 € (cero euros).

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas:

a) Apertura Sobre 2: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

b) Apertura Oferta Económica: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Mairena del Aljarafe, 23 de enero de 2012.- El Gerente Provincial, Juan Luis Gómez Casero.

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2012, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, para la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, incluido en el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 233/2012).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Sevilla.

c) Dirección: Plaza Carlos Cano, 5, 41927, Mairena del Aljarafe.

d) Tfno.: 954 994 560; Fax: 954 994 579.

e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección internet: www.iseandalucia.es.

g) Número de expediente: 00008/ISE/2012/SE.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Ampliación de espacios educativos: Ampliación a C3 (2.ª fase) del CEIP Guadalquivir, en La Rinconada (Sevilla) (SE032).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: La Rinconada (Sevilla).

d) Plazo de ejecución: Siete meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Cuatrocientos treinta y dos mil setecientos veintiséis euros con cuarenta y seis céntimos (432.726,46 euros).

b) IVA: Setenta y siete mil ochocientos noventa euros con setenta y seis céntimos (77.890,76 euros).

c) Importe total: Quinientos diez mil seiscientos diecisiete euros con veintidós céntimos (510.617,22 euros).

d) Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos (FEDER), Programa Operativo de Andalucía 2007-2013.

e) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).

5. Garantías.

a) Provisional: 0 € (cero euros).

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Lugar de presentación: En el Registro de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Apertura sobre 2: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

b) Apertura oferta económica: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Mairena del Aljarafe, 23 de enero de 2012.- El Gerente Provincial, Juan Luis Gómez Casero.

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2012, de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, para la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación, incluida en el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA). (PD. 234/2012).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Sevilla.

c) Dirección: Plaza Carlos Cano, 5. 41927, Mairena del Aljarafe.

d) Tfno.: 954 994 560; Fax: 954 994 579.

e) Perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

f) Dirección internet: www.iseandalucia.es.

g) Número de expediente: 00011/ISE/2012/SE.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Reformas, mejoras y modernización: Eliminación de barreras y escalera en el CEIP Florentina Bou, en Isla Mayor (Sevilla)-(SE029).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Isla Mayor (Sevilla).

d) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Ochenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco euros con setenta y seis céntimos (84.745,76 euros).

b) IVA: Quince mil doscientos cincuenta y cuatro euros con veinticuatro céntimos (15.254,24 euros).

c) Importe total: Cien mil euros (100.000,00 euros).

d) Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos (FEDER), Programa Operativo de Andalucía 2007-2013.

e) Obra acogida al Acuerdo de 6 de septiembre de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Oportunidades Laborales en Andalucía (OLA).

5. Garantías.

a) Provisional: 0 € (cero euros).

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro de la Gerencia Provincial de Sevilla del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Apertura Sobre 2: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

b) Apertura Oferta Económica: Ver perfil del contratante y, en su caso, página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Mairena del Aljarafe, 23 de enero de 2012.- El Gerente Provincial, Juan Luis Gómez Casero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo de los Programas de Promoción de la Economía Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al Programa Presupuestario 72 C Emprendedores y Fomento Empresarial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia y al amparo de la Orden de 29 de junio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de apoyo a la innovación y al desarrollo de la economía social, y se efectúa su convocatoria para los ejercicios 2009 a 2013.

Crédito Presupuestario: Emprendedores y Fomento Empresarial

Núm. expediente: RS.0006.HU/10.

Entidad beneficiaria: Lavandería Brisas Marinas, S.L.L.

Importe subvención: 125.00,00 €.

Finalidad: Incentivar la incorporación, como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales, de personas incluidas en algunos de los colectivos definidos en el Anexo III apartado 2.º de la Orden de 29 de junio de 2009.

Núm. expediente: RS.0015.HU/10.

Entidad beneficiaria: Centro de Atención a Persona Mayores y Dependientes de Cartaya, S. Coop. And. de Interés Social.

Importe subvención: 7.000,00 €.

Finalidad: Incentivar la incorporación, como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales, de personas incluidas en algunos de los colectivos definidos en el Anexo III apartado 2.º de la Orden de 29 de junio de 2009.

Núm. expediente: RS.0022.HU/10.

Entidad beneficiaria: Culturaleza, S. Coop. And.

Importe subvención: 11.000,00 €.

Finalidad: Incentivar la incorporación, como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales, de personas incluidas en algunos de los colectivos definidos en el Anexo III apartado 2.º de la Orden de 29 de junio de 2009.

Núm. expediente: RS.0024.HU/10.

Entidad beneficiaria: Talleres Pinturonuba, S.L.L.

Importe subvención: 11.000,00 €.

Finalidad: Incentivar la incorporación, como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales, de personas incluidas en algunos de los colectivos definidos en el Anexo III apartado 2.º de la Orden de 29 de junio de 2009.

Núm. expediente: RS.0025.HU/10.

Entidad beneficiaria: Educación y Naturaleza, S.L.L.

Importe subvención: 7.000,00 €.

Finalidad: Incentivar la incorporación, como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales, de personas incluidas en algunos de los colectivos definidos en el Anexo III apartado 2.º de la Orden de 29 de junio de 2009.

Núm. expediente: RS.0031.HU/10.

Entidad beneficiaria: Formafutur Onubense, S.L.L.

Importe subvención: 7.000,00 €.

Finalidad: Incentivar la incorporación, como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales, de personas incluidas en algunos de los colectivos definidos en el Anexo III apartado 2.º de la Orden de 29 de junio de 2009.

Núm. expediente: RS.0033.HU/10.

Entidad beneficiaria: La Luna desde mi Cuna, S.L.L.

Importe subvención: 7.000,00 €.

Finalidad: Incentivar la incorporación, como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales, de personas incluidas en algunos de los colectivos definidos en el Anexo III apartado 2.º de la Orden de 29 de junio de 2009.

Núm. expediente: RS.0035.HU/10.

Entidad beneficiaria: Pinturas Pintaluz Huelva, S.L.L.

Importe subvención: 12.500,00 €.

Finalidad: Incentivar la incorporación, como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales, de personas incluidas en algunos de los colectivos definidos en el Anexo III apartado 2.º de la Orden de 29 de junio de 2009.

Núm. expediente: RS.0036.HU/10.

Entidad beneficiaria: Marmi Automoción, S.L.L.

Importe subvención: 11.000,00 €.

Finalidad: Incentivar la incorporación, como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales, de personas incluidas en algunos de los colectivos definidos en el Anexo III apartado 2.º de la Orden de 29 de junio de 2009.

Núm. expediente: RS.0044.HU/10.

Entidad beneficiaria: Reparautos Kimar, S.L.L.

Importe subvención: 12.500,00 €.

Finalidad: Incentivar la incorporación, como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales, de personas incluidas en algunos de los colectivos definidos en el Anexo III apartado 2.º de la Orden de 29 de junio de 2009.

Núm. expediente: RS.0002.HU/11.

Entidad beneficiaria: Clínica Veterinaria Beturia, S.L.L.

Importe subvención: 7.000,00 €.

Finalidad: Incentivar la incorporación, como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales, de personas incluidas en algunos de los colectivos definidos en el Anexo III apartado 2.º de la Orden de 29 de junio de 2009.

Núm. expediente: RS.0003.HU/11.

Entidad beneficiaria: Viajes Aracena Seto, S.L.L.

Importe subvención: 14.000,00 €.

Finalidad: Incentivar la incorporación, como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales, de personas incluidas en algunos de los colectivos definidos en el Anexo III apartado 2.º de la Orden de 29 de junio de 2009.

Núm. expediente: RS.0006.HU/11.

Entidad beneficiaria: Lorenzo & Núñez Gestión, S.L.L.

Importe subvención: 6.250,00 €.

Finalidad: Incentivar la incorporación, como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales, de personas incluidas en algunos de los colectivos definidos en el Anexo III apartado 2.º de la Orden de 29 de junio de 2009.

Núm. expediente: RS.0009.HU/11.

Entidad beneficiaria: Restauración Vázquez & Santana, S.L.L.

Importe subvención: 12.500,00 €.

Finalidad: Incentivar la incorporación, como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales, de personas incluidas en algunos de los colectivos definidos en el Anexo III apartado 2.º de la Orden de 29 de junio de 2009.

Núm. expediente: RS.0011.HU/11.

Entidad beneficiaria: Nuevo Huvi, S.L.L.

Importe subvención: 38.500,00 €.

Finalidad: Incentivar la incorporación, como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales, de personas incluidas en algunos de los colectivos definidos en el Anexo III apartado 2.º de la Orden de 29 de junio de 2009.

Huelva, 13 de enero de 2012.- La Delegada, María Jose Asensio Coto.

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Industria, Energía y Minas.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones, que a continuación se indican.

Acuerdo de Inicio: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de Resolución: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y últimos de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

EXPTE.: S-089/2011.

ENCAUSADO: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS, C/ BONARES, 5.

ACTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN.

EXTRACTO DEL CONTENIDO: INFRACCIÓN A LA LEY DE INDUSTRIA.

EXPTE.: S-098/2011.

ENCAUSADO: JUAN CARLOS SILVERA PIÑEIRO.

ACTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIO.

EXTRACTO DEL CONTENIDO: INFRACCIÓN A LA LEY DE INDUSTRIA.

EXPTE.: S-230/2011.

ENCAUSADO: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS, C/ BONARES, 16.

ACTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIO.

EXTRACTO DEL CONTENIDO: INFRACCIÓN A LA LEY DE INDUSTRIA.

EXPTE.: S-237/2011.

ENCAUSADO: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA LUIS DE VARGAS, 1.

ACTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIO.

EXTRACTO DEL CONTENIDO: INFRACCIÓN A LA LEY DE INDUSTRIA.

EXPTE.: S-189/2011.

ENCAUSADO: MIGUEL ÁNGEL MORA CRUZ.

ACTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIO.

EXTRACTO DEL CONTENIDO: INFRACCIÓN A LA LEY DE INDUSTRIA.

EXPTE.: S-221/2011.

ENCAUSADO: MANUEL RODRÍGUEZ VELA.

ACTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIO.

EXTRACTO DEL CONTENIDO: INFRACCIÓN A LA LEY DE INDUSTRIA.

Para el contenido íntegro del acto, podrán comparecer los encausados en la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia, sita en Avda. Manuel Siurot, 4, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 17 de enero de 2012.- La Delegada, María José Asensio Coto.

NOTIFICACIÓN de 12 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre Acuerdo de Inicio de expediente sancionador que se cita.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, del Acuerdo de Inicio de expediente sancionador núm. SE/1952/11/DI, incoado a la Estación de Servicio Canjes Palomares, por medio del presente escrito y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 5.º, y artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14.1.99), se notifica que con fecha 29 de noviembre de 2011 se ha dictado Acuerdo de Inicio por doña M.ª Francisca Amador Prieto, Delegada Provincial en Sevilla de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

Asimismo, se le comunica que para conocer el contenido íntegro de la comunicación y constancia de su conocimiento podrán personarse en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de Sevilla, sita en C/ Graham Bell, núm. 5 (Sevilla).

Sevilla, 12 de enero de 2012.- La Delegada, M.ª Francisca Amador Prieto.

ANUNCIO de 16 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de inicio de procedimiento sancionador, en materia de minas.

Intentada su notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2.

Expediente: GR-48/2011.

Interesado: María Leticia Garrido Aranda.

Infracción: Leve del art. 121.3 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 8 de noviembre de 2011.

Sanción: Multa de hasta 30.000 euros.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, desde el siguiente al de notificación de la presente.

Granada, 16 de enero de 2012.- El Delegado, P.S.R. (Dto. 21/85), el Secretario General, Antonio García Hernández.

ANUNCIO de 12 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican resoluciones de desistimiento.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos las comunicaciones de las resoluciones de desistimiento que a continuación se relacionan, sin haberse podido practicar las mismas, y atendiendo a lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza por medio del presente Anuncio, así como por medio de su exposición en el tablón de edictos de los respectivos Ayuntamientos de su último domicilio conocido.

Expediente: ID. 22.403.

Interesado: Lorenzo Javier Atienza Rodríguez.

Último domicilio conocido: Paraje Maldonado, s/n, Código: 29110, Monda (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución de desistimiento de la solicitud de carné de operador de maquinaria minera.

Fecha del acto: 18.11.2011.

Expediente: ID. 22.438.

Interesado: Angel Criado Ocaña.

Último domicilio conocido: Pasaje Emilio López Cerezo, núm. 4, 1.º D, Código: 29006, Málaga,

Acto que se notifica: Resolución de desistimiento de la solicitud de expedición de certificación de profesionales que instalan, mantienen, revisan o manipulan equipos o sistemas que contienen determinados gases fluorados de efecto invernadero, en la actividad manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de cualquier carga de refrigerantes fluorados, I1.

Fecha del acto: 21.11.2011.

Expediente: ID. 22441

Interesado: Fernando Javier Jiménez Prado.

Último domicilio conocido: Avda. Mayorazgo, núm. 21, 1.º A, Código: 29016, Málaga.

Acto que se notifica: Resolución de desistimiento de la solicitud de expedición de certificación de profesionales que instalan, mantienen, revisan o manipulan equipos o sistemas que contienen determinados gases fluorados de efecto invernadero.

Fecha del acto: 21.11.2011.

Expediente: ID. 22449.

Interesado: José Antonio Blanco López.

Último domicilio conocido: Camino de Coín, núm. 39, Código: 29640, Fuengirola (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución de desistimiento de la solicitud de expedición de certificación de profesionales que instalan, mantienen, revisan o manipulan equipos o sistemas que contienen determinados gases fluorados de efecto invernadero, en la actividad manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de carga de refrigerante inferior a 3 kg de gases fluorados, I2.

Fecha del acto: 29.11.2011

Expediente: ID. 22513.

Interesado: María Isabel García Aguilar.

Último domicilio conocido: Paseo de Miramar, núm. 41, 1.º D, Código: 29016, Málaga.

Acto que se notifica: Resolución de desistimiento de la solicitud de expedición de certificación de empresas que instalan, mantienen, o revisan equipos o sistemas que contienen determinados gases fluorados de efecto invernadero.

Fecha del acto: 13.12.2011.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía que puede presentarse en esta Delegación Provincial,

o bien directamente en la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, sita en C/ Albert Einstein, s/n (Isla de la Cartuja), 41071, Sevilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su modificación dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Se les comunica que los expedientes antes relacionados obran en el Servicio de Atención al Ciudadano de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, en C/ Bodegueros, 21, a los efectos de tener conocimiento íntegro de los actos y de los documentos que obran en los mismos.

Málaga, 12 de enero de 2012.- La Delegada, Marta Rueda Barrera.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la relación de solicitantes de Renta Básica de Emancipación a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de resoluciones a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, significándole que en el plazo de diez días hábiles contados desde la publicación quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda (C/ Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 23), pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

Contra las mencionadas Resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el limo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Málaga, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así mismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sala de lo Contencioso-Administrativo de esta provincia), en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
T-49/08 INICIO SUSPENSIÓN +	TELLEZ SABAN	DANIEL	75958522X
P-130/08 INICIO SUSPENSIÓN +	PACHECO MANGAS	FRANCISCO JAVIER	74822875B
P-154/08 INICIO SUSPENSIÓN +	ROJAS HUERTAS	JAVIER	74866868M
P-161/08 INICIO SUSPENSIÓN +	JEANSIMON	PALUS	X8396564T
P-220/08 SUSPENSIÓN NO JUSTIF 6 MESES	VELENZUELA ESPAÑA	MARINA	79021357G
P-271/08 INICIO SUSPENSIÓN +	EL CHARRAS	IKRAM	X2622920T
P-303/08 INICIO SUSPENSIÓN +	HERNÁNDEZ ROMERO	MARCO ANTONIO	74720071V
P- 370/08 INICIO SUSPENSIÓN +	GARCÍA SCANDURRA	VERÓNICA	X4205458T

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
P-372/08 INICIO SUSPENSIÓN +	RUIZ DELGADO	ISABEL	74677469B
P-381/08 INICIO SUSPENSIÓN +	MOLDOVEANU	SORINA	X7627569X
P-413/08 INICIO SUSPENSIÓN +	DURAN OLIVE	NATALIA	71435974K
P-458/08 INICIO SUSPENSIÓN +	LÓPEZ OLIVA	FERNANDO	44589069G
P-569/08	CAMACHO SAEZ	CELIA ISABEL	47789829S
P-684/08 INICIO SUSPENSIÓN +	SALAZAR PÉREZ	MARÍA DOLORES	77454336L
P-718/08 INICIO SUSPENSIÓN +	LÓPEZ DAVILA	TOMAS	75765373S
P-755/08 INICIO SUSPENSIÓN +	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	ANTONIO JESÚS	74931593P
P-943/08 INICIO SUSPENSIÓN +	PARRA CARMONA	IRENE	74910588W
P-954/08 INICIO SUSPENSIÓN +	FUENTES PUERTAS	MARÍA	74849878N
P-1199/08 INICIO SUSPENSIÓN +	VELA JIMÉNEZ	DANIEL	74927095H
P-1285/08 INICIO SUSPENSIÓN +	ACUÑA FERNANDEZ	DARÍO	74692342A
P-1411/08 INICIO SUSPENSIÓN +	GARCÍA HORNOS	IRENE	77331804P
P-1451/08 INICIO SUSPENSIÓN +	MOLINA MARTÍN	MANUEL	45587164Z
P-1522/08 INICIO SUSPENSIÓN +	KRKEMANN THYGESEN	KRISTIAN	X2291748M
P-1637/08 INICIO SUSPENSIÓN +	BARRIENTOS TORROJA	MACARENA	74850454J
P-1669/08 INICIO SUSPENSIÓN +	JIMÉNEZ FELTSTROM	CRISTINA	79031354L
P-1735/08 INICIO SUSPENSIÓN +	CUESTA GARCÍA	MARCOS	74873101M
P-1819/08 INICIO SUSPENSIÓN +	TELLO MOYA	MARÍA CARMEN	77332625R
P-1930/08 INICIO SUSPENSIÓN +	CARRILLO CARRASCO	NURIA	74855392Y
P-1975/08 INICIO SUSPENSIÓN +	MOKATA REINA	RUBÉN	44584481Q
P-1987/08 INICIO SUSPENSIÓN +	VILLANUEVA GUERRERO	JOSÉ	74929990S
P-2058/08 INICIO SUSPENSIÓN +	NUÑEZ MENDOZA	SANDRA	44052458Y
P-2087/08 INICIO SUSPENSIÓN +	SANDINO MIGUEL	ALEJANDRO	26804476T
P-2292/08 INICIO SUSPENSIÓN +	FERMÍN ROETS	MARCOS	X5441932V
P-2395/08	SERRALVO CAMPAÑA	RAQUEL	79020809P
P-2428/08 INICIO SUSPENSIÓN +	BOSCH GARCÍA	PATRICIA TANIA	78968770H
P-2483/08	PRIETO LORENZETI	JESÚS ALEJANDRO	X4555564T
P-2849/08 INICIO SUSPENSIÓN +	LUQUE RUIZ	DAVID	74844848L
P-2872/08 INICIO SUSPENSIÓN +	BENITEZ CANO	JUANA AMELIA	48904077M
P-2873/08 INICIO SUSPENSIÓN +	COGOLLOS UBEDA	EVA	20832170N
P-2908/08 INICIO SUSPENSIÓN +	MORENO MORAN	LIDIA MARÍA	44588965S
P-2940/08	LEIVA PLO	RAFAEL JOSÉ	25733088K
P-2980/08 INICIO SUSPENSIÓN +	SÁNCHEZ JIMÉNEZ	ALICIA	74852128P
P-3011/08 INICIO SUSPENSIÓN +	OJEA SÁNCHEZ	MARÍA PAZ	75757048Q
P-3175/08 INICIO SUSPENSIÓN +	GALISTEO SARABI	JAIRA	79011867J

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
P-3387/08 INICIO SUSPENSIÓN +	ALVAREZ AURIGUIBERRY	BEATRIZ	25725434A
P-3538/08 INICIO SUSPENSIÓN +	GÓMEZ FABREGA	MARÍA JOSÉ	25725532D
P-3578/08 INICIO SUSPENSIÓN +	AGUILAR ROMERO	FERNANDO	74851096B
P-3658/08 INICIO SUSPENSIÓN +	SEGOVIA LEBRÓN	CARLOS	79019903E
P-3702/08 INICIO SUSPENSIÓN +	LUQUE GARCÍA	MANUEL	74915939V
P-3922/08 INICIO SUSPENSIÓN +	LOZANO LORENTE	VÍCTOR MANUEL	45713016X
P-3982/08 INICIO SUSPENSIÓN +	MARTÍN GONZÁLEZ	YESICA	76035458B
P-3997/08	ORTEGA ALMELLONES	ISABEL	74936786A
P-4268/08	CLAROS LÓPEZ	JUAN PATRICIO	74848582G
P-4294/08 INICIO SUSPENSIÓN +	CALLESI GONZÁLEZ	GEMA	75768648R
P-4445/08	MÉNDEZ AMAYA	DAVID	75965009B
P-4568/08 INICIO SUSPENSIÓN +	VALLEJO MUÑOZ	MARÍA EUGENIA	77455354W
P-4646/08 INICIO SUSPENSIÓN +	OLMOS SÁNCHEZ	DANIEL	74859239N
P-4845/08 INICIO SUSPENSIÓN +	TABOADA CALVENTE	MIGUEL ÁNGEL	78976371Y
P-4906/08 INICIO SUSPENSIÓN +	NAVARRO FERNANDEZ	FRANCISCO	74840867V
P-12/09 INICIO SUSPENSIÓN +	CASTILLO DEL PINO	JAVIER	75248216J
P-302/09 INICIO SUSPENSIÓN +	FUENTES RODRÍGUEZ	ANTONIO	74915919C
P-375/09 INICIO SUSPENSIÓN +	ORELLANA SMITH	ROCIO	44588342J
P-443/09 INICIO SUSPENSIÓN +	GIL CUENA	MANUEL	34780157V
P-522/09 INICIO SUSPENSIÓN +	ALBA LÓPEZ	LUIS ALEJANDRO	74834602P
P-861/09	MELLADO SÁNCHEZ	MANUEL	74864978R
P-1923/09	VILLALTA MENENDEZ	ALBERTO	05288841Z
P-2017/09	PALACIOS SALGUERO	FRANCISCO MANUEL	25344513P
P-2087/09	LEÓN BLANCO	ISABEL MARÍA	74937191V
P-2271/09	GONZÁLEZ PORRAS	SUSANA	79025140S
P-674/10	EXPÓSITO SANTISO	ALFONSO	51091242P
P-6133/10	ALKALI	NADIA	X3283524K
RBE-8217/10	GIRADO ALBA	MIGUEL ÁNGEL	44582213W
RBE-9929/10	VARAS FÓRMICA	RENATA	74839233Q
RBE-10781/10	SILVA SILVA	JAVIER	74864538K
RBE-867/11	BARCOS CÓRDOBA	BLADIMIR	79027859C
RBE-1528/11	JORDÁN VILLA	JAVIER	74839720C
RBE-2943/11	GÓMEZ MAYORAL	HÉCTOR	71429783V
RBE-4224/11	REINA DÍAZ	ANDRÉS	74851489J
RBE-4286/11	GIL BOZA	FRANCISCO MIGUEL	76428026S
RBE-4391/11	ARICAPA RAMÍREZ	JOHANNA	X5101427G

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE
RBE-5017/11	ESPINAR DE LA VEGA	CLAUDIA	76952651X
RBE-5425/11	IGNAT	EMILIA TEODORA	X9645134S
RBE-5836/11	MARTOS CANDELA	MARÍA CONCEPCIÓN	77342910M
RBE-5857/11	MARINO HACHIM	PAULA	25720276C
RBE-6037/11 RECURSO	MARTÍN GRANDIZ	ALEXANDRA	25733544V
RBE-6903/11	SUAREZ CHAIZ	ESTEFANÍA	74890438T
RBE-7003/11	CASTILLO CALLE	DANIEL	15437642L
RBE-7159/11	SÁNCHEZ RAMÍREZ	ABEL	25344730H
RBE-7227/11	MADRONA GÓMEZ	ALFREDO	53689333L
RBE-7390/11	RUIZ ROJANO	ÓSCAR	09038507J
RBE-7407/11	AVISBAL ANTÓN	JUAN JOSÉ	25731046A
RBE-7428/11	PATEL	ANIKA	X4708665J
RBE-7479/11	ARAUJO ORTEGA	LORENA	76434051Z

Málaga, 21 de diciembre de 2011.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

ANUNCIO de 12 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se publican notificaciones de resolución de subvenciones que se citan.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación de los actos que se indican, esta Delegación Provincial ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación a los interesados, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de esta Delegación Provincial, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro de aquellos:

Expediente núm.: 11-AF-1029/09.

Solicitante: Antonia Galán Martín.

Último domicilio: C/ García Carrera, núm. 29, 1.º D, 11009 Cádiz.

Acto que se notifica: Resolución subvención.

Hechos: Notificar la concesión de una subvención para la adecuación funcional de la vivienda por un importe de 1.092,79.

Expediente núm.: 11-AF-666/10.

Solicitante: Isabel Morales López.

Último domicilio: Bda. El Marquesado. Carril Colibrí, núm. 2, 11510 Puerto Real (Cádiz).

Acto que se notifica: Resolución subvención.

Hechos: Notificar la concesión de una subvención para la adecuación funcional de la vivienda por un importe de 1.348,66.

Expediente núm.: 11-AF-448/10.

Solicitante: María Tomasa Aragón Parra.

Último domicilio: C/ Calatrava, núm. 35, 2.º G, 11100 San Fernando (Cádiz).

Acto que se notifica: Resolución subvención.

Hechos: Notificar la concesión de una subvención para la adecuación funcional de la vivienda por un importe de 1.310,75.

Expediente núm.: 11-AF-426/10.

Solicitante: Rafael Hermosilla Ruiz.

Último domicilio: C/ Úrsula, núm. 71, Bda. Santa Brígida, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Acto que se notifica: Resolución subvención.

Hechos: Notificar la concesión de una subvención para la adecuación funcional de la vivienda por un importe de 1.400,00.

Expediente núm.: 11-AF-738/09.

Solicitante: Rosario Parrado Rodríguez.

Último domicilio: C/ Julio Rico de Sanz, núm. 1, 6.º A, 11012 Cádiz (Cádiz).

Acto que se notifica: Resolución subvención.

Hechos: Notificar la concesión de una subvención para la adecuación funcional de la vivienda por un importe de 1.350,29.

Expediente núm.: 11-AF-177/10.

Solicitante: Manuel Espina Espina.

Último domicilio: C/ Real, núm. 33, Patio Campanas, 11, 11180 Alcalá de los Gazules (Cádiz).

Acto que se notifica: Resolución subvención.

Hechos: Notificar la concesión de una subvención para la adecuación funcional de la vivienda por un importe de 1.400,00.

Expediente núm.: 11-AF-767/10.

Solicitante: José Jaén Cabrera.

Último domicilio: C/ Arlanza núm. 12, Bda. El Rocío, 11405 Jerez de la Frontera (Cádiz).

Acto que se notifica: Resolución subvención.

Hechos: Notificar la concesión de una subvención para la adecuación funcional de la vivienda por un importe de 1.400,00.

Expediente núm.: 11-AF-717/10.

Solicitante: Juan Rodríguez Viejo.

Último domicilio: C/ Nuevo Camino Palmarete, núm. 5, (Cádiz).

Acto que se notifica: Resolución subvención.

Hechos: Notificar la concesión de una subvención para la adecuación funcional de la vivienda por un importe de 1.400,00.

Expediente núm.: 11-AF-509/10.

Solicitante: Mercedes Trujillo Rodríguez.

Último domicilio: C/ Historiador Pedro Barbadillo, núm. 21, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Acto que se notifica: Resolución subvención.

Hechos: Notificar la concesión de una subvención para la adecuación funcional de la vivienda por un importe de 1.223,12.

Cádiz, 12 de enero de 2012.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

ANUNCIO de 12 de enero de 2012, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se publican notificaciones de resolución de denegación que se citan.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación de los actos que se indican, esta Delegación Provincial ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación a los interesados, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Servicio de Rehabilitación y Arquitectura, esta Delegación Provincial, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro de aquellos:

Expediente núm.: 11-AF-680/10.

Solicitante: Carmen Velázquez Montero.

Último domicilio: Pza. Madrid, núm. 2, 4.º C, 11010, Cádiz.
Acto que se notifica: Resolución denegación.
Hechos: Denegar la subvención solicitada por no concurrir los requisitos necesarios para su concesión.

Expediente núm.: 11-AF-142/11.
Solicitante: Lázara Mulas Méndez.
Último domicilio: Calle Murillo, núm. 33, 4.º A, 11010, Cádiz.
Acto que se notifica: Resolución denegación.
Hechos: Denegar la subvención solicitada por no concurrir los requisitos necesarios para su concesión.

Cádiz, 12 de enero de 2012.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

ANUNCIO de 9 de enero de 2012, de la Gerencia Provincial de Málaga de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-MA-2011-00016.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de doña Carmen Romero Raya, cuyo último domicilio conocido estuvo en Málaga.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra doña Carmen Romero Raya, DAD-MA-2011-0016, sobre la vivienda perteneciente al grupo MA-7063, finca 47976, sita en calle Miguel de Molina 2, 2.º B (o D según Padrón) –antigua Palafox–, en Málaga se ha dictado Resolución de 5 de diciembre de 2011, del Gerente Provincial de Málaga, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se considera probada la causa de desahucio imputada prevista en el artículo 15, apartado 2, letra c), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y en su virtud, «No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa», se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que por EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Resolución se encuentra a disposición de la interesada en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en C/ Cerrojo, 38, 29007, Málaga, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, conforme a los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Málaga, 9 de enero de 2012.- El Gerente Provincial, Juan Alcaraz Gutiérrez.

ANUNCIO de 10 de enero de 2012, de la Gerencia Provincial de Málaga de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los posibles interesados en subrogación al amparo del artículo 16 de la LAU la extinción del contrato de arrendamiento de vivienda de protección oficial de promoción pública que se cita.

Intentada sin efecto la notificación personal de la presente Resolución, procede su notificación a través de Edictos.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de resolución de contrato de arrendamiento suscrito con el fallecido don Juan Portillo Rubira, sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública perteneciente al grupo MA-0913, Finca 46911, Cta. 1, sita en Estepona (Málaga), Bda. Blas Infante, núm. 9, bajo A, se ha dictado Resolución del Gerente Provincial de Málaga de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de fecha 9 de diciembre de 2011, por la que se acuerda declarar la extinción del contrato de arrendamiento de la reseñada vivienda otorgado en su día a favor de don Juan Portillo Rubira, como consecuencia de su fallecimiento, y sin que se haya solicitado subrogación, en tiempo y forma, por ninguna persona que pudiera tener derecho a ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

La Resolución se encuentra a disposición de los posibles interesados en la Gerencia Provincial de Málaga, sita en calle Cerrojo, 38, así como la totalidad del expediente administrativo.

La Resolución no es firme, y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, los interesados podrán formular contra la misma recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, conforme a los artículos 114 y ss. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 10 de enero de 2012.- El Gerente Provincial, Juan Alcaraz Gutiérrez.

ANUNCIO de 16 de enero de 2012, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de Acuerdo de Inicio de procedimiento de declaración de abandono de embarcaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado frustrada la notificación a las personas interesadas que en el Anexo se relacionan, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de los Acuerdos dictados por la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por los que se inicia procedimiento administrativo de declaración de abandono de las embarcaciones asimismo relacionadas en el Anexo.

En relación a dichos procedimientos, las personas interesadas o sus representantes pueden comparecer, a efectos de conocer y acceder al contenido íntegro del Acuerdo de inicio y del expediente que se tramita, en la sede de la Agencia, sita en la calle Virgen de las Aguas Santas, núm. 2, de Sevilla, previa solicitud de cita.

Respecto a los citados Acuerdos, podrán las personas interesadas presentar alegaciones en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación, pudiendo retirar, antes de notificarse la Resolución, los bienes de su titularidad previo pago de las tasas portuarias devengadas de conformidad con la Ley 6/1986, de 5 de mayo, sobre determinación y revisión de tarifas y cánones en puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, y demás normativa tributaria aplicable.

La competencia para resolver los procedimientos cuyo inicio se notifica corresponde al Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1.g) del Estatuto de la entidad, aprobado por Decreto 235/2001, de 16 de octubre.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento es de 3 meses desde la fecha del acuerdo de incoación, de conformidad con el artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El transcurso del mismo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones en su cómputo, producirá la caducidad del procedimiento, resolviéndose el archivo del mismo (art. 44.2 de la misma Ley).

Finalmente, se informa que contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio del derecho a recurrir contra la resolución que ponga fin al procedimiento que ahora se incoa.

A N E X O

Expte.	Fecha Acuerdo	Interesado (NI) y Municipio Ult. Domicilio	Embarcación	Matrícula
806/2011	13/01/2012	D. Frederik Richard Oram (050202833) Benalmádena	SHARK	SSR140529
806/2011	13/01/2012	D. Carlos Fernández Morante (00374268N) El Rincón de la Victoria	SHARK	SSR140529
614/2011	13/01/2012	D. Daniel Pascual Fabeldón, Sevilla	MARINA	5ªSE318/81
124/2011	13/01/2012	D. David Dunford (X2319856F) Benalmádena Málaga	SHERICA	SSR104758
123/2011	13/01/2012	D. Ralph Sawyer (X3118733W) Nerja Málaga	JUANCHO	7ªMA4-139-93
901/2009	13/01/2012	D. Guillermo Fruhbeck de Burgos (12863031) Madrid	MARÍA OLMEDO	7ªCO-2-212-91
900/2009	13/01/2012	D. Michel Pierre Emile (X5910266W) Vejer de la Frontera	BLA	7ªCA-5-16-05
898/2009	13/01/2012	D. Miguel Ramírez de Verger Jaén (28574811) Sevilla	ARGOS	7ªSE-2-23
895/2009	13/01/2012	D. Antonio Aguilar Muñoz (31189474W) Barbate Cádiz	AAARON Y ALBA	7ªCA-5-5-91
893/2009	13/01/2012	D. Johannes Ham Depauw (EA0839329) Muiden Holanda	LA MICHELLE	A200205215
892/2009	13/01/2012	D. William Dixon (105153938) Wooster Inglaterra	MOONRIVER OF HYTHE	SSR120651
891/2009	13/01/2012	D. Richard Andrew Parish (039625064) Santiago de la Cruz Tenerife	ARFAMO	339491
889/2009	13/01/2012	D. Manuel Ariza Muñoz de Arenilla (52292748V) Medina Sidonia Cádiz	ALEJANDRA	7ªSE-1-110-93
613/2009	13/01/2012	D. Luis Machuca Baeza (31187525P) Cádiz	GUAJALOTE	7ªCA-3-111-93
500/2008	13/01/2012	D. Robert Alan Barret (037297417) Ayamonte Huelva	REMEL	377620
494/2008	13/01/2012	IDMUBRI 97 S.L. (B21200399) Sevilla	HELIOS	7ªMA-3-192-92

Sevilla, 16 de enero de 2012.- El Letrado Jefe, José María Rodríguez Gutiérrez.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANUNCIO de 17 de enero de 2012, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, notificando al Servicio de Prevención Ajeno que se cita requerimiento de 4 de noviembre de 2011, por deficiencias encontradas en su expediente.

Habiéndose dictado Requerimiento de fecha 4 de noviembre de 2011, del Jefe de Servicio de Gestión, Autorizaciones y Estadísticas, en relación con la comunicación de las modificaciones en la acreditación como servicio de prevención, e intentada, por dos veces, la notificación del requerimiento en el domicilio social indicado para la acreditación por el Servicio de Prevención Ajeno Prevenciones Serpre, S.L., sin que se haya podido realizar, procede efectuar la notificación conforme a lo previsto en el apartado 5 del art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo saber al mismo que podrá comparecer en un plazo de 10 días, en este Organismo, sito en Avda. de Hytasa, núm. 14, de Sevilla, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente.

Expte.: SP-110/02-SC.

Domicilio social de la acreditación: Pasaje Juan Talega, Local A, C.P. 41700, Dos Hermanas (Sevilla).

Sevilla, 17 de enero de 2012.- El Jefe de Servicio de Gestión, Autorizaciones y Estadística, Juan José Serrano Sánchez

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la relación de los contratos de publicidad institucional adjudicados, las ayudas y subvenciones concedidas y los convenios celebrados con medios de comunicación, agencias y empresas del sector en materia de actividad publicitaria, durante el tercer cuatrimestre del año 2011.

De conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 8 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, y en los artículos 4 y 5 del Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que

se desarrollan medidas de transparencia previstas en la citada Ley, a continuación se relacionan los contratos de publicidad institucional adjudicados, las ayudas y subvenciones concedidas y los convenios celebrados con medios de comunicación, agencias y empresas del sector en materia de actividad publicitaria, durante el tercer cuatrimestre del año 2011.

Anexo I: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Sevilla, 16 de enero de 2012.- El Secretario General Técnico, Fernando Repiso Rubio.

ANEXO I

AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA

Período: Del 1.9.2011 al 31.12.2011

CONTRATOS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.
OBJETO DEL CONTRATO: PATROCINIO PUBLICITARIO PARA LA PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS ANDALUCES.
CUANTÍA (EUROS): 152.542,00.
NOMBRE DEL ADJUDICATARIO: ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE LA CALIDAD AGROALIMENTARIA (LANDALUZ).

AYUDAS, SUBVENCIONES Y CONVENIOS EN MATERIA DE ACTIVIDAD PUBLICITARIA:

OBJETO DE LA AYUDA, SUBVENCIÓN O CONVENIO:

CUANTÍA:

NOMBRE DEL BENEFICIARIO.:

ANUNCIO de 19 de enero de 2012, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por el que se notifica el resultado de los controles sobre el terreno de las superficies declaradas en la solicitud única en la campaña 2011/2012.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 19 de enero de 2012.- El Director General, Pedro A. Zorrero Camas.

A N E X O

Procedimiento: Controles sobre el terreno de las superficies declaradas en la Solicitud única en la campaña 2011/2012.

Identificación del acto a notificar: Resultado de los controles sobre el terreno de las superficies declaradas en la Solicitud única en la campaña 2011/2012.

Plazo de presentación de documentos: Quince días contados desde el día siguiente al de la notificación del acto.

Acceso al texto íntegro y documentación aneja: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Almería (Servicio de Ayudas), sita en C/ Hermanos Machado, s/n.

NÚM. EXPTE.	INTERESADO/A	NIF
1000610	Martos Carrillo, Mateo	27156054T
1001388	García Carmona, Ángel	75183953N
1001401	Martínez Fernández, José Antonio	21654567K
1001610	Sánchez Sánchez, Robustiana	23231692J
1005353	Jiménez Granados, Francisco	34841096Y
1005404	Sánchez Sánchez, María	75215315W
1005558	Fernández Fernández, Vicente	75182653T
1005874	Rodríguez López, Baltasar	75215530X
1008431	Enciso Socías, María Julia	27209134L
1008792	López López, Lucas	27159695F
1008959	Montesinos Teruel, Ana María	75182488L

Acceso al texto íntegro y documentación aneja: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba (Servicio de Ayudas), sita en C/ Tomás de Aquino, 1.

NÚM. EXPTE.	INTERESADO/A	NIF
3000815	Pulido Aguilera, Antonio Jesús	26971107L
3016293	Rubio Valverde, Gabriel	30024091Y
3023874	Expósito Sánchez, José Antonio	79219078V
3026616	Serrano Luque, Manuel	75674336N
3030527	Comino Serrano, José	30453952C
3036442	Jiménez Pérez, José	23642079B
3038631	Aceites El Palomar, S.A.	A14083109
3041591	López Rey, María Ángeles	30464105F
3044755	Ruiz Fernández, Antonio	30062003Z

Acceso al texto íntegro y documentación aneja: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada (Servicio de Ayudas), sita en C/ Joaquina Eguarás, 2.

NÚM. EXPTE.	INTERESADO/A	NIF
4038232	Rosillo García, María del Carmen	74557446W

Acceso al texto íntegro y documentación aneja: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva (Servicio de Ayudas), sita en C/ Los Mozárabes, 8.

NÚM. EXPTE.	INTERESADO/A	NIF
5000599	Transformaciones Agrícolas Del Mediodía, S.L.	B21405055
5005158	Romero Díaz, Antonia	75533481D

Acceso al texto íntegro y documentación aneja: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén (Servicio de Ayudas), sita en Avda. de Madrid, 19.

NÚM. EXPTE.	INTERESADO/A	NIF
6044773	Moral García, María Dolores	26010589G
6046993	Cano Teba, Isidro José	25933915N
6061218	Pérez Cano, Juan José	75002037A

Acceso al texto íntegro y documentación aneja: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla (Servicio de Ayudas), sita en C/ Seda, s/n, Polígono Industrial Hytasa.

NÚM. EXPTE.	INTERESADO/A	NIF
8020000	La Pluma 98, S.L.	B11722287
8021174	Ruiz Moya, Manuel	34071215G
8027423	Carrascal Palma, María Jesús	75318696K
8029946	Agrícola El Censo, S.L.	B91252478

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2011, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se da publicidad a resoluciones de otorgamiento o modificación de autorizaciones ambientales integradas. (PP. 2794/2011).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, las Comunidades Autónomas deben dar publicidad en sus respectivos boletines oficiales a las resoluciones administrativas mediante las que se hubieran otorgado o modificado autorizaciones ambientales integradas.

En cumplimiento de dicha previsión legal y en el ejercicio de las facultades que tengo conferidas.

R E S U E L V O

Dar publicidad en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a las resoluciones administrativas mediante las que se han otorgado o modificado autorizaciones ambientales integradas que se relacionan en el Anexo cuyos textos íntegros se encontrarán a disposición de los interesados en la Consejería de Medio Ambiente (Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, C/ Manuel Siurot, núm. 50, planta 1.ª, Sevilla), en las sedes de las respectivas Delegaciones Provinciales de esta Consejería y a través de internet en la página web de la Consejería cuya dirección es www.cma.junta-andalucia.es

Sevilla, 30 de junio de 2011.- El Director General, Jesús Nieto González.

A N E X O

Resolución de 29 de marzo de 2011 de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Cádiz, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a Ecogades grupo empresarial, S.L., para el «proyecto de reforma y ampliación para planta de tratamiento y gestión de residuos de hidrocarburos» en el término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz). Expediente núm. AAI/CA/045/NO.

Resolución del Delegado Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a la Entidad Energética Ganadera, S.L., para el proyecto de «Instalación de planta de valorización de residuos ganaderos con producción de biogás para la generación de 500 KWE», localizadas en el Paraje Picos de Plata, en el término municipal de Alcaracejos (Córdoba). Expediente núm. AAI/CO/075/N/11.

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada a la instalación de Ladrillera Nuestra Señora de Gracia, S.L. para proyecto de fabricación de ladrillos en el término municipal de Guadix. Expediente AAI/GR/027.

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada a la instalación de Avícola Garrido Gacía, S.L. para proyecto de ampliación de granja avícola. Expediente AAI/GR/061.

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada a Hijos de Manuel Rodríguez García, S.A. para proyecto de fábrica de harinas en Santa Fe (Granada). Expediente AAI/GR/065.

Resolución de 20 de abril de 2011 del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga, por la que se

otorgada Autorización Ambiental Integrada a Juan Antonio Navarrete Anaya para el ejercicio de la actividad de explotación avícola de gallinas ponedoras para producción de huevos con clasificación y envasado en el término municipal de Málaga (AAI/MA/003/09).

Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a la Sociedad Granja Torrepareda, S.L., para el ejercicio de la actividad de la explotación porcina intensiva denominada «Granja Torrepareda», del término municipal de Carmona, en la provincia de Sevilla (AAI/SE/042/10).

Resolución, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se resuelve otorgar la Autorización Ambiental Integrada a explotación porcina Granja Barrionuevo para el ejercicio de la actividad de cebadero intensiva en el término municipal de Estepa, en la provincia de Sevilla (AAI/SE/242/N/09).

Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a la Sociedad Ferromolins Andalucía, S.L., para la ejecución y explotación de una planta de gestión y valorización de residuos metálicos y centro de transferencia, en el término municipal de La Riconada, provincia de Sevilla (AAI/SE/230/N/10).

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete al trámite de Información Pública el expediente de autorización ambiental unificada del Proyecto que se cita, en los términos municipales de Úbeda y Torreperogil. (PP. 32/2012).

Expediente: AAU/JA/0096/11.

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del capítulo II del título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Someter a Información Pública el Proyecto riego por goteo, construcción balsas y modernización, promovido por la Comunidad de Regantes Torrebarranco Lomas de Cerrojo, en los términos municipales de Úbeda y Torreperogil. Afección a vía pecuaria «Vereda del Puente de la Reina» y «Cañada Real del Paso», expediente AAU/JA0096/11, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el procedimiento, presentar alegaciones y manifestarse tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de la actuación como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada, durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en particular, la ocupación de vías pecuarias. En aquellos proyectos en los que se indique esta última circunstancia, se añadirán a este trámite 20 días hábiles más para alegaciones.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental de los citados proyectos estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Secretaría General de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sito en la calle Doctor Eduardo García-Triviño López, 15, 23071, Jaén.

Jaén, 14 de diciembre de 2010.- El Delegado, Moisés Muñoz Pascual.

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de información pública de expediente de tramitación de concesión de aguas para su inscripción en el Registro de Aguas Públicas. (PP. 4184/2011).

Término municipal de Mollina. Provincia de Málaga.

Habiéndose formulado en esta Consejería la petición que se reseña en la siguiente nota:

Expediente: MA-23537.

Asunto: Concesiones de aguas subterráneas.

Peticionario: Gunther Charles y Wolfgang Motzkuhn.

Destino del aprovechamiento: Riego.

Superficie: 7 ha.

Caudal de aguas: 1,55 l/s.

Cauce: No tiene cauce.

Término municipal: Coín (Málaga).

Lugar: Rincón.

Esta Consejería señala un plazo de un mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA, para lo que podrán examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería.

Málaga, 10 de noviembre de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 9 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, de apertura del período de información pública de obra en Zona de Policía, según arts. 52 y siguientes y 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril). (PP. 3913/2011).

Expediente: AL-32966.

Asunto: Obras en Zona de Policía. Construcción de almacén agrícola.

Peticionario: Filomena Muñoz Ramos.

Cauce: Río Antas.

Término municipal: Lubrín (Almería).

Lugar: Polígono: 14. Parcela: 16.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.P. C/ Aguilar de Campoo, s/n, Ed. Paseo 15, 6, 7º, 04001, Almería.

Almería, 9 de noviembre de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, del trámite de información pública del expediente de autorización ambiental unificada correspondiente al Proyecto de Nave de Almacenamiento de Nitrato Potásico en Polígono Nuevo Puerto, Palos de la Frontera, Huelva. (PP. 3803/2011).

Núm. Expte.: AAU/HU/033/11.

Ubicación: Polígono Industrial Nuevo Puerto, Parc. 45C y 45D, t.m. de Palos de la Frontera (Huelva).

En aplicación del art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Delegación Provincial de Huelva somete al trámite de información pública el expediente de Autorización Ambiental Unificada de referencia durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente

al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Durante este plazo, toda persona podrá pronunciarse tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de la actuación como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada.

A tal efecto, el expediente arriba indicado estará a disposición de los interesados de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en el Departamento de Prevención y Control Ambiental de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, sita en calle Sanlúcar de Barrameda, 3.

Huelva, 7 de noviembre de 2011.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 4 de octubre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre autorización, que se tramita en el expediente que se cita, para realizar obras de defensa y protección de taludes en el término municipal de Riogordo (Málaga). (PP. 3631/2011).

Expediente: 2011/0000941.

Descripción: Obra de defensa y protección de taludes en tres tramos de escolleras en tres alturas diferentes con intercalado de bermas de 4,5 m de altura en la escollera 1, 2 m de altura la escollera 2 y 7 m de altura la escollera 3, en la margen izquierda del arroyo de Las Zorreras, término municipal de Riogordo (Málaga).

Peticionarios: Don Ian Brier Draper y doña Mary Draper.

Cauce: Arroyo de Las Zorreras.

Término municipal: Riogordo (Málaga).

Lugar: Polígono 12, Parcela 125.

Esta Consejería señala un plazo de un (1) mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería, en Paseo de Reding, núm. 20, Málaga.

Málaga, 4 de octubre de 2011.- El Delegado, Francisco Fernández España.

NOTARIAS

ANUNCIO de 11 de enero de 2012, de la Notaría de don Miguel Olmedo Martínez, de venta extrajudicial de la finca que se cita. (PP. 89/2012).

EDICTO DE ANUNCIO DE SUBASTA

Don Miguel Olmedo Martínez, Notario de Ilustre Colegio de Andalucía con residencia en Málaga, y despacho en calle Hilera, núm. 5, 2.º, 29007.

Hago saber: Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, de la siguiente finca:

Urbana: Finca número doce: Vivienda, en el edificio en construcción sito en el partido de Santa Catalina, de este término de Málaga, en la calle designada con la letra Q y hoy nombrada de César Arbasia, abierta en terrenos de la Hacienda El Pavero, hoy calle César Arbasia, núm. 23, situado en la planta cuarta, tipo B. Tiene una superficie construida de cincuenta y tres metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados y útil de

treinta y tres metros sesenta y dos decímetros cuadrados. Se encuentra distribuida en varias dependencias y servicios. Tiene el uso exclusivo de la terraza situada en nivel superior, con una superficie de veintinueve metros y sesenta y tres decímetros cuadrados. Linda: Por su frente, con zona común de acceso, patio interior de luces y vivienda A de su misma planta; derecha, entrando, vivienda A de su misma planta y fachada a calle César Arbasia; izquierda, patio interior de luces y pared medianera; y fondo, fachada a calle Vandelvira.

Cuota: Ocho enteros ochenta y ocho centésimas por ciento.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad número seis de los de Málaga, al tomo 2.747, libro 963, folio 190, finca 18.940/A.

Se señala:

- La primera subasta para el día 9 de marzo de 2012, a las once horas;
- La segunda, en su caso, para el día 30 de marzo de 2012 a las once horas; y
- La tercera, en el suyo, para el día 23 de abril de 2012 a las once horas.

En caso de llegarse a licitación entre el dueño y el acreedor, se señala para el día 27 de abril de 2012 a las once horas.

Todas las subastas se celebrarán en la Notaría.

El tipo para la primera subasta es de ciento setenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cuatro euros con noventa céntimos (178.434,90 euros); para la segunda subasta, el setenta y cinco por ciento de la cantidad indicada; y la tercera subasta se hará sin sujeción a tipo.

La documentación y la certificación del Registro a que se refieren los artículos 236.a) y 236.b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

Los postores deberán consignar previamente en la Notaría el treinta por ciento del tipo correspondiente, o el veinte por ciento del de la segunda subasta para tomar parte en la tercera.

En Málaga, a once de enero de dos mil doce.

PUBLICACIONES**Textos Legales nº 71**

Título: **Ley de Farmacia de Andalucía**



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,59 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 72

Título: Ley de la Radio y Televisión de Titularidad Autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,56 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63